Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del Sistema Penal Acusatorio SPA y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SPRA

REALIZAR UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE EL AVANCE Y APROPIACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, DEFINIR ORIENTACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y APLICACIÓN VOLUNTARIA DE LOS ENFOQUES DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y TERAPÉUTICA EN LOS PROCESOS PENALES

Elaborado por: BetaGroup
Consejo Superior de la Judicatura
contrato No. 133 de 2024
15 de julio de 2025

CONTROL DE VERSIONES		
Nombre Del Documento	**Versión**	**Fecha De Entrega**
Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del SPA y SPRA.	V1	05 mayo de 2025
Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del SPA y SPRA.	V2	21 mayo de 2025
Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del SPA y SPRA.	V3	21 de junio de 2025
Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del SPA y SPRA.	V4	09 de julio de 2025
Niveles de Apropiación de la Justicia Restaurativa en la gestión judicial de los servidores del SPA y SPRA.	V4	15 de julio de 2025

Comentado [LP1]: Revisar el nombre del archivo dice versión 3 y entendemos que es la 4.

TABLA DE CONTENIDO

1. **Introducción** 5
2. **Contexto General** 5

3. Marco Teórico 7
4. Experiencia Metodológica 13
4.1. Descripción de los instrumentos cualitativos y cuantitativos. **14**
4.2. Método de evaluación **25**
4.2.1. Indicadores cuantitativos 26
4.2.2. Indicadores cualitativos 40
4.2.3. Indicadores compuestos 55
4.2.4. Trazabilidad de la información 63
5. Niveles de Apropiación de Justicia Restaurativa 66
5.1. Conocimiento y formación **66**
5.1.1 Formación Académica 66
5.1.2 Formación Profesional 72
5.1.3. Disposición individual para el aprendizaje 79
5.2. Actitudes y valoración **85**
5.2.1. Creencias y disposición subjetiva 85
5.2.2. Protocolos 90
5.3. Aplicación práctica **97**
5.3.1. Mecanismos de aplicación de las prácticas restaurativas 97
5.3.2. Incidencia en el proceso penal 103
5.3.3. Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas 111
5.4 Apoyo interinstitucional y sostenibilidad **114**
5.4.1. Soporte interinstitucional y Coordinación de actores 115
5.4.2. Sostenibilidad del enfoque 119
5.5 Niveles de apropiación agregados **124**
6. Bibliografía 127

Lista de tablas

Tabla 1. Explicación de los instrumentos de recolección de información 15
Tabla 2. Rangos de evaluación de los indicadores 30
Tabla 3. Indicadores cuantitativos categoría Conocimiento y formación 33
Tabla 4. Indicadores cuantitativos categoría Actitudes y Valoración 35
Tabla 5. Matriz de evaluación Categoría Aplicación práctica 36

Tabla 6. Matriz de evaluación Categoría Apoyo interinstitucional y sostenibilidad 37
Tabla 7. Matriz de indicadores cualitativos categoría conocimiento y formación 44
Tabla 8. Matriz de evaluación Categoría Actitudes y Valoración 46
Tabla 9. Matriz de evaluación Categoría Aplicación práctica 48
Tabla 10. Matriz de evaluación Categoría Apoyo interinstitucional y sostenibilidad 51
Tabla 11. Indicadores compuestos categoría conocimiento y formación 57
Tabla 12. Indicadores compuestos categoría Actitudes y Valoración 57
Tabla 13. Indicadores compuestos categoría Aplicación práctica 58
Tabla 14. Indicadores compuestos categoría Apoyo institucional y sostenibilidad 61
Tabla 15. Servidores judiciales que adquieren conocimiento Académico por distrito 69
Tabla 16. Conocimiento y formación 69
Tabla 17. Indicador para evaluar la categoría Formación académica 71
Tabla 18. Porcentaje de Servidores Judiciales sin Formación en Justicia Restaurativa por Distrito (Últimos 3 Años) 75
Tabla 19. Porcentaje de Servidores Judiciales con Formación y Aplicación de Justicia Restaurativa por Distrito (Últimos 3 Años) 77
Tabla 20. Indicador Formación Profesional 78
Tabla 21. Preferencia de Servidores Judiciales por Talleres Prácticos en Justicia Restaurativa por Distrito 80
Tabla 22. Preferencia de Servidores Judiciales por Capacitaciones Interinstitucionales en Justicia Restaurativa por Distrito (Aplicantes de JR) 81
Tabla 23.Indicador Disposición subjetiva para el aprendizaje 84
Tabla 24. Percepción de los efectos transformadores del enfoque restaurativo en los distritos judiciales 86
Tabla 25. Indicador de evaluación para la subcategoría Creencias y Disposición subjetiva 89
Tabla 26. Servidores Judiciales que Consideran los Protocolos Claros y Guías Prácticas como Principales para la Aplicación de la Justicia Restaurativa por Distrito 92
Tabla 27. Porcentaje de Servidores Judiciales que Conocen Bien y Aplican Frecuentemente Justicia Restaurativa por Distrito 93
Tabla 28. Indicador de evaluación para la subcategoría Protocolos 96
Tabla 29. Servidores Judiciales que han aplicado la Estrategia de Conciliación en Justicia Restaurativa por distrito 98
Tabla 30. Servidores Judiciales que aplican la estrategia de mediación en Justicia Restaurativa por distrito 100
Tabla 31. Indicador de evaluación para la subcategoría Mecanismos de aplicación 102
Tabla 32. Servidores Judiciales que desde su experiencia consideran que la aplicación de enfoques y prácticas de la justicia restaurativa genera una disminución significativa en la reincidencia, por distrito. 107
Tabla 33. Indicador de evaluación para la subcategoría Incidencia en el proceso penal (reincidencia y principio de oportunidad) 110
Tabla 34. Indicador de evaluación para la subcategoría Incorporación de medidas de reparación para victimas 114

Tabla 35. Colaboración interinstitucional por distritos 115
Tabla 36. Servidores Judiciales por distrito que consideran esencial la colaboración interinstitucional para promover la Justicia Restaurativa 118
Tabla 37. Indicador de evaluación para la subcategoría Soporte Interinstitucional 119
Tabla 38. Indicador Sostenibilidad del enfoque 123
Tabla 39. Matriz de indicadores compuestos 124
Tabla 40. indicadores acumulados por categoría 126

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados 14
Ilustración 2. Campana de Gauss-Jordán ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Ilustración 3. Entrevistas realizadas por distrito 63
Ilustración 4.Grupos focales realizados (Participantes por cada grupo focal) 63
Ilustración 5. Subcategorías de Conocimiento y Formación 66
Ilustración 6. Subcategoría de la categoría Actitudes y Valoración 85
Ilustración 7. Subcategorías de la categoría Aplicación practica 97
Ilustración 8. Subcategorías de la categoría apoyo interinstitucional 114

1. Introducción

El presente documento expone los resultados de la medición de los niveles de apropiación en la gestión judicial de los servidores judiciales de la especialidad penal del enfoque de justicia restaurativa, impulsado por el Consejo Superior de la Judicatura, cumpliendo así con lo establecido para el primer producto del contrato de consultoría al dar respuesta al primer objetivo específico allí planteado.

Para el desarrollo del presente documento se ha entendido por apropiación no solo el conocimiento teórico, sino también las actitudes y prácticas concretas desarrolladas, los obstáculos enfrentados y superados, y la sinergia institucional para la implementación de dicho enfoque. Para ello, se adoptan como referentes tanto los protocolos oficiales de la Rama Judicial como categorías analíticas construidas a partir de la literatura especializada y los marcos normativos vigentes.

El documento se estructura en los cinco ítems identificados en el índice antes propuesto, que giran en torno a dar respuesta a la pregunta ***¿Cuáles son los niveles de apropiación del enfoque de justicia restaurativa por parte de los servidores judiciales de la especialidad penal en la gestión judicial en Colombia?*** Así pues, el documento se estructura de la siguiente forma:

1. **Contexto general,** conformado por las circunstancias que justifican y soportan la relevancia del enfoque restaurativo en el escenario judicial colombiano actual.

2. **Marco teórico,** es la descripción de cómo desde el proyecto se entiende el concepto de justicia restaurativa.

3. **Experiencia metodológica**, corresponde a la narrativa de las dinámicas y fases metodológicas, técnicas e instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados para el levantamiento y registro de la información. Así como el proceso de triangulación de información para la medición de los niveles de apropiación.

4. **Niveles de apropiación de la justicia restaurativa**, analizados a través de cinco categorías: (a) conocimiento y formación, (b) actitudes y valoración, (c) aplicación práctica, y (d) apoyos interinstitucionales. En esta sección, se detallarán cada una de estas categorías y sus subcategorías, se evidenciarán los hallazgos obtenidos en campo y se evaluarán los mismos a través de la parametrización de los indicadores

5. **Hallazgos y conclusiones**, finalmente, se destacan los principales resultados obtenidos en términos de niveles de apropiación.

2. Contexto General

El presente documento tiene como objetivo principal analizar los **niveles de apropiación** en la gestión judicial del enfoque de **justicia restaurativa** por parte de los servidores

Comentado [LERP2]: Revisar el orden en la redacción, lo que se mide es la apropiación del enfoque

Comentado [CS3R2]: Se ha reorganizado la redacción confome se encuentra estipulado en el anexo téfcnico.

Comentado [DB4R2]: Resuelto. He reordenado la redacción para dejar claro que lo que medimos es el nivel de apropiación del enfoque de justicia restaurativa.

Comentado [LP5]: El marco teórico ya lo ajustaron. cambiar la descripción.
"categorías clave que permiten medir el grado de integración de este
enfoque en la práctica judicial colombiana"

judiciales de la especialidad penal en Colombia. Este análisis tiene como propósito: identificar y evaluar el grado de integración de la justicia restaurativa dentro de las prácticas judiciales cotidianas. A través de este análisis, se aportan datos relevantes que faciliten el **fortalecimiento de la justicia restaurativa** y su integración en la legislación colombiana y en la práctica judicial de forma más efectiva.

La **importancia** de este estudio radica en la necesidad de promover en el escenario judicial la reparación integral de los daños causados a las víctimas y la reintegración social de los infractores, y no solo centrarse en el efecto punitivo. En este contexto, los niveles de apropiación *se entienden no solo como el conocimiento teórico y académico de los conceptos asociados a la justicia restaurativa, sino también como la capacidad de los servidores judiciales para aplicar estos enfoques dentro del proceso penal, reconocer sus efectos transformadores y adaptarlos a las realidades y necesidades específicas del sistema judicial colombiano* (Gavrielides, 2007)**.** De este modo, la **apropiación** es una internalización intelectual de un concepto y a su vez es la integración práctica y ética que involucra transformaciones profundas en las actitudes, creencias y comportamientos de los servidores judiciales.

Según Zehr (1990), la justicia restaurativa representa un cambio de paradigma que busca reemplazar el enfoque punitivo por uno restaurativo, centrado en la reparación del daño, la participación de las partes y la reintegración social.

Para el Consejo Superior de la Judicatura colombiano (2022) el concepto de **niveles de apropiación** se refiere a los distintos grados de conocimiento, aceptación y aplicación de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial. Estos niveles pueden variar significativamente según la formación y experiencia de cada servidor judicial, las políticas institucionales y las condiciones socioculturales de los territorios en los que se aplican. Los **niveles de apropiación** no solo son una medida cuantitativa de cuán familiarizados están los jueces y magistrados con la teoría restaurativa, sino que también abarcan un análisis cualitativo de cómo estas ideas se transforman en acciones concretas dentro de los despachos judiciales en desarrollo de los procesos penales.

El tema de Justicia Restaurativa en Colombia en este estudio se desarrolló a partir de tres ejes fundamentales que abordan su conceptualización y análisis teórico. El primero busca responder a cómo se entiende la justicia restaurativa para el proyecto, es decir, se delimita la base teórica y normativa sobre la que se construyen los criterios de análisis y evaluación. Esta definición conceptual no solo orienta la interpretación de los hallazgos, sino que también permite identificar los principios rectores del enfoque restaurativo, facilitando su contraste con las prácticas observadas en el sistema judicial penal. En el segundo eje, se **analiza cuál fue la experiencia metodológica**, destacando los instrumentos aplicados, los perfiles de los actores consultados y los contextos territoriales en los que se realizó el trabajo de campo. La estrategia metodológica incorporó entrevistas a profundidad, grupos focales, encuestas, revisión documental y observación directa, permitiendo una comprensión integral del fenómeno. Asimismo, se implementó un

Comentado [JL6]: Se repite el término y sobre este ultimo se sugiere cambiar el orden, ya este enfoque ya está integrado en la legislación, lo que se busca es fortalecer su aplicación práctica

Comentado [AM7]: Se ajusto la cohesión y claridad del objeto

Comentado [JL8]: La reparación de las víctimas y la reintegración social de los infractores son condiciones que se dan a partir de la aplicación de la JR. Más bien la "importancia" radica en promover el uso de este enfoque con mayor frecuencia en las prácticas judiciales.

Comentado [JL9]: Se sugiere cambiar el palabra "teoría", es un modelo de justicia, términos como "enfoque restaurativo" resultan más apropiados

Comentado [NBE10]: No se identifica el tercer eje, aclarar

Comentado [DB11R10]: Ajustado el tercer eje nombrado.

Comentado [JL12]: revisar redacción, "sistema judicial, en la especialidad penal"

proceso de triangulación de datos, lo que fortaleció la validez interna del estudio al contrastar y corroborar los hallazgos desde diversas fuentes. Finalmente, en el tercer eje, se definen para cada subcategoría **los hallazgos** obtenidos a través de los diferentes instrumentos de levantamiento de información y **el método de evaluación.**

Con base en el marco teórico y en los insumos recopilados, se generan las categorías analíticas que permiten evaluar los distintos niveles de apropiación de la justicia restaurativa por parte de los servidores judiciales. Esta etapa del análisis considera tanto indicadores cuantitativos como la frecuencia, oportunidad y consistencia en la aplicación de los enfoques restaurativos, así como dimensiones cualitativas, centradas en la apropiación subjetiva de los principios restaurativos, la transformación de actitudes y la incorporación de prácticas orientadas a la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social dentro del quehacer judicial.

En este punto, es necesario señalar que el presente documento igual tendrá enfoques territoriales (Distrito) y por tipo de sistema (SPA Y SPRA). Frente al primero, se realizó un ejercicio de levantamiento de información en todo el país, por lo cual los resultados pueden ser desagregados geográficamente. Igualmente, se presentan hallazgos para sistema penal acusatorio y sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Comentado [AM13]: Se ajustó la redacción y el alcance

Comentado [CS14R13]: Se hicieron otros ajustes

3. Marco Teórico

La justicia restaurativa ha emergido como un concepto alternativo y complementario al sistema penal tradicional, que puede aplicarse dentro o fuera del proceso penal, coexistiendo con el paradigma punitivo desde un abordaje distinto que prioriza en la reparación del daño, la sanación, reconstrucción de las relaciones humanas y la reintegración social tanto del infractor como de la víctima. A diferencia del modelo retributivo, que pone su foco en la imposición de castigos, la justicia restaurativa busca restaurar el tejido social, promoviendo un entorno donde la corresponsabilidad, el entendimiento mutuo y la no repetición del delito sean posibles. Este modelo busca no solo reparar el daño material, sino también emocional, ofreciendo una respuesta más integral y humana a los conflictos. A través de esta perspectiva, se pretende facilitar la reconciliación, el fortalecimiento del capital social y la restauración de las relaciones dañadas por el delito.

En el sistema judicial penal colombiano se ha comenzado a aplicar este enfoque, pero su implementación efectiva y constante depende de múltiples factores que van más allá del conocimiento teórico de los principios de la justicia restaurativa. La apropiación del enfoque dentro del sistema judicial penal requiere de un análisis detallado sobre cómo los servidores judiciales perciben, aplican y se relacionan con la justicia restaurativa. Para ello, se han definido varias categorías clave que permiten medir el grado de integración de este enfoque en la práctica judicial colombiana.

1. Una de las categorías centrales de este estudio es **Conocimiento y Formación**, que abarca no solo el conocimiento teórico sobre la justicia restaurativa, sino también los

aspectos prácticos necesarios para su aplicación. Esta categoría fue definida a partir de la codificación sistemática de la información obtenida principalmente de dos instrumentos clave: **las entrevistas semiestructuradas y las encuestas estructuradas.** El proceso metodológico incluyó la revisión de las respuestas cualitativas provenientes de las entrevistas, donde se exploró en el grado de familiaridad de los servidores judiciales con los principios y prácticas de la justicia restaurativa, así como la percepción sobre los mecanismos prácticos como la mediación y la conciliación. Paralelamente, los datos cuantitativos obtenidos de las encuestas permitieron medir de manera objetiva el nivel de conocimiento teórico en un grupo amplio y representativo.

Este conocimiento debe ser adquirido tanto a nivel académico como profesional, con un énfasis particular en la **formación académica** y **profesional** que los servidores judiciales reciben para implementar este enfoque en su labor diaria. La **formación académica** comprende los estudios universitarios y programas especializados que proporcionan una base teórica sólida, mientras que la **formación profesional** se refiere a la capacitación práctica continua que se lleva a cabo en espacios como la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Como lo señala el Módulo de Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Acusatorio, "resulta imprescindible que los servidores judiciales cuenten con procesos formativos sobre los principios, objetivos, procedimientos y alcances de la justicia restaurativa, dado que su desconocimiento puede limitar su aplicación" (Consejo Superior de la Judicatura, 2022, p. 27).

No obstante, el conocimiento teórico por sí solo no es suficiente. Es fundamental que los servidores judiciales cuenten con una **disposición subjetiva para el aprendizaje**, es decir, una actitud y motivación personal hacia la formación continua, ya que este compromiso con el autoaprendizaje y la capacitación práctica es lo que facilita la integración efectiva de la justicia restaurativa en los despachos judiciales. Tal como lo expone Sampedro-Arrubla (2010), este modelo exige un cambio de paradigma judicial en el que "el proceso, de ser un espacio irreal y deshumanizado, pase a ser un escenario para el encuentro víctima-victimario" (p. 93), lo cual requiere una transformación no solo institucional sino también personal del juez y demás servidores judiciales. Además, desde la perspectiva internacional, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) destaca que "los funcionarios encargados de formular políticas y los profesionales deben recibir una formación adecuada para garantizar que las decisiones se tomen con pleno conocimiento de las posibilidades y limitaciones de los programas de justicia restaurativa" (UNODC, 2020, p. 71).

2. La categoría siguiente, **Actitudes y Valoración**, se refiere a las disposiciones subjetivas de los servidores judiciales hacia la justicia restaurativa. Esta categoría surgió a partir de la codificación sistemática de las **entrevistas, grupos focales y encuestas** que facilitó la detección de elementos que evidenciaban la importancia de las creencias y motivaciones individuales en la adopción del enfoque restaurativo, lo

que permitió segmentar la información y definir dos categorías que se mencionan a continuación.

En este sentido, se analizan las **creencias** y la **disposición subjetiva** de los actores judiciales en relación con este modelo, así como la importancia de los **protocolos** establecidos para su aplicación. Las actitudes personales juegan un papel crucial en la adopción de la justicia restaurativa, ya que las creencias y motivaciones internas de los servidores judiciales pueden facilitar o dificultar su integración en la práctica judicial. Como señala Sampedro-Arrubla (2010), el paso hacia un modelo restaurativo exige una transformación del proceso penal en un espacio de encuentro entre víctima y victimario, lo que implica una disposición individual del servidor judicial a reconocer el conflicto humano detrás del delito y participar en su resolución desde una lógica de reconciliación y reparación (pp. 92-93).

Desde una perspectiva institucional, la existencia de **protocolos claros y estructurados** es esencial para que la justicia restaurativa sea aplicada de manera coherente y sistemática. El Consejo Superior de la Judicatura (2022) advierte que "la existencia de protocolos constituye una herramienta orientadora que permite a los servidores judiciales conocer los momentos jurídicamente habilitados para aplicar el enfoque restaurativo, así como los criterios y lineamientos que deben ser considerados para su implementación" (p. 19). Sin protocolos definidos, las prácticas restaurativas corren el riesgo de ser implementadas de manera desarticulada, limitando su efectividad en el proceso penal. Como lo advierte la UNODC (2020), "cuando no hay lineamientos institucionales claros, los programas de justicia restaurativa pueden ser aplicados de forma irregular, sin garantías mínimas para las partes, afectando su legitimidad y sostenibilidad" (p. 56).

3. En cuanto a la **Aplicación Práctica**, esta categoría examina cómo los principios de la justicia restaurativa son implementados en el trabajo diario de los servidores judiciales, a través de los enfoques restaurativos que puedan darle a su actuación en audiencias, providencias, entre otros espacios que puedan desarrollarse con finalidades restaurativas. Esta categoría fue definida durante el proceso analítico a partir de la información recabada principalmente mediante las **entrevistas semiestructuradas y los grupos focales**. El análisis reveló que esta categoría debía enfocarse en la **Aplicación práctica**, que no solo implica el uso efectivo de la justicia restaurativa en los procesos judiciales de la especialidad penal, sino también la consideración de los factores contextuales y estructurales que influyen en su implementación. A su vez para el análisis de este enfoque surgen las subcategorías que se mencionan a continuación.

Mecanismos de Aplicación. La normativa que estipula la aplicación de Justicia restaurativa y los mecanismos en el proceso penal colombiano está contemplada específicamente en los en artículos 518 a 527 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), estableciendo sus principios generales, como las condiciones

Comentado [LP15]: Primera subcategoría? volvemos a insistir en apoyar la presentación de numerales de manera gráfica.

que deben tenerse en cuenta para la remisión de casos al escenario y programas restaurativos; el artículo 524 de la citada Ley adjetiva plantea la posibilidad de acudir a los mecanismos restaurativos a partir de la audiencia de formulación de la imputación hasta antes del inicio del juicio oral, ello en sede del sistema penal acusatorio; en cambio para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes la justicia restaurativa y sus prácticas, no constituye una excepción a la regla procedimental, sino que se erige como la regla general y principio rector del sistema a través de su fines protectores, educativos y restaurativos tal como lo contemplan los artículos 140 y 178 del Código de la Infancia y Adolescencia.

La primera subcategoría analizada es **mecanismos de aplicación** como son: la conciliación preprocesal del artículo 522 del C.P.P., la conciliación procesal desarrollada en la audiencia del incidente de reparación integral del artículo 103 del C.P.P, la mediación efectuada conforme a los artículos 523 al 527 del C.P.P., las audiencias con enfoques restaurativos, que pueden darse en diferentes etapas del proceso penal desde su inicio, como la audiencia acusación (art.338 C.P.P) hacia la víctima que asiste, o en las audiencias preparatoria (art. 356 C.P.P.) y concentrada(Art. 359 C.P.P) de cara al victimario, al igual que las llamadas audiencias restaurativas que aunque tipológicamente no se encuentran consagradas así en la legislación procesal penal, surgen de esos espacios o encuentros dialogados que pueden propiciarse e impulsarse en el proceso penal con fines de reparación, de reconciliación, y de reconstrucción del tejido social . [1]

Así se observa como las anteriores herramientas son clave para la resolución de conflictos suscitados por el delito y para la reparación del daño ocasionado. Se encuentra que la efectividad de estos mecanismos depende de su aplicación en el proceso penal, especialmente en las etapas tempranas, donde los mecanismos restaurativos pueden favorecer acuerdos entre las partes antes de llegar a una condena formal. Como lo señala la UNODC (2020), "la justicia restaurativa puede ofrecer oportunidades eficaces para resolver conflictos en cualquier etapa del proceso penal, pero es particularmente útil en las fases iniciales, cuando la posibilidad de un diálogo constructivo aún está abierta" (p. 16).

Por otra parte, como segunda subcategoría está la **incidencia en el proceso penal**, que se refiere al momento y la forma en que las prácticas restaurativas influyen en el desarrollo del proceso judicial, interviniendo preferentemente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y facilitar una resolución más rápida, efectiva y humanizada del conflicto penal, así como la

1. **LEY 906 DE 2004** [1]**ARTÍCULO 521. MECANISMOS.** Son mecanismos de justicia restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

Comentado [NBE16]: ¿Las audiencias restaurativas a qué momento procesal se refieren? ¿En cuál artículo de la norma se relaciona? Se había solicitado en observaciones anteriores relacionar siempre el artículo del código donde se menciona lo que se expone en el presente documento, con el propósito de identificar a qué parte del proceso se refieren (¿qué audiencia es?).

Comentado [MS17R16]: Aportar el articulo que soporta estos mecanismos

Comentado [AM18R16]: Relacionar el artículo del código

Comentado [AO19R16]: ARTÍCULO 521. MECANISMOS. Son mecanismos de justicia restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

Comentado [EG20R16]: Conciliación Penal:
Se regula en el **artículo 518 de la Ley 906 de 2004**, el cual establece:
"La conciliación procederá en cualquier momento antes de que quede en firme la resolución de acusación..."
Mediación Penal:
Aunque no está contemplada con esa denominación específica en la Ley 906 de 2004, su implementación se ha fundamentado en:
Artículo 17 de la Ley 906 de 2004, principio de oportunidad.
Artículo 518 de la Ley 906 de 2004, conciliación penal.
Audiencias Restaurativas:
Se refiere a espacios de encuentro facilitado entre víctima e imputado en el marco de la conciliación penal o del principio de oportunidad, que pueden celebrarse:
Antes de la resolución de acusación, conforme al **artículo 518**.
Durante la fase de investigación en diligencias conciliatorias ante la Fiscalía (etapa preliminar).

Comentado [CS21R16]: La Mediación sí se sencuentra estipulada con esa denominación en los artículos comprendidos del 523 al 527 del C.P.P. (Ley 906 de 2004)

Comentado [LP22]: Reiteramos: Presentar de manera más esquemática este apartado de las categorías, para no perder la secuencia lógica

percepción del principio de oportunidad e incidente de reparación. De esta manera, dentro de la categoría se **evaluará la percepción de la reincidencia por parte de los servidores judiciales,** así como la aplicación del **principio de oportunidad** y el **incidente de reparación**, esto teniendo en cuenta la información cuantitativa recabada.

Comentado [LERP23]: Se solicita eliminar este indicador, reiteramos que no afecta el trámite procesal, amén de que no hay evidencia que corrobore esta percepción

Ahora bien, es necesario resaltar que dentro del análisis de esta categoría se tuvo en cuenta que, tanto en el sistema penal acusatorio como en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, es necesaria la **incorporación de medidas de reparación integral a las víctimas**. Lo anterior constituye un componente esencial de la aplicación práctica de justicia restaurativa, mostrando el rol de intervención protagónica de las víctimas en el proceso penal, lo que viene denotado por el artículo 9. ° del Acto Legislativo 03 de 2002, que modifica el artículo 250 de la Constitución, que reza lo siguiente: La ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa. Por tanto, las medidas de reparación integral a las víctimas van más allá de la indemnización económica y pueden incluir la satisfacción simbólica, la restitución, el acompañamiento psicosocial, e incluso la disculpa pública. Tal como lo enfatiza el módulo de Justicia Restaurativa en el SRPA, "la justicia restaurativa busca, ante todo, que la víctima sea escuchada, reconocida y reparada de manera integral, permitiéndole tener un papel activo dentro del proceso" (Consejo Superior de la Judicatura, 2022, p. 34). Además, Sampedro-Arrubla (2010) destaca que la efectividad del modelo restaurativo radica en "generar una dinámica relacional que promueva la responsabilización del infractor, la sanación de las heridas de la víctima y el fortalecimiento del tejido social afectado" (p. 94), lo cual exige un trabajo articulado entre mecanismos procesales, equipos psicosociales y voluntad judicial.

4. Finalmente, la categoría de **Apoyo interinstitucional está compuesta por dos subcategorías: 1) interinstitucional en el estricto sentido y 2) sostenibilidad.** Los cuales generan un binomio que surge de la información obtenida en el **panel de expertos, las entrevistas semiestructuradas y los grupos focales,** frente a la relación que existe entre una implementación exitosa de la justicia restaurativa vista desde su perdurabilidad o permanencia en el tiempo, y la sinergia interinstitucional entre organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, que tienen parte en el desarrollo del concepto de Justicia Restaurativa. Por ejemplo, -la Rama Judicial, el Ministerio de Justicia y del Derecho, la fiscalía general de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Seguridad, Convivencia y Justicia, las ONGs, el sector académico, la sociedad civil, Naciones Unidas (ONU) y organizaciones de cooperación internacional.

Comentado [LP24]: Aquí enumeran de entrada las subcategorías. está mejor pero explorar la opción de infografías que hagan más amable la lectura y comprensión del dto

Este trabajo colaborativo en torno a la Justicia Restaurativa que hemos categorizado **apoyo interinstitucional** para efectos de este documento, que se desprende de la articulación en el desarrollo de políticas públicas, administrativas, sociales, y judiciales,

es lo que puede garantizar tanto el fortalecimiento como la permanencia de la implementación de la justicia restaurativa, mostrando entonces que ella no depende únicamente del factor subjetivo que resulta de la motivación y formación de los servidores judiciales que la implementan en el proceso penal, sino que debe estar acompañada, coordinada y reforzada por acciones dentro y fuera del escenario judicial que obedezcan a esa dinámica de trabajo interinstitucional mencionada.

Por tanto, la falta del esfuerzo mancomunado desde el relacionamiento y apoyo interinstitucional dificulta la implementación efectiva y prolongada en el tiempo de la Justicia Restaurativa, lo que se ha denominado **sostenibilidad** como calidad de lo que se puede mantener por largo tiempo.

Asimismo, el Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa propone que los Estados deben garantizar que el enfoque restaurativo cuente con soporte financiero, recursos humanos adecuados y políticas públicas que respalden su aplicación sostenida, afirmando que "la institucionalización de la justicia restaurativa exige voluntad política, apoyo normativo e inversión sostenida" (Comisión Técnica de Justicia Juvenil Restaurativa, 2021, p. 4). Además, como lo recuerda Sampedro-Arrubla (2010), la sostenibilidad del modelo restaurativo también depende de que sea integrado "como una política pública transversal y no como una práctica voluntarista o de buena voluntad por parte de algunos servidores judiciales" (p. 95).

En conclusión, frente a las subcategorías apoyo interinstitucional y sostenibilidad se define como: la articulación coordinada entre actores, entidades estatales, organizaciones civiles y la academia, para implementar estrategias conjuntas que fortalezcan su aplicación. Esta colaboración busca superar esfuerzos aislados mediante alianzas estructuradas. Sobre la sostenibilidad se define como la capacidad del sistema judicial para integrar la justicia restaurativa de manera estructural y duradera, asegurando su aplicación continua y efectiva en el tiempo a través de políticas públicas.

Ahora bien, cómo se va a evaluar se compone de indicadores que responden a las subcategorías, frente a la primera subcategoría el indicador es la percepción de los servidores judiciales sobre el rol determinante de la colaboración interinstitucional (Rama Judicial, Ministerio de Justicia, ICBF, ONGs, etc.) en la implementación del enfoque y el reconocimiento de su impacto en la reducción de reincidencia. Frente a la segunda subcategoría se evalúa mediante tres indicadores clave: el porcentaje de servidores judiciales que han aplicado efectivamente el enfoque restaurativo, su percepción sobre la adaptabilidad y permanencia de estas prácticas en el sistema judicial, y finalmente la valoración de las políticas públicas que aseguran su continuidad. Estos indicadores, medidos mediante metodologías cualitativas y cuantitativas (encuestas, entrevistas, grupos focales), permiten determinar si la justicia restaurativa ha superado el ámbito de iniciativas aisladas para consolidarse como una política institucional arraigada y perdurable.

Comentado [LP25]: Revisar la coherencia entre estas definiciones subrayadas en amarillo y la que presentan en el cierre: *la sostenibilidad se define como la capacidad del sistema judicial para integrar la justicia restaurativa de manera estructural y duradera, asegurando su aplicación continua y efectiva en el tiempo a través de políticas públicas.*

Comentado [LP26]: Si se definen apoyo interinstitucional y sostenibilidad como un mismo criterio para que separarlo en 2 subcategorías

Comentado [LP27]: Siguiendo la secuencia aquí se delimita al sistema judicial y en la práctica uds observan que otras ramas del poder público también tienen un rol. Revisar.

Comentado [LP28]: No consideramos que per se el indicador cobije la sostenibilidad. El tema ya lo habíamos discutido

4. Experiencia Metodológica

El capítulo metodológico de esta investigación se compone de una estructura que aborda cada elemento del proceso de recolección y análisis de datos. En primer lugar, se define y se explica cada uno de los **instrumentos utilizados**, cómo fueron desarrollados y el aporte que cada uno de ellos brindó a la investigación. Los instrumentos de recolección, que incluyen entrevistas semiestructuradas, grupos focales, paneles de expertos, levantamiento de información secundaria y encuestas estructuradas, fueron seleccionados por su capacidad para proporcionar una visión integral y enriquecida del contexto de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano. Se abordarán aspectos clave como el desarrollo y la ejecución de cada instrumento y cómo contribuyeron a la obtención de datos cualitativos y cuantitativos fundamentales para el estudio.

El segundo punto de la metodología explica de manera precisa el **origen de las categorías y subcategorías** que guían el análisis del estudio. A través de un proceso inductivo y deductivo, las categorías emergieron a partir de los datos obtenidos en los diferentes instrumentos de recolección de información. La triangulación de los datos fue esencial para identificar patrones y tendencias que permitieron la construcción de estas categorías, lo que facilita un análisis más robusto y detallado sobre la apropiación de la justicia restaurativa. Las categorías surgieron no solo de una revisión teórica inicial, sino también de las voces de los participantes, garantizando que el proceso fuera contextualizado y basado en la experiencia real del sistema judicial.

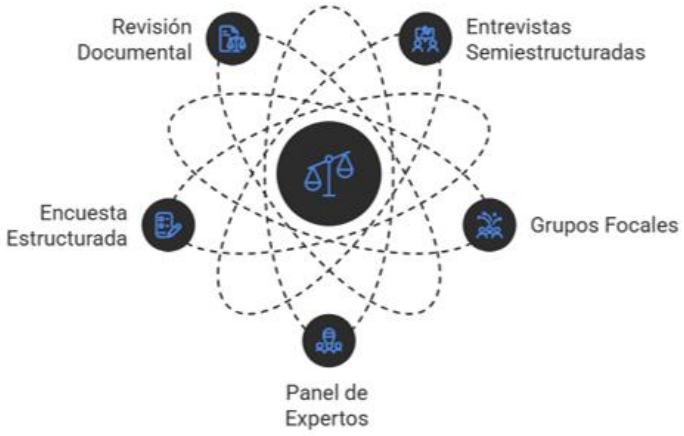
En tercer lugar, se explica el **método y la escala de evaluación empleada**, que organiza los resultados obtenidos en cinco niveles distintos, desde **"Muy Bajo"** hasta **"Muy Alto".** Esta escala fue diseñada para reflejar la diversidad de respuestas y prácticas dentro del sistema judicial, considerando tanto los indicadores cuantitativos como cualitativos. Se detalla también cómo se distribuyeron los datos para cada indicador, garantizando que las métricas sean coherentes y comparables a través de las diferentes categorías del estudio. La combinación de datos cuantitativos y cualitativos permite una evaluación multidimensional que aporta una visión precisa sobre el nivel de apropiación de la justicia restaurativa.

El ultimo componente que se explicará en este apartado será la trazabilidad que describe el proceso metodológico utilizado para recopilar y validar los datos sobre la implementación de la justicia restaurativa. Allí se menciona las entrevistas en distintos distritos judiciales y los grupos focales con casi los servidores judiciales. Además, se enviaron derechos de petición a los despachos judiciales, obteniendo 93 documentos clave. También se distribuyó una encuesta electrónica que generó 463 respuestas. Esta combinación de entrevistas, grupos focales, sentencias y datos cuantitativos permitió construir indicadores sólidos que garantizan la fiabilidad y coherencia del análisis, asegurando conclusiones precisas sobre la apropiación de la justicia restaurativa.

4.1. Descripción de los instrumentos cualitativos y cuantitativos.

Los instrumentos de levantamiento de información que se realizaron son los siguientes:

Ilustración 1. Instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados



Elaboración BetaGroup Services 2025

Estos instrumentos proporcionaron información valiosa sobre los desafíos específicos que se presentan en el contexto colombiano y también permitieron identificar los factores que influyen en la implementación de la justicia restaurativa, como la **formación, las actitudes personales, y las dinámicas institucionales**. En la siguiente tabla se describen los instrumentos, el método de desarrollo y el aporte a la investigación.

Comentado [LP29]: La idea es que estos apoyos gráficos se utilicen más en el documento.

Tabla 1. Explicación de los instrumentos de recolección de información

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
Entrevistas semiestructuradas	Se realizaron 64 entrevistas a jueces, magistrados y asistentes sociales distribuidos en diferentes ciudades y distritos judiciales de Colombia, como Bogotá, Popayán, Neiva, Cúcuta, Medellín, Barranquilla, Cali, Santa Marta, Armenia, Riohacha, Mitú, Arauca y Valledupar. El objetivo principal de estas entrevistas fue explorar en profundidad la **percepción personal** de los participantes sobre la **justicia restaurativa** (JR), su **conocimiento teórico** sobre el enfoque, su **valoración de la efectividad** y su **viabilidad** en el contexto judicial colombiano. Además, se abordaron los **factores contextuales** que influyen en la aplicación de la JR en el sistema judicial, identificando especialmente las **barreras institucionales y culturales** que dificultan su implementación en el ámbito judicial. Las entrevistas se llevaron a cabo con un conjunto de **preguntas abiertas** que proporcionaron flexibilidad para que los participantes expresaran sus opiniones y experiencias sin limitaciones estructurales. Los temas explorados incluyeron: **Nivel de conocimiento sobre la JR**: Se indagó sobre qué tan familiarizados estaban los participantes con los principios, prácticas y objetivos de la JR.	Este instrumento permitió profundizar en aspectos **cualitativos** que no podían ser capturados mediante otros enfoques más estructurados, como las encuestas. Al ser flexibles, las entrevistas permitieron explorar áreas inesperadas del análisis, como las **barreras culturales** que los jueces y otros actores judiciales enfrentan en la práctica, y proporcionaron una visión más matizada de cómo la **justicia restaurativa** se ve desde dentro del sistema judicial. El **aporte** de las entrevistas fue que permitieron identificar **factores contextuales y estructurales** que influyen en la implementación de la JR, tales como la **falta de formación práctica**, la **resistencia institucional** o la **falta de recursos**. Esto enriqueció la comprensión sobre **cómo la teoría se traduce en práctica** y ayudó a definir las **dimensiones claves** de la **apropiación de la JR** dentro del sistema judicial, lo que permitió que la investigación no solo cuantificara el nivel de conocimiento, sino que también explorara las **actitudes** hacia la justicia restaurativa y las **barreras percibidas** en su implementación. Además, las entrevistas contribuyeron a la creación de categorías más **específicas** para el análisis, tales

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
	Valoración de la efectividad y viabilidad de la JR: Los participantes fueron invitados a compartir su opinión sobre la efectividad de la JR para mejorar los procesos judiciales, así como sobre su viabilidad en el contexto específico de sus respectivos distritos judiciales. **Barreras culturales e institucionales**: Se buscó identificar los obstáculos que los servidores judiciales encuentran en su contexto institucional, tales como resistencia al cambio, falta de formación, o la percepción de la JR como un modelo complementario al sistema penal tradicional.	como el **conocimiento** y las **percepciones sobre la viabilidad de la JR**, que se integraron en el análisis más amplio de la investigación. Estas entrevistas ayudaron a **corroborar los resultados obtenidos** mediante otros instrumentos y proporcionaron una **base sólida** para la identificación de las **barreras y facilitadores** que afectaban la adopción de la JR en el ámbito judicial colombiano.
Grupos focales	Se organizaron ocho grupos focales con jueces, magistrados y asistentes sociales, distribuidos en los distritos judiciales de Cali, Santa Marta, Medellín, Neiva, Cúcuta, Popayán, Bogotá y Barranquilla. Los temas principales tratados en estos grupos fueron las dinámicas institucionales que afectan la implementación de la justicia restaurativa, las percepciones colectivas sobre el enfoque, los factores contextuales que influyen en su aplicación, y las barreras y estrategias para superar los obstáculos existentes. En cuanto a las dinámicas institucionales, se discutió cómo las estructuras y los procesos dentro de las instituciones judiciales pueden actuar como facilitadores o como barreras para la adopción de la justicia restaurativa. Además, se exploró la	Los grupos focales ayudaron a identificar no solo las barreras institucionales y culturales, sino también los **factores facilitadores** que contribuyen a la implementación exitosa de la justicia restaurativa, como las buenas prácticas y las experiencias positivas en algunos distritos judiciales. Este instrumento, por tanto, no solo proporcionó una visión más **completa** de las percepciones individuales, sino que también permitió **analizar de forma colectiva** los desafíos y oportunidades para mejorar la aplicación de la JR en el ámbito judicial. Un **aporte clave** de los grupos focales fue la identificación de estrategias para superar los

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
	percepción general sobre la efectividad y viabilidad de la justicia restaurativa en diferentes contextos judiciales, considerando las características específicas de cada región. Se hizo hincapié en las condiciones locales, como las diferencias sociopolíticas, la disponibilidad de recursos y las expectativas culturales respecto a la justicia, y cómo estos factores impactan la implementación efectiva de la JR. Otro aspecto relevante fue la identificación de las **barreras** que los participantes encuentran en la práctica, tales como la falta de capacitación, la resistencia al cambio, y la falta de coordinación interinstitucional. Además, se debatieron posibles **estrategias de superación** de estos obstáculos, como la necesidad de una mayor sensibilización institucional, la creación de espacios de formación continua, y la promoción de una mayor integración de la justicia restaurativa dentro de los protocolos judiciales establecidos.	obstáculos en la implementación de la JR. A través del intercambio de experiencias, los participantes pudieron proponer soluciones concretas que podrían ser implementadas a nivel institucional para fortalecer la justicia restaurativa, como el fortalecimiento de los procesos de capacitación, la creación de protocolos más claros para su aplicación, y la mejora en la colaboración interinstitucional. Los grupos focales jugaron un papel crucial en la construcción de una **perspectiva colectiva** sobre la justicia restaurativa, permitiendo capturar **diversas opiniones** y **experiencias en distintos distritos judiciales que enriquecieron el análisis de la investigación. Este instrumento contribuyó significativamente al desarrollo de estrategias institucionales** para fomentar la adopción y aplicación de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano.
Panel de expertos	El **panel de expertos** se organizó en Bogotá el 23 de enero de 2025, con la participación de magistrados, jueces, fiscales, defensores públicos y académicos especializados en justicia restaurativa. Este instrumento tuvo como objetivo central socializar experiencias sobre la implementación de la **justicia restaurativa** (JR) en el sistema judicial colombiano, y	El panel permitió obtener un análisis desde una **perspectiva macro** y de **alto nivel**, lo cual fue esencial para complementar los datos obtenidos a través de las entrevistas y los grupos focales. Los expertos, al tener una comprensión profunda de las normativas legales y los procesos judiciales, contribuyeron a contextualizar los hallazgos de la

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
	discutir las **barreras** que dificultan su plena integración en el ámbito judicial. Durante el panel, se abordaron temas fundamentales, como las acciones institucionales necesarias para fortalecer la implementación de la JR. Los participantes discutieron en profundidad las condiciones estructurales y políticas que favorecen o limitan la adopción de la JR dentro del sistema judicial, desde el nivel normativo hasta el nivel práctico. Además, se presentaron y debatieron **estrategias** que pueden facilitar la expansión de la justicia restaurativa, teniendo en cuenta las **experiencias previas** y los **resultados** obtenidos en casos piloto o jurisdicciones específicas. Se enfatizó también en la necesidad de capacitación continua y sensibilización institucional como pilares fundamentales para lograr una verdadera **transformación cultural** dentro de las instituciones judiciales. El panel permitió revisar las **dificultades estructurales** que surgen a la hora de institucionalizar un enfoque restaurativo dentro de un sistema predominantemente punitivo, y cómo estas dificultades pueden ser abordadas de manera efectiva a través de la voluntad política, el **compromiso institucional** y la adaptación de los	investigación dentro de los marcos jurídicos y políticos que rigen el sistema judicial colombiano. Este instrumento resultó fundamental para entender las **acciones estratégicas** que deben implementarse para superar las **barreras estructurales** y promover un cambio institucional hacia la aplicación más amplia de la JR. Las discusiones ofrecieron insumos clave sobre cómo fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la capacitación de los servidores judiciales y fomentar una **coordinación interinstitucional** más efectiva. Además, los panelistas compartieron experiencias valiosas de casos exitosos y buenas prácticas en la implementación de la JR, lo cual proporcionó ejemplos concretos de cómo superar las dificultades comunes en su adopción. De la misma manera, la **validación** de las percepciones y propuestas obtenidas en los otros instrumentos de recolección de datos, como las entrevistas y los grupos focales. Además, los expertos proporcionaron un marco de referencia más amplio sobre las políticas públicas y las normativas que sustentan la justicia restaurativa, lo que enriqueció el análisis y permitió una **aproximación más estructurada** sobre las

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
	procesos judiciales para incorporar los principios restaurativos.	acciones a seguir para institucionalizar el enfoque dentro del sistema judicial colombiano.
Levantamiento de información secundaria	**Se realizó una revisión documental** de sentencias, autos judiciales y protocolos oficiales relacionados con la **justicia restaurativa** (JR) en el contexto del **Sistema Penal Acusatorio (SPA)** y el **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)** en Colombia. Este análisis tuvo como objetivo identificar los **principios de la justicia restaurativa** en las decisiones judiciales y de qué manera los jueces están aplicando dichos principios en su quehacer diario. El análisis incluyó documentos normativos como los Protocolos de Justicia Restaurativa y Terapéutica adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura (2022), donde se establecen los momentos jurídicamente habilitados para la aplicación del enfoque restaurativo, así como los criterios, fases y procedimientos aplicables en cada sistema. Este marco permitió verificar la consistencia entre las normativas y las prácticas judiciales, observando si los mecanismos de aplicación de la justicia restaurativa. (Consejo Superior de la Judicatura, 2022, pp. 14-16). La información secundaria analizada no solo permitió evaluar la integración de la justicia restaurativa en sentencias y autos, sino también valorar si los servidores judiciales están interpretando el marco	Este instrumento permitió obtener **evidencia empírica** sobre la integración de la JR en la práctica judicial. A partir de este análisis, se estableció una comparación entre los lineamientos normativos y los argumentos judiciales, lo cual permitió observar niveles diferenciados de apropiación judicial del enfoque restaurativo. Esta comparación fue esencial para evaluar si el conocimiento normativo se traduce efectivamente en decisiones judiciales restaurativas, y fue complementada con los hallazgos de entrevistas y grupos focales, donde se identificaron estrategias aplicadas por jueces que coincidían o contrastaban con lo expresado en los documentos judiciales revisados. Este instrumento permitió obtener datos sobre la **aplicación concreta** de los **mecanismos restaurativos**, como la mediación y la conciliación, y proporcionó una base sólida para entender cómo estos mecanismos son implementados de manera práctica y legalmente coherente. Gracias a la **revisión documental**, se pudo determinar si los **principios restaurativos** están siendo correctamente aplicados en las decisiones judiciales, evaluando la consistencia entre las

Comentado [LP30]: Revisar redacción.

Comentado [AM31R30]: Check

Instrumento de levantamiento de información	¿Cómo se desarrolló?	Aporte a la investigación
	normativo con enfoque restaurativo. Tal como lo señala la UNODC (2020), uno de los retos comunes en la implementación de la JR es "asegurar que los jueces, fiscales y defensores estén capacitados para identificar los casos en que es pertinente aplicar mecanismos restaurativos, y cuenten con protocolos claros para su derivación" (p. 42). [2] Además, el análisis permitió identificar si las **decisiones judiciales** contienen elementos de reparación integral, tales como la satisfacción simbólica, el reconocimiento del daño, la disculpa pública o el acompañamiento psicosocial, que van más allá de la sanción punitiva y reflejan los valores restaurativos de verdad, justicia y reparación (Sampedro-Arrubla, 2010, pp. 92-94).	**normativas existentes** y las **prácticas judiciales** observadas. El levantamiento de información secundaria también **enriqueció** el análisis de la **apropiación** de la justicia restaurativa en el ámbito judicial, ya que permitió identificar patrones y **tendencias a nivel nacional**, proporcionando una **visión complementaria** sobre cómo la justicia restaurativa se ha integrado a nivel estructural en el sistema judicial colombiano. Este análisis fue esencial para identificar **fallas** o **éxitos** en la implementación de la JR, evidenciando, por ejemplo, si ciertos **protocolos** son efectivos o si hay aspectos normativos que necesitan ser revisados o fortalecidos.

Comentado [LP32]: Esta idea es potente para resaltarla en el análisis y en las conclusiones del estudio.

[2] **LEY 906 DE 2004 ARTÍCULO 521. MECANISMOS.** Son mecanismos de justicia restaurativa la conciliación preprocesal, la conciliación en el incidente de reparación integral y la mediación.

Encuestas estructuradas	Las encuestas estructuradas fueron aplicadas a **463 jueces** y magistrados encargados de asuntos penales en todo el país. Esta cifra superando en buena cuantía el mínimo de **380 encuestas,** correspondiente a **346 encuestas calculado** con un **nivel de confianza del 95 %** y un margen de **error del 5 %** mediante la fórmula de Cochran ajustada para población finita, y con un **muestreo estratificado y 34 correspondientes a 10% de ajuste** por no respuesta, lo que no solo garantiza la representatividad estadística, sino que también fortalece la precisión de los hallazgos al incluir un espectro más amplio de jurisdicciones y niveles jerárquicos. **(Anexo ficha muestro)** El objetivo de este instrumento fue obtener datos cuantitativos que permitieran medir el nivel de conocimiento, valoración y aplicación práctica de la justicia restaurativa en el contexto judicial colombiano. Se abordaron tres grandes temas clave: el nivel de conocimiento teórico sobre la justicia restaurativa, la valoración de su efectividad y aplicabilidad en la práctica judicial, y la frecuencia con la que se aplican los mecanismos restaurativos en las decisiones judiciales.	Las encuestas estructuradas permitieron la cuantificación de la apropiación de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano, proporcionando datos numéricos que permitieron medir de manera precisa el conocimiento y las actitudes de los jueces sobre este enfoque. Este instrumento permitió obtener una visión generalizada del nivel de conocimiento y las percepciones de un grupo significativo de servidores judiciales, facilitando la comparación de los resultados a nivel regional y según el tipo de especialización judicial. El principal aporte de las encuestas fue que proporcionaron una base sólida para realizar un análisis estadístico fiable, permitiendo identificar patrones y correlaciones entre diferentes variables, como el conocimiento teórico, las actitudes y la frecuencia de aplicación de los mecanismos restaurativos. La utilización de escalas de Likert facilitó la recolección de datos cuantificables, lo que permitió evaluar de manera objetiva el nivel de apropiación de la justicia restaurativa y las actitudes

Comentado [LR33]: Por el peso específico que tiene la encuesta en la construcción de los indicadores amerita una descripción suscinta de su diseño y aplicación

Comentado [AM34R33]: Se amplio la descripción y las particularidades del instrumento (Encuesta)

Comentado [LERP35R33]: Se menciona el enfoque territorial, los contenidos temáticos y el alcance para el estudio. No hay mención al diseño de la encuesta, población objetivo, marco muestral, criterios de inclusión, exclusión, entre otros.

Comentado [AM36R33]: Se amplio el contenido descriptivo, mencionando tamaño muestral, nivel de confianza nivel de error, componente de la encuesta, método de aplicación, población objetivo entre otro.

	En cuanto al conocimiento teórico, la encuesta permitió evaluar qué tan familiarizados estaban los jueces con los principios y prácticas fundamentales de la justicia restaurativa, las normativas relacionadas con este enfoque, y las prácticas comunes como la mediación y la conciliación. La valoración de la efectividad y aplicabilidad exploró cómo percibían los jueces la justicia restaurativa en términos de su viabilidad dentro del sistema judicial colombiano y su capacidad para mejorar la rehabilitación de los infractores y la reparación del daño a las víctimas. Finalmente, la sección de aplicación práctica indagó sobre la frecuencia con la que los jueces integran la justicia restaurativa en sus decisiones judiciales y en qué medida los principios restaurativos impactan el desarrollo de los casos judiciales. La encuesta se diseñó como un instrumento mixto, combinando preguntas de opción única y múltiple con escalas tipo Likert de cinco puntos para capturar matices en las percepciones y experiencias de los jueces. Su estructura se organizó en cinco secciones secuenciales: 1) datos sociodemográficos y jurisdiccionales, para contextualizar las respuestas según	hacia su aplicación en la práctica judicial. Las encuestas no solo permitieron cuantificar el grado de familiaridad de los jueces con la justicia restaurativa, sino que también ayudaron a identificar diferencias en las percepciones según el cargo y la experiencia profesional. Este instrumento, al ser ampliamente aplicado, proporcionó una visión más completa y representativa del estado de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano. Además, los resultados de las encuestas ayudaron a identificar barreras específicas para la aplicación de la justicia restaurativa, como la falta de formación práctica o la resistencia al cambio dentro de las instituciones judiciales. La segmentación del análisis permitió evaluar la implementación de la justicia restaurativa desde una perspectiva práctica, dividiendo los resultados en categorías tales como **personas que han aplicado** y **personas que no han aplicado** los

Comentado [LP37]: ¿Hay contextualización de este tipo en el documento? es decir, se integró a los análisis sobre apropiación la desagregación por antigüedad, nivel jerárquico y edad de los servidores judiciales ? Por favor indicarnos donde encontramos esto que es relevante

	edad, antigüedad en el cargo, nivel jerárquico y adscripción al SPA o SRPA; 2) conocimiento teórico, con ítems que indagan la familiaridad con definiciones, marcos normativos (Ley 906/2004, protocolos de JR y JT) y prácticas restaurativas como mediación y círculo restaurativo; 3) valoración de la efectividad, donde los encuestados evalúan en escala Likert la viabilidad, los beneficios y los riesgos de implementar esos enfoques en sus despachos; 4) aplicación práctica, que cuantifica la frecuencia de uso de cada mecanismo restaurativo en los últimos 12 meses, segmentada por tipo de delito y resultado judicial; y 5) percepción de barreras y necesidades, con preguntas abiertas y de selección múltiple sobre limitaciones normativas, institucionales y formativas, así como recursos requeridos (capacitaciones, protocolos estandarizados, apoyo psicosocial). Previo a su despliegue masivo, el cuestionario fue sometido a un piloto con 20 jueces de diferentes distritos para calibrar la claridad de los enunciados y el tiempo de respuesta —aproximadamente 15 minutos— y se ajustaron tanto la redacción como el orden de las preguntas para optimizar la tasa de respuesta. La aplicación se realizó de forma online, mediante una	enfoques restaurativos. Esta distinción proporcionó una visión más clara sobre los factores que influyen en la aplicación o no aplicación de los mecanismos restaurativos, lo que contribuyó a identificar las barreras y los facilitadores clave de su integración en los procesos judiciales. Además, al segmentar las respuestas de acuerdo con **territorios específicos**, como distritos judiciales, se obtuvo una representación geográfica que permitió evaluar cómo las percepciones y prácticas varían a lo largo del país, tomando en cuenta las características locales de cada región.

Comentado [LP38]: ¿Se integra al análisis la segmentación por tipo de delito y resultado judicial? ¡Muy interesante! No lo vimos en el documento

	plataforma segura que garantizó el anonimato y la integridad de los datos, y contó con recordatorios automatizados y seguimiento telefónico para superar resistencias iniciales y alcanzar la muestra de 463 participantes. Esta robusta estructura, avalada por los estándares del Sistema Estadístico Nacional y la metodología GSBPM 5.1, asegura que los datos recolectados sean, a la vez, ricos en detalle y comparables entre jurisdicciones, niveles jerárquicos y sistemas (SPA vs. SRPA), proporcionando una base sólida para la construcción de indicadores precisos sobre la apropiación de la justicia restaurativa y terapéutica en Colombia. Las encuestas abordaron **conocimiento teórico**, **actitudes sobre la JR**, y la **frecuencia de su aplicación** en las decisiones judiciales. Las preguntas se enfocaron en medir la **integración de la JR** en las prácticas judiciales y su **valoración** por parte de los jueces.	

Elaboración BetaGroup Services 2025

Un aspecto clave de las encuestas fue su capacidad para facilitar un análisis estadístico detallado, lo que permitió identificar patrones y correlaciones entre las distintas variables investigadas, como el conocimiento teórico, las actitudes hacia la justicia restaurativa y la frecuencia con que se aplican los mecanismos restaurativos en la práctica judicial. Este análisis, en conjunto con los datos cualitativos obtenidos de otros instrumentos, brindó un panorama integral sobre la justicia restaurativa y permitió identificar barreras específicas en su implementación, tales como la falta de formación práctica y la resistencia al cambio dentro de las instituciones judiciales.

4.2. Método de evaluación

Comentado [LP39]: Revisemos esta denominación. Se realiza medición de los niveles de apropiación y no se "evalúa la justicia restaurativa en su totalidad" no es el alcance de este estudio. Además tiene implicaciones subjetivas sobre los servidores judiciales hablar de "evaluación" (Método de medición)

El método de evaluación utilizado en esta investigación se basa en **la matriz de indicadores de evaluación**, que proporciona una estructura para medir los niveles de apropiación de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial colombiano, por parte de sus funcionarios judiciales. Este enfoque se justifica por la necesidad de contar con un mecanismo que permita analizar de manera precisa y objetiva las diferentes dimensiones de la justicia restaurativa.

La matriz de indicadores de evaluación fue elegida por su capacidad para organizar las categorías y subcategorías emergentes del análisis, estructurando las variables clave identificadas en la investigación y analizándolas por medio de indicadores que permitan hacer una medición de los niveles de apropiación de los enfoques y prácticas de la justicia restaurativa. A través de la triangulación de los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos mediante **entrevistas, grupos focales, encuestas y revisión documental como autos y sentencias**, se identificaron áreas clave de análisis que requirieron ser desglosadas en indicadores específicos. Estos indicadores permiten observar el grado de conocimiento y percepción de la justicia restaurativa y también las barreras que dificultan su implementación y las condiciones que favorecen su adopción.

El uso de la matriz de indicadores de evaluación también responde a la necesidad de estructurar los datos de manera coherente, permitiendo la evaluación de cada categoría de manera independiente pero conectada con las otras. Este enfoque garantiza que los resultados sean **comparables, verificables y replicables**, y facilita la identificación de patrones y tendencias en la implementación de la justicia restaurativa a lo largo de los diferentes distritos judiciales y tipos de actores involucrados. Además, la matriz proporciona una base clara para la toma de decisiones, al permitir que los resultados sean utilizados de manera efectiva para fortalecer la práctica judicial y la implementación de políticas públicas relacionadas con la justicia restaurativa.

Comentado [LERP40]: De indicadores de evaluación

Comentado [DB41R40]: Resuelto.

La decisión de emplear una matriz de indicadores de evaluación es, por lo tanto, una elección metodológica estratégica que permite realizar una medición multidimensional, teniendo en cuenta tanto los aspectos cualitativos como cuantitativos que emergieron

Comentado [LERP42]: Ibidem

Comentado [DB43R42]: Resuelto

de los datos. De este modo, la matriz no solo se configura como una herramienta de medición, sino también como una herramienta para la planificación y ajuste de políticas orientadas a fortalecer la implementación de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano, en la especialidad penal. En este proceso, se **ponderaron** indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, garantizando que el análisis cubriera todas las perspectivas necesarias para evaluar la justicia restaurativa en su totalidad y que a su vez los instrumentos de levantamiento de información tuviesen participación en la evaluación, asegurando una visión panorámica de los niveles de apropiación para cada categoría. A continuación, se presentan el proceso de configuración de las categorías, escala de evaluación y la matriz de indicadores cuantitativos, cualitativos y combinados.

Comentado [LP44]: Es más precisa esta definición. ajusta en todo el documento matriz de medición

Comentado [LP45]: La misma reflexión sobre el alcance del estudio

4.2.1. Indicadores cuantitativos

Los indicadores cuantitativos son medidas numéricas objetivas que permiten evaluar de manera estandarizada el grado de apropiación de la justicia restaurativa. Para ello, se empleó una matriz de indicadores de evaluación construida mediante una metodología de análisis inductivo-deductivo, que sistematizó los hallazgos emergentes del trabajo de campo en categorías, subcategorías e indicadores específicos.

El sistema de categorización integra propiedades clave que reflejan grados diferenciados de apropiación del enfoque restaurativo, evaluando el conocimiento teórico, las actitudes, prácticas, la aplicación de la JR y condiciones institucionales que facilitan u obstaculizan su implementación. Así, cada categoría corresponde a una dimensión analítica del fenómeno, mientras que las subcategorías e indicadores asociados permiten examinar de manera sistemática cómo se materializa dicha apropiación en los distintos ámbitos de la labor judicial.

La **matriz de evaluación de indicadores** se estructura a partir de los **datos obtenidos** de las encuestas aplicadas a 463 jueces que atienden asuntos penales en SPA y SRPA en diversos distritos judiciales del país. La finalidad de esta matriz es proporcionar una **evaluación precisa y objetiva** sobre las dimensiones cuantitativas de la **justicia restaurativa**. La matriz está organizada en tres componentes principales: **subcategoría**, **indicador** y **escala de evaluación**. Cada subcategoría refleja un aspecto clave y medible relacionado con la apropiación de la justicia restaurativa, medido en un indicador cuantificable que permite evaluar cómo se perciben e implementan esos aspectos dentro del sistema judicial colombiano.

Comentado [LERP46]: Como en comentario anterior se recomienda en todo el documento no llamar jueces especializados, remplacen por jueces que atienden asuntos penales

Comentado [DB47R46]: Resuelto.

Del mismo modo, cada indicador se asocia a la evaluación de una subcategoría y es expresado como un porcentaje de respuesta derivado de los datos obtenidos en la encuesta aplicada, lo que permite establecer el grado de apropiación del enfoque restaurativo para cada dimensión analizada.

4.2.1.1. Escala de evaluación de indicadores cuantitativos

La escala de evaluación empírica definida en esta investigación se estableció respondiendo tanto a los limitantes como a las características específicas del fenómeno analizado, es decir, la apropiación progresiva y heterogénea de la justicia restaurativa. En este contexto, la variable latente que orienta el análisis corresponde al nivel de apropiación de la justicia restaurativa por parte de los servidores judiciales del sistema penal colombiano. Dado que esta variable latente no posee una medición directa y objetiva, su operacionalización[3] se realizó mediante la construcción de subcategorías asociadas a diez indicadores, diseñados para representar dimensiones complementarias del concepto.

Estos indicadores se analizaron a partir de sus valores individuales y se organizaron dentro de una escala empírica basada en el rango de movimiento observado entre ellos, sin asumir supuestos de normalidad ni distribución estadística específica. La agrupación en niveles de apropiación responde, por tanto, a criterios descriptivos derivados de la concentración y distribución empírica de los datos recolectados. Esta escala cuantitativa se plantea con el propósito de responder a los objetivos de la investigación, los cuales, dada la naturaleza compleja y multidimensional del fenómeno analizado, requieren ser complementados con un enfoque cualitativo. En este sentido, la escala permite articular, dentro de un mismo marco interpretativo, tanto la información objetiva derivada de las encuestas estructuradas como las percepciones, narrativas y prácticas identificadas a través de entrevistas, grupos focales y revisión documental.

El comportamiento observado en los datos representa una característica que varía entre los individuos encuestados y que puede asumir distintos valores en función del grado en que conocen, aplican, valoran y cuentan con condiciones institucionales para implementar enfoques restaurativos. Esta variación se expresa a través de porcentajes de cumplimiento asociados a indicadores específicos, construidos a partir de las respuestas a preguntas concretas incluidas en la encuesta aplicada.

Cada indicador está directamente vinculado a una respuesta o a un grupo de respuestas de diferentes preguntas de la encuesta aplicada, cuya trazabilidad, interpretación y codificación se encuentra detallada en el **Anexo 1. Matriz de indicadores de evaluación de niveles de apropiación de justicia restaurativa**, que permite identificar con precisión el origen empírico de los datos utilizados. A partir del comportamiento conjunto de estos

[3] La operacionalización es el proceso de convertir conceptos abstractos en términos concretos y medibles para poder estudiarlos y analizarlos empíricamente en una investigación. Implica identificar indicadores específicos que representen el concepto y definir cómo se medirá. La operacionalización transforma variables teóricas en variables observables y medibles, permitiendo a los investigadores realizar estudios empíricos y obtener datos concretos.

indicadores, se estableció una clasificación empírica que permite cuantificar el nivel de apropiación en las distintas dimensiones analizadas.

Los datos obtenidos a partir de la encuesta estructurada aplicada a servidores judiciales fueron transformados en resultados cuantitativos mediante el cálculo de porcentajes de respuesta por cada indicador. Para ello, las respuestas fueron previamente codificadas en formato dicotómico (presencia/ausencia) o en escalas ordinales, según la naturaleza de cada pregunta. Una vez recolectada la información, se estimó el porcentaje de participantes que seleccionó cada categoría de respuesta pertinente para la medición del nivel de apropiación. En los casos en que un indicador integraba varias respuestas, por ejemplo, aquellos que evalúan el conocimiento o aplicación de múltiples mecanismos restaurativos, o la diversidad de fuentes de formación, se calculó una media porcentual, consolidando las respuestas individuales en un único valor representativo del indicador.

La evaluación de cada subcategoría en relación con su respectivo indicador se expresa mediante un valor porcentual consolidado en una escala de 0% a 100%, donde puntuaciones más altas indican mayores niveles de apropiación. El uso de esta escala también facilita la **toma de decisiones estratégicas** dentro de las instituciones judiciales. Al clasificar los resultados en categorías claras, que se explican a continuación, los responsables pueden identificar **rápidamente** las áreas en las que el enfoque restaurativo está siendo **menos efectivo** o **no se está aplicando** de manera adecuada. Esto resulta en una **planificación más eficiente** de acciones correctivas y en la priorización de **capacitación**, **apoyo institucional** o **ajustes normativos** donde sea necesario.

4.2.1.2. Rangos de distribución de los datos de indicadores cuantitativos

Este apartado describe la construcción de una escala cuantitativa para medir los niveles de apropiación de la justicia restaurativa entre servidores judiciales, basada en una triangulación metodológica que combina rigor técnico y adaptación al contexto. A partir del análisis de los diez indicadores cuantitativos (expresados como porcentajes de cumplimiento según las respuestas codificadas de la encuesta), se diseñó una escala de interpretación que reflejara fielmente el comportamiento empírico de los datos. El objetivo fue garantizar una clasificación clara y coherente de los resultados, evitando distorsiones entre la medición teórica y las dinámicas observadas en la práctica judicial colombiana.

Comentado [DB48]: Arreglado para dar peso al argumento teórico que fundamenta la escala de evaluación.

Comentado [BV49]: en el otro informe mencionan interpretación adaptada a la realidad observada, se puede considerar tener eso mismo acá?

Este marco metodológico se construye sobre cuatro fundamentos interrelacionados. El primero, basado en el trabajo de Patton (2002) en Qualitative Research & Evaluation Methods, propone una evaluación centrada en la utilidad práctica, donde la validez de los instrumentos se juzga por su capacidad para responder a necesidades contextuales específicas más que por su conformidad con modelos teóricos predeterminados. Complementando esta visión, como segundo pilar, Blaikie (2007) en Approaches to Social Enquiry enfatiza la necesidad de adaptar metodológicamente la

operacionalización de indicadores a las manifestaciones concretas del fenómeno social estudiado, rechazando la noción de métodos universalmente aplicables.

Adicionalmente, el tercer pilar se sustenta en los criterios de Hair et al. (2010) sobre validez y confiabilidad métrica, particularmente sus advertencias acerca de la categorización de variables continuas y la importancia de documentar exhaustivamente estas decisiones metodológicas. La integración de estos enfoques se logra mediante los principios de diseño flexible de Creswell y Poth (2018), los cuales corresponden al cuarto pilar, que permiten mantener coherencia entre preguntas de investigación, estrategias metodológicas y contextos específicos. Esta articulación teórico-metodológica justifica el desarrollo de una escala ordinal diseñada específicamente para capturar tanto la estructura empírica de los datos como las dinámicas reales de apropiación de la justicia restaurativa en el contexto colombiano, equilibrando así relevancia práctica con rigor científico.

Este marco teórico evidencia la importancia de realizar un análisis contextualizado, propio de la naturaleza de las investigaciones, para generar métodos de evaluación realistas que se adapten a las necesidades específicas del contexto estudiado. En este sentido, considerando tanto la naturaleza particular de esta investigación como las características de los datos obtenidos, se llegó a la conclusión metodológica de que la forma más adecuada para representar esta información, de manera coherente, lógica y contextualmente pertinente, era mediante la construcción de una escala de rangos no equidistantes.

Esta escala, diseñada específicamente para cumplir con las particularidades del fenómeno estudiado, se organiza en cinco niveles de evaluación (Muy Bajo, Bajo, Regular, Alto, Muy Alto) que responden simultáneamente a tres criterios fundamentales: primero, las necesidades técnicas de la evaluación, segundo, la realidad observada en los datos empíricos recolectados, y tercero, los requerimientos del enfoque mixto que caracteriza esta investigación, permitiendo así una articulación efectiva entre los componentes cualitativos y cuantitativos del estudio.

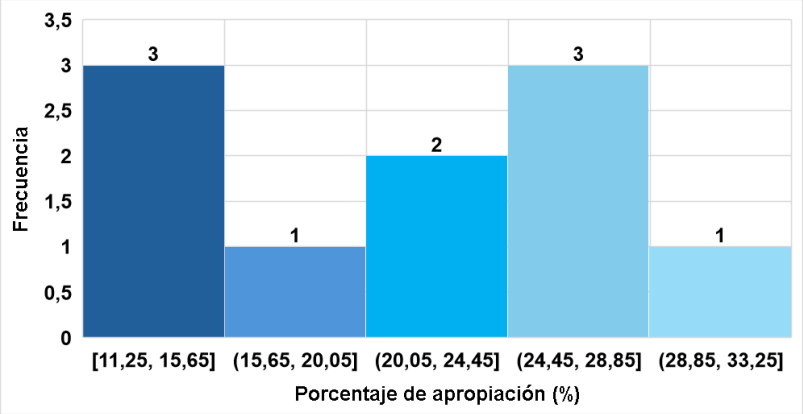
En ese mismo sentido, durante este proceso, se evidenció una distribución empírica asimétrica, con una concentración total de los datos en los tramos inferiores y una nula concentración de datos hacia los niveles superiores, donde no existe concentración de datos. En este escenario, se consideró inadecuado aplicar una escala basada en intervalos equidistantes o fundamentada en supuestos de normalidad, dado que ello no representaría fielmente la estructura de los datos ni la naturaleza del fenómeno observado, por ende se sustentados en el maro metodológico descrito, se decidió que no era apropiado utilizar una escala de medición con intervalos iguales (como una escala numérica tradicional) o basada en distribuciones normales (como en muchos métodos estadísticos clásicos), porque estas aproximaciones no capturarían de manera precisa ni la distribución real de los datos ni las características específicas del fenómeno que se está estudiando

Comentado [DB50]: Corregido, suprimiendo las palabras “alta dispersión"

Comentado [BV51]: marco

Esta decisión metodológica obedeciendo la teoría y las características de los datos, permitió capturar con mayor precisión tanto los matices los contrastes cuantitativos entre los niveles de apropiación, favoreciendo una lectura más sensible y contextualizada del fenómeno. La siguiente figura presenta un histograma descriptivo de los valores consolidados de apropiación.

Ilustración 2. Histograma de frecuencia descriptivo de los valores de apropiación de la justicia restaurativa según indicadores cuantitativos



Elaboración BetaGroup Services 2025

La anterior ilustración presenta un histograma descriptivo que representa la frecuencia de los valores consolidados del nivel de apropiación de la justicia restaurativa, calculados a partir de las respuestas de los diez indicadores definidos en el estudio. El eje horizontal muestra los valores porcentuales de apropiación, mientras que el eje vertical indica la cantidad de casos (servidores judiciales) que presentan dichos valores.

Comentado [BV52]: Creo que esa frecuencia no significa que la cantidad de servidores judiciales es la cantidad de indicadores que cayeron en ese rango, cuando mencionan servidores judiciales están hablando de personas y solo 10 o x personas no respondieron la encuesta

La visualización permite corroborar el marco teórico presentado y expone además una distribución empírica asimétrica, con una concentración total de casos en los niveles inferiores concretamente en los niveles bajo / regular y una nula presencia hacia los niveles superiores (Alto / Muy Alto), donde no existe concentración de datos. Esta evidencia gráfica respalda la decisión metodológica y teórica que sustenta la construcción de una escala ordinal de cinco niveles (Muy Bajo a Muy Alto) utilizando rangos porcentuales no equidistantes. La siguiente tabla presenta la escala de clasificación adoptada, con los rangos establecidos para cada nivel:

Comentado [DB53]: Arreglado el argumento teorico que respalda.

Tabla 2. Rangos de evaluación de los indicadores

Nivel de Apropiación	Rango porcentual (%)
Muy Bajo	0% – 10%
Bajo	10% – 20%
Regular	20% – 40%
Alto	40% – 60%

Muy Alto	60% – 100%

Elaboración BetaGroup Services 2025

Nota metodológica: *La escala tiene un carácter interpretativo y no se deriva de una distribución estadística predefinida. Esta decisión metodológica permite una representación más fiel del fenómeno, alineada con la naturaleza del estudio y coherente con principios de investigación social aplicada y evaluación centrada en el uso.*

1. **Rango Bajo (10%-20%):**

El rango Bajo (10%–20%) agrupa los valores más bajos de apropiación de la justicia restaurativa y representa los casos en los que el enfoque aún no ha sido incorporado de manera significativa por los servidores judiciales. Este tramo se caracteriza por una alta concentración de respuestas, lo que evidencia una presencia mayoritaria de casos con niveles incipientes de conocimiento, aplicación o disposición hacia la justicia restaurativa. Esta concentración justifica la existencia de un rango estrecho, ya que una proporción importante de los valores agregados se ubica en este nivel.

Según el análisis de los datos, la mayoría de los valores observados se encuentran en el tramo comprendido entre el 11,2 y el 28,9%, con una media de 21,4, lo que indica que los indicadores tienden a agruparse en los niveles bajos de apropiación. Por esta razón, este rango se diseñó para capturar específicamente esta zona de acumulación, permitiendo identificar con claridad los casos en los que la apropiación del enfoque restaurativo es mínima o aún está en fase de sensibilización institucional.

2. **Rango Muy Alto (60%-100):**

En el extremo superior, el rango Muy Alto (60%–100%) agrupa los valores más altos del indicador agregado de apropiación. Estos casos reflejan una mayor aplicación activa del enfoque restaurativo, así como condiciones institucionales más desarrolladas para su implementación. A diferencia del rango inicial, este tramo muestra una nula concentración de casos, lo que evidencia que el avance hacia niveles más robustos de apropiación aún no está consolidado ni generalizado en todo el sistema judicial.

Comentado [DB54]: Ajustado termino eliminando dispersión

La diversidad de respuestas lejanas a este rango indica que, si bien existen experiencias significativas de adopción, la implementación del enfoque sigue siendo desigual y no alcanzan un nivel alto. Por esta razón, se optó por asignar a este rango un intervalo amplio, que permita representar adecuadamente la variabilidad y complejidad en los casos con mayor nivel de apropiación y a su vez permita ubicar datos en otros rangos donde si exista concentración de estos.

Por tanto, la estructura de rangos adoptada cobra sentido al ser coherente con el comportamiento empírico observado en el histograma. El histograma no presenta una forma simétrica ni uniforme, lo que refleja que una parte significativa de los servidores

judiciales se concentra en los tramos iniciales de la escala. Esta evidencia confirma que la integración plena y efectiva de la justicia restaurativa sigue siendo un desafío pendiente, con márgenes importantes de fortalecimiento institucional y territorial.

Comentado [BV55]: Ojo, no confundir cantidad de servidores judiciales con los indicadores

Adicionalmente, dentro de la matriz de evaluación de indicadores cuantitativos, se explica la escala de evaluación empleada detallando como se evaluó cada subcategoría basándose en la escala mencionada con rangos desde: **Muy Bajo, Bajo, Regular, Alto y Muy Alto**. Estas subcategorías se adaptan a la naturaleza específica de cada dimensión evaluada y permiten interpretar con mayor precisión el grado de avance observado. A continuación, se presentan las matrices correspondientes, en las que se exponen los criterios de clasificación para cada indicador, con base en los umbrales porcentuales establecidos y la lógica metodológica aplicada en este estudio.

Comentado [DB56]: Párrafo corregido, para evitar confusiones sobre la evaluación de los criterios

4.2.1.3. Matriz de indicadores cuantitativos

A continuación, se presenta la matriz de indicadores cuantitativos organizada por categorías. Esta matriz está compuesta por tres elementos fundamentales: las subcategorías que agrupan los aspectos evaluados, los indicadores específicos que permiten medir cada dimensión, y las escalas de evaluación que establecen los criterios de valoración.

Para cada subcategoría se incluye su definición conceptual, el indicador asociado con su respectiva respuesta de la encuesta, y la escala de evaluación detallada. La escala utiliza cinco niveles (Muy Bajo, Bajo, Regular, Alto y Muy Alto), cada uno con rangos porcentuales específicos y una interpretación cualitativa que explica el significado de cada nivel en términos de apropiación del conocimiento.

Tabla 3. Indicadores cuantitativos categoría Conocimiento y formación

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
Formación académica	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que adquieren conocimiento de enfoques restaurativos por medio de la **Universidad (Pregrado y posgrado)** Pregunta **C2:** ¿Dónde adquirió su conocimiento sobre los enfoques y prácticas de Justicia restaurativa? Selección múltiple **Respuesta**: Durante mis estudios Universitarios.	**Muy Bajo**: Menos del 10% de los servidores judiciales han recibido formación académica en enfoques restaurativos por medio de la universidad. **Bajo**: Entre el 10% y el 20%. Refleja una formación académica insuficiente, con pocos servidores capacitados formalmente en el tema, dificultando la comprensión profunda del enfoque restaurativo. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Muestra un nivel intermedio donde una parte significativa de servidores judiciales ha recibido formación, aunque aún es necesario ampliar esta base para fortalecer la comprensión y aplicación del enfoque. **Alto**: Entre el 40% y el 60%. Indica una formación académica sólida en justicia restaurativa, con una mayoría considerable de servidores capacitados. **Muy Alto**: Más del 60%. Representa una formación académica amplia y generalizada en justicia restaurativa dentro del sistema judicial, lo que contribuye a un entendimiento y aplicación coherente del enfoque restaurativo.
Formación Profesional	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que adquieren conocimiento de enfoques restaurativos por medio la **Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"** Pregunta **C2:** ¿Dónde adquirió su conocimiento sobre los enfoques y prácticas de Justicia Terapéutica? Selección	**Muy Bajo**: Menos del 10% de los servidores judiciales han recibido formación profesional en justicia restaurativa a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". Esto indica una limitada capacitación práctica y baja apropiación del enfoque restaurativo en la formación continua. **Bajo**: Entre el 10% y el 20%. Refleja una capacitación profesional insuficiente, con pocos servidores judiciales formados en programas especializados, lo que limita la aplicación práctica efectiva de la justicia restaurativa. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Muestra una formación profesional moderada, donde un número significativo de servidores ha participado en cursos, talleres o diplomados, aunque aún existe la necesidad de fortalecer esta formación para ampliar su impacto.

Comentado [LP57]: Muy bien ¡Ayuda mucho asociar la pregunta

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
	múltiple **Respuesta**: A través de la "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla".	**Alto**: Entre el 40% y el 60%. Indica una formación profesional sólida y constante, con una mayoría de servidores judiciales capacitados, facilitando la integración práctica de los enfoques restaurativos en la labor judicial. **Muy Alto**: Más del 60%. Representa una amplia y sistemática formación profesional en justicia restaurativa, con la mayoría de los servidores judiciales capacitados regularmente, lo que favorece la implementación coherente y efectiva del modelo restaurativo.
Disposición subjetiva para el aprendizaje	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que adquieren conocimiento de enfoques restaurativos por medio de la **lectura, consulta y el estudio** de la jurisprudencia y normatividad sobre el tema. Pregunta **C2:** ¿Dónde adquirió su conocimiento sobre los enfoques y prácticas de Justicia Terapéutica? Selección múltiple **Respuesta**: A partir de la lectura del estudio de jurisprudencia y normatividad sobre el tema y consulta de Jurisprudencia	**Muy Baja**: Menos del 10% de los servidores judiciales adquieren conocimiento de justicia restaurativa a través de la lectura, consulta y estudio autónomo. Indica una actitud mínima hacia el aprendizaje autodirigido y poca motivación para profundizar en el enfoque restaurativo. **Baja**: Entre el 10% y el 20%. Refleja un bajo nivel de iniciativa personal para el estudio autónomo de la JR, con pocos servidores judiciales dedicados a actualizarse mediante fuentes jurídicas y normativas. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Muestra una disposición moderada, donde una proporción significativa de servidores realiza consultas y estudios independientes, aunque todavía no es generalizada ni constante. **Alta**: Entre el 40% y el 60%. Indica una alta disposición para el aprendizaje autónomo, con muchos servidores judiciales comprometidos con la actualización continua a través de la lectura de jurisprudencia y normativa sobre la JR. **Muy Alta**: Más del 60%. Refleja una disposición muy alta y constante hacia el aprendizaje autodirigido, donde la mayoría de los servidores judiciales integran activamente el estudio de la JR mediante la consulta permanente de fuentes jurídicas y normativas, favoreciendo su apropiación y aplicación efectiva.

Tabla 4. Indicadores cuantitativos categoría Actitudes y Valoración

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
Creencias y disposición subjetiva	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que perciben que la aplicación de la JR aumenta la confianza en las partes del sistema judicial y facilita la reintegración del infractor en la sociedad **Pregunta C1:** Qué ventajas ha encontrado usted en la aplicación de los enfoques y de las prácticas en los casos judiciales de la justicia restaurativa: Selección única **Respuesta:** Aumenta la confianza de las partes en el sistema judicial y facilita la reintegración social del infractor a la sociedad	**Muy Baja**: Menos del 10% de los servidores judiciales perciben que la aplicación de la justicia restaurativa aumenta la confianza en las partes y facilita la reintegración social del infractor. **Baja**: Entre el 10% y el 20%. Refleja una percepción débil, donde pocos servidores reconocen que la JR mejora la confianza en el sistema judicial y contribuye a la reintegración social, lo que limita su motivación para promover prácticas restaurativas. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Indica una percepción moderada, donde una parte significativa de los servidores cree en la capacidad de la JR para fortalecer la confianza y facilitar la reintegración, aunque persisten dudas o reservas que pueden afectar su compromiso. **Alta**: Entre el 40% y el 60%. Muestra una percepción positiva y amplia, con muchos servidores judiciales confiando en que la JR tiene un impacto favorable en la confianza de las partes y en la reintegración social del infractor, lo que fortalece su disposición a aplicar estos enfoques. **Muy Alta**: Más del 60%. Refleja una percepción muy sólida y generalizada entre los servidores judiciales sobre la efectividad de la justicia restaurativa para aumentar la confianza en el sistema y facilitar la reintegración social, consolidando una actitud favorable hacia su adopción y aplicación.
Protocolos	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que **conocen bien y aplican con frecuencia** los protocolos de justicia restaurativa	**Muy Bajo**: Menos del 10% de los servidores judiciales conocen y aplican regularmente los protocolos de justicia restaurativa. **Bajo**: Entre el 10% y el 20%. Refleja un bajo nivel de conocimiento y aplicación de los protocolos, con pocos servidores capacitados o comprometidos con la implementación de la justicia restaurativa, lo que limita su desarrollo institucional.

	Pregunta C6 de la encuesta: ¿Qué tanto conoce y aplica usted los protocolos de justicia restaurativa difundidos por el consejo superior de la judicatura? Única selección **Respuesta:** Los conozco bien y los aplico con frecuencia	**Regular**: Entre el 20% y el 40%. Muestra un nivel medio de integración, donde una parte significativa conoce y aplica los protocolos, aunque su uso no es sistemático ni generalizado en toda la institución. **Alto**: Entre el 40% y el 60%. Indica una cultura institucional sólida, con una mayoría de servidores judiciales que conocen bien y aplican con frecuencia los protocolos de justicia restaurativa, promoviendo una práctica constante y coordinada. **Muy Alto**: Más del 60%. Refleja una cultura institucional consolidada, donde la gran mayoría de los servidores judiciales tienen un conocimiento profundo y una aplicación habitual de los protocolos restaurativos, evidenciando una integración efectiva y estable del enfoque restaurativo en la institución.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 5. Matriz de evaluación Categoría Aplicación práctica

Indicador	Escala de evaluación	Escala de evaluación
Mecanismos de aplicación	**Indicador 1: Media Porcentual** de servidores judiciales que aplican los mecanismos de Mediación, Conciliación, programas de reparación integral, encuentros entre víctimas y victimarios, conferencias comunitarias. **Pregunta B4** de la encuesta: ¿Cuáles de las siguientes estrategias en justicia restaurativa ha empleado usted en su despacho?	**Muy Bajo**: Menos del 10% de los servidores judiciales aplican regularmente los mecanismos restaurativos mencionados. **Bajo**: Entre el 10% y el 20%. Refleja un uso esporádico de los mecanismos restaurativos por parte de los servidores judiciales. Aunque algunas prácticas se llevan a cabo, su aplicación es inconsistente y no forma parte de la rutina judicial. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Muestra un nivel intermedio de aplicación, donde una proporción significativa de servidores judiciales utiliza estos mecanismos, pero aún existen limitaciones en su frecuencia y cobertura. **Alto**: Entre el 40% y el 60%. Indica una aplicación sólida y frecuente de los mecanismos restaurativos, con una mayoría de servidores que integran activamente estas prácticas en sus procesos judiciales, favoreciendo la reparación del daño y la reconciliación. **Muy Alto**: Más del 60%. Refleja una aplicación amplia y sistemática de los mecanismos de justicia restaurativa, donde la mayoría de los servidores judiciales utilizan regularmente mediación, conciliación, programas de

	Respuesta: Mediación, Conciliación, programas de reparación integral, encuentros entre víctimas y victimarios, conferencias comunitarias.	reparación integral y encuentros restaurativos, consolidando la práctica restaurativa como parte fundamental del sistema judicial.
Incidencia en el proceso penal	**Indicador 1: Porcentaje** de servidores judiciales que consideran que la aplicación de los enfoques y prácticas restaurativas disminuyen significativamente la **reincidencia de los infractores** **Pregunta C5 de** la encuesta: ¿Qué efecto considera que tienen los enfoques y prácticas de la Justicia Restaurativa en la reincidencia de los infractores? **Respuesta:** Disminuye significativamente la reincidencia	**Muy Baja**: Menos del 10% de los servidores judiciales consideran que la aplicación de los enfoques y prácticas restaurativas disminuye significativamente la reincidencia de los infractores. **Baja**: Entre el 10% y el 20%. Indica que un porcentaje **limitado** de servidores judiciales creen que la aplicación de la justicia restaurativa tiene un impacto en la reducción de la reincidencia. **Regular**: Entre el 20% y el 40%. Este nivel refleja una **incidencia moderada**, donde una **proporción significativa** de servidores judiciales considera que la justicia restaurativa tiene un **impacto positivo en la reincidencia.** **Alta**: Entre el 40% y el 60%. Indica que una **mayoría significativa** de los servidores judiciales creen que los enfoques restaurativos tienen un **efecto importante en la reducción de la reincidencia** de los infractores. **Muy Alta**: Más del 60%. Refleja una **alta percepción** de los servidores judiciales sobre la **incidencia de la justicia restaurativa** en la **disminución de la reincidencia**.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 6. Matriz de evaluación Categoría Apoyo interinstitucional y sostenibilidad

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación

Comentado [AM59]: El indicador cualitativo analiza el componente del impacto en el desarrollo del proceso judicial, al compuesto se logra cumplir con la dimensión de reincidencia y celeridad del proceso: "Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre cómo las prácticas restaurativas impactan en el desarrollo del proceso judicial, especialmente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y disminuir la reincidencia de los infractores."

Comentado [LERP58]: Se solicita eliminar este indicador, reiteramos que no afecta el trámite procesal, amén de que no hay evidencia que corrobore esta percepción

Soporte interinstitucional y coordinación de actores	**Porcentaje de servidores** judiciales que consideran que el apoyo y la colaboración interinstitucional es los principales factores que incide en la aplicación de la JR. **Pregunta C8** de la encuesta**:** ¿Cuáles de los siguientes recursos considera necesarios para promover la aplicación de los enfoques y las prácticas de la justicia restaurativa en su despacho? **Respuesta:** Apoyo y colaboración interinstitucional	**Muy Bajo**: **Menos del 10%** No perciben que el apoyo y la colaboración interinstitucional tengan un impacto relevante en la aplicación de la justicia restaurativa. Consideran que otros factores, como la falta de recursos o la resistencia institucional, son más determinantes en su implementación. **Bajo**: **Entre el 10% y el 20%** Perciben que el apoyo y la colaboración interinstitucional tienen un impacto limitado en la aplicación de la JR. Aunque hay algún grado de cooperación entre las instituciones, la falta de coordinación y respaldo continuo sigue siendo un obstáculo significativo. **Regular**: Entre el 20% y el 40% Perciben que el apoyo y la colaboración interinstitucional influyen moderadamente en la aplicación de la justicia restaurativa. Si bien se reconoce que la colaboración es importante, aún existen áreas en las que las instituciones no logran trabajar de manera completamente efectiva y armónica. **Alto**: Entre el 40% y el 60% Perciben que el apoyo y la colaboración interinstitucional son factores clave en la aplicación exitosa de la justicia restaurativa. La coordinación entre las distintas instituciones es sólida y tiene un impacto positivo en la implementación de la JR, facilitando su integración en los procesos judiciales. **Muy Alto**: Más del 60% Perciben que el apoyo y la colaboración interinstitucional son los factores fundamentales para la exitosa aplicación de la justicia restaurativa. Existe una colaboración constante y eficaz entre las instituciones y actores clave, lo que asegura una implementación fluida y sostenida de la JR en el sistema judicial.
Sostenibilidad del enfoque	**Porcentaje** de servidores judiciales que han aplicado alguna vez la Justicia restaurativa	**Muy Bajo**: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de los servidores judiciales ha aplicado alguna vez la justicia restaurativa, lo que revela una apropiación prácticamente inexistente del modelo. **Bajo:** se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores ha probado en alguna ocasión mecanismos restaurativos, señal de un uso muy esporádico y sin continuidad en la práctica.

		Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los jueces y fiscales ha aplicado la justicia restaurativa en varios casos, reflejando una adopción intermitente que aún no garantiza su sistematicidad. **Alto:** se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de los servidores judiciales utiliza con frecuencia prácticas restaurativas, demostrando que el enfoque ha comenzado a consolidarse en su labor habitual. **Muy Alto:** describe el escenario en que más del 60 % de los servidores judiciales ha aplicado la justicia restaurativa de manera recurrente y consistente, evidenciando una internalización profunda y sostenida del modelo.

Elaboración BetaGroup Services 2025

4.2.2. Indicadores cualitativos

Los **indicadores cualitativos** se estructuran a partir de la **triangulación de los datos** del levantamiento de fuentes primarias y secundarias de información. Estos datos permiten capturar las dimensiones subjetivas y las percepciones de los actores clave del sistema judicial en relación con la justicia restaurativa. Se sistematizó la información en una matriz.

La **matriz de indicadores de evaluación cualitativos** se desarrolla a partir de la **información obtenida** en las entrevistas, los grupos focales y las decisiones judiciales. A través de un enfoque cualitativo, se exploraron los diferentes aspectos objetivos relacionados, como el **conocimiento y la aplicación práctica** de la justicia restaurativa, las **actitudes personales**, las **creencias** y las **motivaciones** de los servidores judiciales, así como las **dinámicas institucionales** y **culturales** que pueden influir en la implementación de estos enfoques.

La matriz de indicadores cualitativos sigue la misma **estructura** que la matriz cuantitativa, organizándose en tres componentes: **subcategoría**, **indicador** y **escala de evaluación**. Cada subcategoría refleja una dimensión clave, como la disposición subjetiva para el aprendizaje, la aplicación de protocolos, o las **creencias y actitudes** hacia la justicia restaurativa. Los **indicadores** son cualitativos, basados en las respuestas detalladas de los entrevistados, y la escala **de evaluación** permite clasificar las respuestas en diferentes niveles, desde “Muy Bajo” hasta “Muy Alto”, dependiendo de las percepciones y las actitudes manifestadas.

4.2.2.1. Sistema de codificación de instrumentos cualitativos

Al iniciar el análisis, todas las entrevistas, grupos focales y decisiones judiciales son transcritos y convertidos a texto plano; de igual manera, se cargan en el software ATLAS. Ti. Para garantizar una interpretación ordenada, estos insumos se organizan en carpetas y grupos de documentos dentro del proyecto, de modo que cada conjunto de datos quede perfectamente identificado.

Sobre este corpus documental se lleva a cabo **primero una codificación** axial en lenguaje natural, basada en los códigos predefinidos extraídos de las categorías, subcategorías e indicadores de análisis que incluyen definición operativa y ejemplos. Cada vez que un fragmento de texto ejemplifica un concepto, se marca como cita y se asocia a su código correspondiente. A partir de esta etapa se calcula la frecuencia de aparición de cada código en todo el corpus: es decir, cuántas veces se repite un concepto en entrevistas, grupos focales o sentencias.

El proceso de codificación permite descomponer el discurso en unidades temáticas susceptibles de análisis, al mismo tiempo que genera un registro cuantificable de la presencia de cada categoría. Durante esta operación, el software empleado realiza un conteo automático en tiempo real que registra la frecuencia de aparición de cada código, proporcionando así una medición objetiva de los temas predominantes y aquellos de menor recurrencia en el discurso colectivo. Estas frecuencias absolutas son

posteriormente transformadas en indicadores mediante un sistema de clasificación preestablecido de cinco niveles (desde **"muy bajo" hasta "muy alto"**), basado en umbrales porcentuales definidos con anterioridad. Este enfoque metodológico ofrece tres ventajas principales: garantiza objetividad en el análisis temático, permite identificar claramente los núcleos discursivos centrales frente a los periféricos, y establece un marco estandarizado para evaluar la relevancia relativa de cada categoría conceptual. La combinación de estas características convierte a esta técnica en una herramienta valiosa para el análisis sistemático de contenido cualitativo.

Comentado [DB60]: El párrafo estaba subrayado para hacer una explicación más clara y referenciar a la escala de evaluación, se realiza el ajuste.

Es importante destacar que este procedimiento de cuantificación se ejecuta de manera diferenciada para cada tipo de documento, preservando así la capacidad de identificar patrones específicos en entrevistas individuales, dinámicas grupales o resoluciones judiciales. Por ejemplo, un código podría mostrar una frecuencia "alta" en grupos focales, pero solo "media" en sentencias, lo que revelaría discrepancias significativas entre la práctica discursiva y la aplicación normativa. Todo el proceso está sujeto a revisiones iterativas donde los códigos pueden ser redefinidos, fusionados o divididos según surjan nuevos matices durante el análisis. Cada una de estas modificaciones queda registrada en memos analíticos dentro de Atlas. Ti, los cuales documentan no solo los cambios realizados sino también su justificación teórica o metodológica. Esta práctica asegura una trazabilidad completa del proceso de codificación, permitiendo auditar en cualquier momento cómo evolucionaron las categorías analíticas desde su formulación inicial hasta su versión final. La combinación de este rigor procedimental con la flexibilidad para incorporar ajustes garantiza que el sistema de codificación capture fielmente tanto los conceptos previamente establecidos como aquellas dimensiones emergentes que solo se hacen visibles mediante la inmersión prolongada en los datos.

Los indicadores en la fase cualitativa se estructuraron en tres componentes interrelacionados: entrevistas en profundidad con servidores judiciales seleccionados mediante muestreo intencional por criterios de experiencia, jurisdicción y antigüedad; grupos focales estratificados por distritos judiciales y niveles jerárquicos; y análisis documental de resoluciones judiciales mediante matrices de sistematización. Esta triangulación metodológica permitió captar tanto las dimensiones subjetivas de la práctica judicial como los patrones institucionales documentados.

Para el procesamiento analítico se implementó un sistema de codificación jerárquico en Atlas. Ti que combinó categorías teóricas preestablecidas con emergencias discursivas identificadas en el corpus textual. El proceso inició con una codificación abierta mediante lectura flotante que permitió la identificación de unidades de significado relevantes, seguida de una fase axial donde se establecieron relaciones entre categorías mediante propiedades y dimensiones analíticas. Finalmente, la codificación selectiva integró los hallazgos en un modelo conceptual coherente. Cada fase de codificación fue documentada mediante memos analíticos que registraron las decisiones metodológicas y los procesos inferenciales.

El análisis se complementó con herramientas de minería textual avanzada en Atlas. Ti, incluyendo análisis de frecuencia léxica ponderada por relevancia semántica, detección

de coocurrencias conceptuales mediante algoritmos de proximidad, y modelado temático basado en clustering semántico[4]. Estas técnicas permitieron identificar no sólo los contenidos manifiestos sino también las estructuras latentes del discurso judicial. La validación Inter codificadores se realizó mediante el cálculo de coeficientes de concordancia semántica, asegurando la confiabilidad de las categorizaciones. Los hallazgos cualitativos se transformaron en indicadores ponderados que permitieron integrarse con los datos cuantitativos mediante estandarización métrica, generando una base analítica unificada para la elaboración de los hallazgos finales.

Comentado [LP61]: Es importante que cada vez que usen una categoría o concepto precisen de qué se trata o ejemplificar.

A continuación, se procederá a describir cada una de las categorías, presentando su definición y alcance. Se expondrán los hallazgos correspondientes y se realizará la evaluación pertinente, tomando como referencia los indicadores y las escalas de medición que ya definidos.

4.2.2.2. Parámetros de evaluación cualitativa

El proceso de construcción de los indicadores cualitativos comenzó con la recolección de datos a través de **64 entrevistas, 8 grupos focales, 99 sentencias judiciales y un panel de expertos**. Estos insumos proporcionaron una base sólida para analizar y medir los aspectos cualitativos de la justicia restaurativa. La información recabada fue organizada mediante códigos propios asignados a cada subcategoría, permitiendo clasificar los comentarios de manera coherente, para cada subcategoría. Una vez que los comentarios fueron codificados, se procedió a medir la frecuencia con que los comentarios positivos aparecían en relación con el total de comentarios dentro de cada subcategoría.

El siguiente paso consistió en asignar un peso de representatividad a cada subcategoría en función de la cantidad de comentarios positivos recibidos. Este peso reflejó la importancia de cada tema dentro del contexto general de la justicia restaurativa. Con base en estos datos, se calculó un porcentaje que representaba la proporción de comentarios positivos sobre el número total de comentarios en cada subcategoría, lo que dio como resultado un indicador cualitativo para cada una de ellas. Este indicador se utilizó junto con los indicadores cuantitativos provenientes de las encuestas para generar una evaluación integral de la justicia restaurativa.

Este enfoque permitió no solo medir la justicia restaurativa desde una perspectiva numérica, sino también incorporar la visión subjetiva y contextualizada de los actores involucrados en el proceso judicial. De este modo, el análisis se enriqueció con una comprensión más profunda de los desafíos y logros en la implementación de la justicia restaurativa, garantizando que los indicadores cualitativos fueran robustos, representativos y alineados con los estándares establecidos para la reparación integral del daño.

Comentado [LP62]: Evitar tanta adjetivación, con representativos es suficiente

[4] **Clustering Semántico** es conjunto de contenidos interrelacionados que giran en torno a un tema central.

Este proceso metodológico triangulado proporcionó una evaluación más completa y precisa, integrando tanto la información cuantitativa como cualitativa, lo que permitió un análisis integral de la efectividad de la justicia restaurativa en el sistema judicial.

4.2.2.3. Matriz de indicadores cualitativos

El presente apartado desarrolla la matriz de indicadores cualitativos diseñado para evaluar los procesos de apropiación del conocimiento en justicia terapéutica. Este enfoque complementa los análisis cuantitativos al incorporar las dimensiones subjetivas, experienciales y contextuales del tema abordado. La matriz se estructura en torno a tres componentes fundamentales: las subcategorías temáticas que organizan el análisis, los indicadores específicos que operacionalizan la evaluación, y las escalas de valoración que establecen los criterios interpretativos para cada subcategoría.

Comentado [BV63]: Sería bueno indicar como este indicador compuesto se construye matemáticamente, así se evidencia la ponderación que se les dio a los indicadores cuantitativo y cualitativo que construyen el indicador compuesto

Comentado [DB64R63]: Se especifica este paso a paso en el subapartado 4.2.3, allí se explica cómo se construyó el indicador compuesto, como se integra y se describe que se les da la misma ponderación a ambos indicadores, es decir ambos tienen el mismo peso y se les aplica un promedio simple.

Tabla 7. Matriz de indicadores cualitativos categoría conocimiento y formación

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
Formación académica	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento directo de los entrevistados sobre la adquisición de conocimientos teóricos y conceptuales en justicia restaurativa obtenidos a través de la educación formal universitaria (pregrado o posgrado).	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales refleja claramente la adquisición de conocimientos teóricos sobre justicia restaurativa en la educación universitaria, lo que indica una apropiación prácticamente inexistente de la formación formal. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los entrevistados menciona de manera ambigua o superficial haber recibido formación universitaria en justicia restaurativa, señal de un conocimiento declarativo muy limitado. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las fuentes cualitativas detalla con cierta precisión los marcos conceptuales o principios teóricos aprendidos en pregrado o posgrado, reflejando una apropiación intermedia de los saberes académicos. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de los servidores describe de forma articulada los conceptos y enfoques restaurativos adquiridos en la universidad, demostrando una consolidación sólida de la base teórica. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales exhibe un dominio profundo y aplicado de los conocimientos teóricos obtenidos en estudios universitarios, evidenciando una internalización académica robusta del modelo restaurativo.
Formación Profesional	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento directo de los	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales refleja conocimiento directo de la capacitación práctica recibida en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, lo que indica ausencia casi total de experiencia aplicada.

Comentado [LP65]: Sobre la ejemplificación es importante que aquí se indique al menos el código mayoritario como se hizo en la matriz de indicadores cuanti con las preguntas de la encuesta

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
	entrevistados sobre la capacitación práctica y continúa recibida en talleres, seminarios, diplomados, y formación en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", enfocados en la aplicación de la justicia restaurativa.	Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los entrevistados menciona de forma superficial o fragmentaria talleres, seminarios o diplomados, señal de una vivencia formativa muy limitada. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las fuentes cualitativas detalla de manera comprensible los contenidos y dinámicas de la formación continua —talleres, seminarios y cursos— reflejando una apropiación intermitente de las competencias prácticas. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las intervenciones verbales describe de forma articulada y contextualizada los aprendizajes obtenidos en la Escuela Judicial, demostrando una integración coherente de los saberes interdisciplinarios. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales exhibe un conocimiento profundo y aplicado de la capacitación práctica y continua, evidenciando una internalización sólida y sostenida de los enfoques restaurativos.
Disposición subjetiva para el aprendizaje	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la motivación personal de los servidores judiciales para actualizar y profundizar sus conocimientos sobre justicia restaurativa, principalmente a través de la lectura,	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales muestra voluntad de leer, consultar o estudiar materiales sobre justicia restaurativa, lo que evidencia una disposición interna prácticamente inexistente. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores expresa un interés ocasional en profundizar mediante lectura o consulta normativa, señal de una motivación muy limitada y esporádica.

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
	consulta y estudio de la jurisprudencia y normatividad. Este indicador mide la disposición interna y el esfuerzo individual por adquirir nuevos conocimientos.	Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los entrevistados declara realizar con cierta frecuencia búsquedas de jurisprudencia y normativa, reflejando un esfuerzo intermitente pero no sistemático. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las fuentes cualitativas manifiesta de manera clara y recurrente su dedicación a la actualización y el estudio, demostrando una disposición sólida al aprendizaje autodirigido. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de los servidores judiciales articula de forma constante la lectura, consulta y estudio de la normativa restaurativa en su rutina profesional, evidenciando una motivación interna profunda y sostenida.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 8. Matriz de evaluación Categoría Actitudes y Valoración

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
Creencias y Disposición Subjetiva	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción personal, actitud y motivación de los servidores judiciales hacia la justicia restaurativa. Este indicador mide en qué medida los servidores creen que la aplicación de la justicia restaurativa aumenta la confianza en las partes del sistema judicial y facilita la reintegración del infractor en la	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales muestra una percepción positiva respecto a que la justicia restaurativa fortalece la confianza institucional y facilita la reintegración social, revelando una motivación casi inexistente para adoptar este enfoque. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores reconoce tácitamente beneficios limitados en la confianza de las partes o en la reinserción, señal de una actitud escéptica o desmotivada. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los participantes expresa de forma intermitente que la aplicación restaurativa contribuye a mejorar la confianza y la reintegración, reflejando una disposición en desarrollo, pero aún no masiva.

	sociedad, basándose en sus creencias y disposición para adoptar este enfoque.	Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de los servidores judiciales manifiesta con claridad su convicción de que la justicia restaurativa aumenta la confianza en el sistema y favorece la reentrada social del infractor, indicando una actitud sólida y proactiva. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales evidencia una motivación entusiasta y ampliamente compartida, creyendo firmemente en la capacidad del modelo para fortalecer la confianza de las partes y promover la reintegración sostenible.
Protocolos	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento, aceptación y aplicación de los protocolos de justicia restaurativa por parte de los servidores judiciales. Este indicador mide cuán familiarizados están los servidores con las normativas, directrices y procedimientos formales establecidos para la implementación de la justicia restaurativa y cómo los aplican en su labor diaria.	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales refleja un conocimiento sólido o una aceptación de los protocolos restaurativos, indicando que la mayoría de los servidores judiciales desconoce o rechaza las directrices formales. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores muestra familiaridad fragmentaria con las normativas o las aplica esporádicamente, lo que sugiere una adhesión muy limitada a los procedimientos establecidos. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los participantes describe correctamente las directrices y las emplea de manera intermitente, señalando un uso creciente pero aún no sistematizado. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de los servidores judiciales demuestra aceptación clara de los protocolos y los aplica habitualmente en su práctica, evidenciando una adaptación coherente a las reglas de la justicia restaurativa.

		Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales exhibe un dominio profundo de los procedimientos formales y una aplicación constante en la labor diaria, reflejando una internalización plena de los protocolos restaurativos.
Protocolos	**Indicador 3:** Porcentaje de decisiones judiciales que citan y aplican normas expresas que habilitan efectos jurídicos para resultados restaurativos, como los establecidos en la Ley 906 de 2004 (artículos 324, 318, 526), el Código Penal (artículos 55, 269) y la Ley 1098 de 2006 (artículos 178, 187, 189).	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las decisiones judiciales citan y aplican alguna de las normas expresas que habilitan efectos restaurativos (Ley 906/2004, artículos 324, 318, 526, 524, 519–521; CP, artículos 55 y 269; Ley 1098/2006, artículos 178, 187, 189, 140, 174; Decreto 2636/2004, art. 29B), lo que revela una omisión casi total de los mecanismos legales diseñados para resultados restaurativos. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de las sentencias incorporan alguna de estas previsiones legales, señal de un uso muy limitado y no sistemático de las disposiciones restaurativas. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los fallos invoca y aplica de manera ocasional estas normas, reflejando una adopción en consolidación, pero aún intermitente de las herramientas jurídicas restaurativas. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las resoluciones citan y utilizan habitualmente varias de estas disposiciones, demostrando una integración clara de los efectos restaurativos en la motivación judicial. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las decisiones judiciales aplica de forma sistemática y coherente las normas expresas para resultados restaurativos, evidenciando una internalización plena del marco normativo restaurativo.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 9. Matriz de evaluación Categoría Aplicación práctica

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación

Mecanismos de aplicación	**Indicador 2:** Porcentaje de decisiones judiciales que incorporan expresamente la remisión, validación o resultado de mecanismos restaurativos.	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las decisiones judiciales incorporan expresamente la remisión, validación o resultado de mecanismos restaurativos, lo que evidencia una omisión casi total de estas prácticas en la motivación de las resoluciones. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los autos y sentencias incluyen alguna referencia puntual a la derivación o validación de un mecanismo restaurativo, señal de una adopción muy limitada y no sistemática. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las decisiones judiciales mencionan de forma intermitente la remisión o resultado de prácticas como mediación o conciliación, reflejando un avance moderado, pero aún fragmentado. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las resoluciones citan habitualmente la validación o el resultado de mecanismos restaurativos, demostrando una integración clara de estos procesos en la praxis judicial. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las decisiones judiciales integra de manera sistemática y coherente la remisión, validación o resultado de mecanismos restaurativos, evidenciando una internalización plena de las herramientas restaurativas en las resoluciones.
Incidencia en el proceso penal	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre el	Muy Bajo: Corresponde a aquellos casos en los que menos del 10% de las entrevistas y grupos focales reflejan una percepción de que las prácticas restaurativas y el principio de oportunidad y el incidente de reparación mejoran el proceso judicial en sus etapas iniciales. Bajo: Se identifica cuando entre el 10% y el 20% de los servidores judiciales expresa de forma limitada que las prácticas restaurativas, junto con el principio de oportunidad y el incidente de reparación, pueden reducir la judicialización prematura o favorecer acuerdos.

	principio de oportunidad y cómo las prácticas restaurativas impactan en el desarrollo del proceso judicial, especialmente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y disminuir la reincidencia de los infractores.	Regular: Si entre el 20% y el 40% de los participantes reconoce ocasionalmente que los mecanismos restaurativos, combinados con el principio de oportunidad y el incidente de reparación, influyen positivamente en las fases tempranas del proceso y pueden disminuir la reincidencia. Alto: Se alcanza cuando entre el 40% y el 60% de las fuentes cualitativas afirma con claridad que las prácticas restaurativas y el principio de oportunidad y el incidente de reparación evitan la escalada judicial, fomentan acuerdos entre las partes y contribuyen a reducir la reincidencia. Muy Alto: Describe el escenario en el que más del 60% de las entrevistas y grupos focales perciben de manera consistente y entusiasta que los enfoques restaurativos, en combinación con el principio de oportunidad y el incidente de reparación, transforman el desarrollo del proceso penal.
Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas	**Indicador 1:** Porcentaje de decisiones judiciales que incluyen medidas de reparación integral, más allá del componente económico.	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las decisiones judiciales incorpora cualquier medida de reparación integral más allá del resarcimiento económico, lo que evidencia una comprensión casi nula de la dimensión restaurativa completa. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los autos y sentencias incluye alguna iniciativa de reparación no económica (acompañamiento psicológico, apoyo social o acciones comunitarias), señal de una adopción muy limitada y aislada. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las resoluciones contempla de forma intermitente medidas de reparación integral —como terapias restaurativas, mediación con la víctima o proyectos de reintegración social— reflejando un avance moderado, pero aún no sistemático.

		Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las decisiones judiciales integra habitualmente acciones de reparación integral más allá del aspecto económico, demostrando una consolidación clara del enfoque restaurativo en la praxis jurisdiccional. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las resoluciones judiciales aplica de manera sistemática y coherente medidas de reparación integral —acompañamiento clínico, mediación, restauración comunitaria, programas psicosociales— evidenciando una internalización plena de la justicia restaurativa.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 10. Matriz de evaluación Categoría Apoyo interinstitucional y sostenibilidad

Subcategoría	Indicador	Escala de evaluación
Soporte interinstitucional y Coordinación de Actores	**Indicador 2:** Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre el soporte institucional y la coordinación de actores en la implementación de la justicia restaurativa. Este indicador mide cuán efectivos consideran los servidores judiciales los recursos disponibles, el respaldo organizacional y la colaboración con otros actores clave (como	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales valora positivamente el soporte interinstitucional y la colaboración con actores clave, lo que revela una percepción casi nula de la efectividad de los recursos y redes de apoyo. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores reconoce de forma muy limitada el respaldo organizacional y la coordinación con entidades gubernamentales u organizaciones sociales, señalando barreras significativas para la implementación de la justicia restaurativa. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de los servidores judiciales expresa una percepción intermitente de recursos disponibles y colaboración efectiva, reflejando un avance moderado, pero aún insuficiente para garantizar una articulación robusta. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las fuentes cualitativas afirma con claridad que existe un soporte interinstitucional sólido y una

Comentado [LP66]: Suprimir, el indicador solamente da cuenta de lo interinstitucional y no del respaldo de la Rama Judicial

	entidades gubernamentales, organizaciones sociales, etc.).	coordinación estable con actores clave, demostrando una cooperación consolidada. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales reconoce de manera constante y entusiasta la eficacia del respaldo organizacional, los recursos disponibles y la colaboración interinstitucional para sostener la justicia restaurativa.
Sostenibilidad del enfoque	**Medida porcentual** que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad y adaptabilidad de las prácticas restaurativas en el sistema judicial. Este indicador captura cuán profundamente los servidores judiciales consideran que la justicia restaurativa se ha integrado en el sistema judicial y si las prácticas restaurativas se han mantenido y adaptado de manera efectiva en el tiempo.	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales refleja confianza en la sostenibilidad de las prácticas restaurativas, lo que sugiere que casi ningún servidor judicial percibe que estas medidas perduren o se ajusten con el tiempo. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores menciona de forma muy limitada que la justicia restaurativa podría mantenerse en el sistema, señal de escepticismo o dudas sobre su continuidad. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las fuentes cualitativas reconoce intermitentemente la capacidad de adaptación de las prácticas restaurativas, reflejando una percepción aún no generalizada de su integración sostenida. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las intervenciones verbales afirma que la justicia restaurativa ha demostrado perdurar y adaptarse efectivamente en la práctica judicial, demostrando una confianza consolidada en su sostenibilidad. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales evidencia un convencimiento firme de que las prácticas restaurativas están sólidamente integradas y evolucionan según las

Comentado [LP67]: Adjetivación. Recordar que son documentos técnicos

		necesidades del sistema judicial, evidenciando una internalización profunda y duradera.
Sostenibilidad del enfoque	**Medida porcentual** que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad entorno a la implementación de programas y políticas públicas que incentiven la aplicación de la justicia restaurativa	Muy Bajo: corresponde a aquellos casos en los que menos del 10 % de las entrevistas y grupos focales evidencia percepción de políticas o programas sostenibles que fomenten la justicia restaurativa, revelando un vacío casi total de incentivos institucionales. Bajo: se identifica cuando entre el 10 % y el 20 % de los servidores menciona de manera muy limitada la existencia de iniciativas públicas o recursos permanentes, señal de un entorno poco favorable a la continuidad del modelo restaurativo. Regular: si entre el 20 % y el 40 % de las fuentes cualitativas reconoce intermitentemente algún programa o política que apoye la aplicación de la justicia restaurativa, reflejando avances iniciales, pero no generalizados. Alto: se alcanza cuando entre el 40 % y el 60 % de las intervenciones verbales afirma la presencia estable de políticas públicas y programas que incentivan la justicia restaurativa, demostrando una percepción de respaldo institucional consolidado. Muy Alto: describe el escenario en que más del 60 % de las entrevistas y grupos focales percibe un compromiso sólido y continuo de las autoridades con programas y políticas restaurativas, evidenciando un entorno plenamente propicio para su implementación. Alto: Perciben que existen políticas públicas y programas sólidos que fomentan la aplicación de la justicia restaurativa. Estas iniciativas se están implementando de manera efectiva y se observan buenas perspectivas de continuidad con apoyo institucional visible.

		Muy Alto: Perciben que la justicia restaurativa está completamente integrada en las políticas públicas y programas institucionales. Existen mecanismos claros y estructurados para asegurar la implementación continua y el fortalecimiento de estos enfoques, con un fuerte compromiso de las entidades públicas en su ejecución y ampliación.

Elaboración BetaGroup Services 2025

En este contexto, la sección 4.2.3. sobre Indicadores Compuestos surge como el siguiente paso analítico, donde se integran sistemáticamente ambas dimensiones (cuantitativa y cualitativa) para ofrecer una evaluación detallada. Estos indicadores combinados permiten superar las limitaciones de los análisis unidimensionales, proporcionando no solo mediciones estadísticas sino también comprendiendo la calidad y percepción de la implementación de la justicia terapéutica en el sistema judicial colombiano. Con esta metodología mixta, se puede evaluar de manera más precisa el alcance cuantitativo y los matices cualitativos que determinan el éxito real de estas prácticas en el ámbito judicial.

4.2.3. Indicadores compuestos

Los **indicadores compuestos** son el resultado de la combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos, y permiten ofrecer una visión más amplia, precisa y matizada del grado de implementación de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial colombiano. A través de estos indicadores, se puede evaluar no solo la cantidad de información o participación que los servidores judiciales tienen en las diversas prácticas restaurativas, sino también la **calidad y la percepción** de su efectividad.

Cada indicador compuesto integra dos o más dimensiones clave que capturan diferentes aspectos de la misma subcategoría. El enfoque de la **combinación de datos cuantitativos y cualitativos** se fundamenta en la necesidad de contextualizar los resultados obtenidos, tomando en cuenta tanto las métricas objetivas (por ejemplo, la frecuencia de uso de la justicia restaurativa) como las **percepciones subjetivas** de los servidores judiciales, que permiten capturar la complejidad de la aplicación de estos enfoques en la práctica judicial

El indicador combinado se calcula mediante un promedio simple entre los porcentajes obtenidos en los indicadores cuantitativo y cualitativo, lo que garantiza una ponderación equilibrada de ambos componentes. Este método consiste en sumar los valores porcentuales de cada indicador y dividir el resultado entre dos, asignando así exactamente el mismo peso (50%) a cada dimensión en la conformación del indicador final. La elección de este enfoque responde a la necesidad de mantener un equilibrio perfecto entre los aspectos medibles y los cualitativos, evitando que uno predomine sobre el otro. Al utilizar un promedio aritmético simple, se obtiene un indicador compuesto que sintetiza ambas perspectivas de análisis con idéntico nivel de influencia, lo que facilita su interpretación y asegura la transparencia del proceso metodológico.

Comentado [DB68]: Explicación de la ponderación solicitada sobre indicador compuesto.

El valor añadido de los indicadores compuestos radica en que, al fusionar datos cuantitativos con percepciones cualitativas, se logra una **evaluación más robusta y completa**. Esto proporciona una imagen integral de la situación y permite detectar tanto los aspectos **más visibles** como los **más profundos** del proceso de adopción de la justicia restaurativa en el sistema judicial. Además, los indicadores compuestos permiten **comparar diferentes perspectivas**, como la **frecuencia** de la aplicación de prácticas restaurativas y la **percepción de su efectividad**, lo que ayuda a identificar áreas específicas donde es necesario mejorar o ajustar el enfoque.

Los indicadores compuestos se estructuran en diferentes categorías y subcategorías, cada uno abordando un aspecto crucial de la implementación de la justicia restaurativa. Al integrar **múltiples dimensiones**, como el conocimiento, la aplicación práctica, las creencias personales y la sostenibilidad institucional, estos indicadores proporcionan un **análisis holístico** de cómo la justicia restaurativa se ha internalizado y se está implementando en el sistema judicial.

A continuación, se presentan los **indicadores compuestos** que corresponden a cada una de las categorías y subcategorías clave del estudio. Estos indicadores proporcionan una evaluación más detallada y precisa de la implementación de la justicia restaurativa, incorporando tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos del proceso de evaluación.

4.2.3.1. Matriz de indicadores compuestos

Tabla 11. Indicadores compuestos categoría conocimiento y formación

Subcategoría	Indicador Compuesto
Formación académica	El indicador compuesto para **Formación Académica** integra ambos indicadores: el **Indicador 1**, que mide de manera objetiva el porcentaje de servidores judiciales que han recibido formación universitaria en enfoques restaurativos (a través de encuestas), y el **Indicador 2**, que evalúa la percepción subjetiva sobre la calidad de esa formación, obtenida a partir de entrevistas y grupos focales. Al combinar ambos, el indicador compuesto ofrece una evaluación más completa del nivel de apropiación teórica, que no solo considera la cantidad de formación recibida, sino también su efectividad y relevancia según la percepción de los propios servidores judiciales. Este enfoque mixto permite medir de manera más precisa tanto el acceso a la formación teórica como la comprensión y aplicación efectiva de los principios de la justicia restaurativa.
Formación Profesional	El indicador compuesto para **Formación Profesional** combina dos dimensiones clave: el **Indicador 1**, que mide la **cantidad objetiva** de servidores judiciales que han recibido formación profesional en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (a través de encuestas), y el **Indicador 2**, que mide la **percepción subjetiva** sobre la aplicabilidad de esa formación en el ejercicio profesional, basado en entrevistas y grupos focales. Este enfoque mixto permite evaluar tanto la **extensión** como la **calidad percibida** de la formación profesional recibida, y su impacto en la capacidad de los servidores judiciales para aplicar los enfoques restaurativos en su labor diaria.
Disposición subjetiva para el aprendizaje	El indicador compuesto para **Disposición Subjetiva para el Aprendizaje** combina dos indicadores que evalúan la disposición de los servidores judiciales a actualizar sus conocimientos sobre la justicia restaurativa. El **Indicador 1** cuantifica la frecuencia de consulta y estudio autónomo de los servidores judiciales sobre la jurisprudencia y normatividad relevante para la JR, mientras que el **Indicador 2** refleja la disposición subjetiva o motivación interna percibida por los participantes durante las entrevistas y grupos focales. Esta integración permite evaluar no solo la actividad concreta de estudio, sino también la motivación personal y la disposición para el aprendizaje autónomo.

Tabla 12 compuestos categoría Actitudes y Valoración

Subcategoría	Indicador compuesto

Creencias y Disposición Subjetiva	**Indicador Compuesto:** El indicador compuesto para **Creencias y Disposición Subjetiva** se construye a partir de **Indicador 1** e **Indicador 2**. El **Indicador 1** mide la percepción objetiva de los servidores judiciales sobre el impacto de la justicia restaurativa en la confianza y reintegración del infractor, mientras que el **Indicador 2** profundiza en la motivación y disposición interna de los servidores judiciales, evaluando cómo esta percepción influye en su disposición para adoptar la JR en su práctica. Al combinar ambos indicadores, se obtiene una medición más completa del grado en que los servidores judiciales valoran la justicia restaurativa y su disposición para implementarla.
Protocolos	El **indicador compuesto** para **Protocolos** integra tres indicadores clave que abordan diferentes aspectos relacionados con la aplicación de los protocolos de justicia restaurativa. El **Indicador 1** evalúa la **frecuencia de conocimiento y aplicación** de los protocolos por parte de los servidores judiciales, el **Indicador 2** mide la **percepción y la aceptación** de estos protocolos en las prácticas diarias, obtenida a partir de entrevistas y grupos focales, y el **Indicador 3** cuantifica la **presencia de las normativas específicas** en las decisiones judiciales, identificando la relación entre las normativas jurídicas y la implementación de la justicia restaurativa en la práctica judicial. Al combinar estos tres indicadores, se obtiene una visión más completa del estado de los **protocolos de justicia restaurativa** dentro del sistema judicial. No solo se mide el grado de conocimiento y aplicación, sino también la **aceptación** y **compromiso institucional** con los principios de la justicia restaurativa, reflejados tanto en las actitudes de los servidores judiciales como en la **incorporación formal de las normas** en las decisiones judiciales. Este enfoque permite una medición precisa de cómo los protocolos son implementados y sostenidos en la práctica judicial, contribuyendo a la integración coherente de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 13. Indicadores compuestos categoría Aplicación práctica

Subcategoría	Indicador compuesto

Mecanismos de aplicación	El **indicador compuesto** para **Mecanismos de Aplicación** combina dos indicadores clave que reflejan la **aplicación práctica de los mecanismos restaurativos** en el sistema judicial. El **Indicador 1** mide la **frecuencia de uso** de los mecanismos restaurativos por parte de los servidores judiciales, como la mediación, la conciliación, los programas de reparación integral y otros espacios de diálogo, basándose en datos cuantitativos obtenidos de encuestas. El **Indicador 2** evalúa el **impacto de estos mecanismos en las decisiones judiciales**, observando qué tan a menudo las decisiones judiciales incorporan explícitamente los resultados de la justicia restaurativa. Al combinar estos dos indicadores, el **indicador compuesto** ofrece una evaluación integral de cómo se implementan los **mecanismos restaurativos** tanto en la práctica de los servidores judiciales como en el marco de las decisiones judiciales. Mientras que el **Indicador 1** evalúa el grado de **aplicación práctica** de estos mecanismos, el **Indicador 2** refleja cómo estos mecanismos son **integrados formalmente** en las resoluciones judiciales. Este enfoque permite un análisis más robusto del uso y la efectividad de los mecanismos restaurativos dentro del sistema judicial, garantizando que los resultados de la investigación no solo se basen en la práctica individual, sino también en cómo estas prácticas influyen en la resolución de los casos judiciales.
Incidencia en el proceso penal	El **indicador compuesto** para **Incidencia en el Proceso Penal** se justifica al combinar dos enfoques complementarios que proporcionan una evaluación completa del impacto de las prácticas restaurativas en el proceso judicial y en la reincidencia de los infractores. El **Indicador 1** se basa en los **datos cuantitativos** obtenidos a través de encuestas, que miden el porcentaje de servidores judiciales que perciben que las prácticas restaurativas tienen un impacto directo en la disminución de la reincidencia de los infractores. El **Indicador 2** complementa esta medición al integrar las **percepciones cualitativas** de los servidores judiciales, obtenidas a partir de entrevistas y grupos focales, sobre cómo la justicia restaurativa afecta las etapas tempranas del proceso penal y facilita acuerdos entre las partes involucradas. La combinación de estos dos indicadores ofrece una **visión más rica y precisa** de la **incidencia de la justicia restaurativa** en los procedimientos judiciales y en la reincidencia, ya que permite evaluar tanto la **percepción general** sobre su efectividad como el impacto concreto que los servidores judiciales observan en la práctica judicial. Este enfoque **mixto** asegura que los resultados no solo se basen en la percepción numérica, sino que también consideren la experiencia y los testimonios directos de los servidores judiciales sobre cómo las prácticas restaurativas están influyendo en la dinámica del sistema penal.

Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas	Para el caso de la Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas es un **indicador simple,** se extrae de las decisiones Judiciales. **Porcentaje** de decisiones judiciales que incluyen medidas de reparación integral, más allá del componente económico.

Elaboración BetaGroup Services 2025

Tabla 14. Indicadores compuestos categoría Apoyo institucional y sostenibilidad

Subcategoría	Indicador compuesto
Soporte institucionalidad y coordinación de actores	El **indicador compuesto** para **Soporte Institucional y Coordinación de Actores** integra dos indicadores que abordan tanto la **percepción del apoyo institucional** como la **coordinación interinstitucional**, esenciales para la implementación efectiva de la justicia restaurativa. El **Indicador 1** se basa en datos cuantitativos obtenidos a través de encuestas, midiendo la percepción de los servidores judiciales sobre la falta de apoyo institucional y la carencia de lineamientos claros, como factores que inciden negativamente en la aplicación de la JR. El **Indicador 2**, por su parte, complementa esta medición al integrar las **percepciones cualitativas** de los servidores judiciales, obtenidas a través de entrevistas y grupos focales, sobre la efectividad de la coordinación entre los diferentes actores involucrados en la implementación de la JR. La combinación de estos dos indicadores ofrece una **visión integral** de los factores que afectan la aplicación de la justicia restaurativa, no solo en términos de la infraestructura institucional disponible, sino también en cuanto a la **articulación de los actores claves** (como entidades gubernamentales, organizaciones sociales, entre otras). Al integrar estos dos enfoques, el **indicador compuesto** proporciona una medición más completa de las condiciones necesarias para la implementación efectiva y sostenible de la justicia restaurativa en el sistema judicial, permitiendo identificar áreas específicas donde se deben realizar mejoras, ya sea en la asignación de recursos, en la mejora de la coordinación o en la creación de lineamientos claros.
Sostenibilidad del enfoque	Para evaluar esta sostenibilidad, se utilizan varios indicadores clave que ofrecen una visión más clara y precisa sobre su implementación y permanencia en el tiempo. **Indicador 1**: El **porcentaje de servidores judiciales que han aplicado alguna vez la justicia restaurativa** mide la **frecuencia de aplicación** de los enfoques restaurativos en la práctica judicial. **Indicador 2**: La **medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad y adaptabilidad de las prácticas restaurativas** en el sistema judicial ofrece una visión más profunda sobre la **adaptabilidad** y la **continuidad** del enfoque. **Indicador 3**: Complementando los dos primeros, esta **medida porcentual** refleja, igualmente a partir de entrevistas y grupos focales, la **percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad de**

Comentado [LP69]: ¿ El indicador no apunta a la Inter institucionalidad? Verificar.

Comentado [LP70]: Si hay medición de la frecuencia con al menos una vez ?

	la implementación de programas y políticas públicas que incentiven la aplicación de la justicia restaurativa. El uso combinado de estos indicadores ofrece una **evaluación robusta** de la sostenibilidad del enfoque restaurativo. Mientras que el **Indicador 1** refleja la práctica directa de la justicia restaurativa, los **Indicadores 2 y 3** aportan una visión sobre cómo se perciben estas prácticas en términos de **adaptabilidad** y **sostenibilidad**, tanto en el presente como en el futuro. Esta combinación permite evaluar no solo la presencia de la justicia restaurativa en el sistema judicial, sino también su capacidad de mantenerse, evolucionar y adaptarse a lo largo del tiempo, asegurando su viabilidad a largo plazo.

Elaboración BetaGroup Services 2025

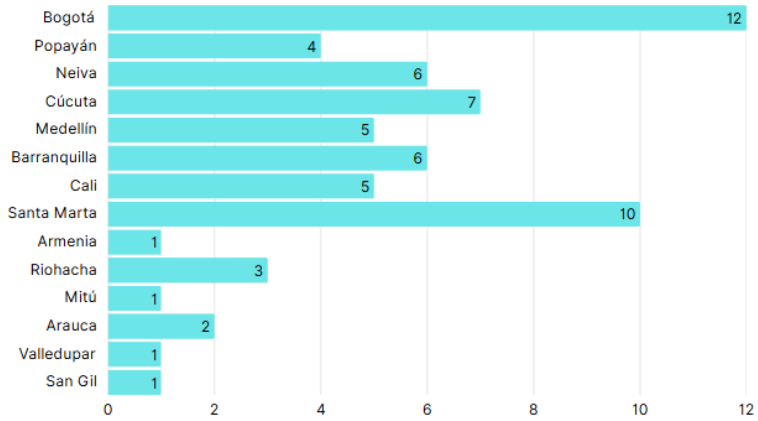
Además, la matriz funciona como una herramienta **adaptable**, susceptible de ser actualizada conforme evolucionen las políticas públicas, las normativas judiciales y las prácticas profesionales en torno a la justicia restaurativa. Su aplicación sistemática posibilita no solo la evaluación actual, sino también el monitoreo continuo y el seguimiento de los avances en el tiempo.

Este enfoque de evaluación permitirá a los tomadores de decisión, académicos y responsables de política judicial contar con información fiable y contextualizada, facilitando la formulación de estrategias de capacitación, asignación de recursos y coordinación institucional que respondan a las necesidades reales del sistema judicial.

4.2.4. Trazabilidad de la información

El trabajo de campo dio inicio con la realización de **64 entrevistas** en modalidad presencial y virtual aplicada en los distritos priorizados de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva, Popayán, como también en Arauca, Mitú y San Gil.

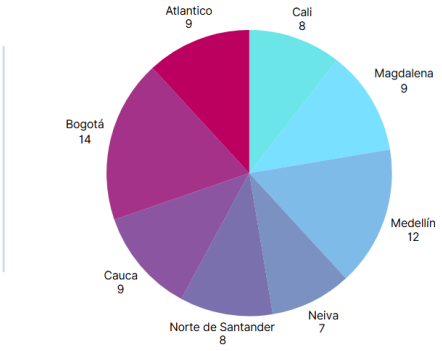
Ilustración 3. Entrevistas realizadas por distrito



Elaboración BetaGroup Services 2025

A su vez se sumaron **ocho grupos** focales convocados en sedes judiciales del Atlántico, Bogotá, Cali, Cauca, Cúcuta, Magdalena, Medellín y Neiva, donde participaron en total 76 servidores judiciales, cuyas aportaciones permitieron profundizar en las percepciones colectivas sobre la formación, los protocolos y la aplicación práctica de los enfoques restaurativos.

Ilustración 4 focales realizados (Participantes por cada grupo focal)



Elaboración BetaGroup Services 2025

Para respaldar las experiencias narradas, durante las entrevistas se envió una comunicación vía correo dirigido a los **sesenta y cuatro (64)** de los despachos de los jueces y magistrados entrevistados solicitándoles la remisión de las providencias judiciales relacionados en las entrevistas, y que pudieran contener casos emblemáticos. Tras varios recordatorios, las respuestas se diversificaron: en algunos despachos aún se buscaba la referencia concreta de la sentencia; en otros no se obtuvo respuesta a los mensajes de **correo electrónico y WhatsApp**; en ciertos casos se entregó únicamente el auto, informes parciales, actas o la grabación de la audiencia; algunos despachos informaron que no remitirían documentos por estar reservados haciendo mención al art. 153 del Código de Infancia y Adolescencia, o estaban archivados en otro despacho, o porque al ser tan antiguos no tenían la documentación; y en otros solo se proporcionó el número de radicación. A pesar de estos obstáculos, se obtuvo un total de veintiún (21) sentencias de interés, fundamentales para validar los resultados cualitativos y contrastar los hallazgos de las entrevistas y grupos focales.

Asimismo, durante la gestión de las solicitudes de acceso a las sentencias mencionadas en las entrevistas, se observó una variedad de respuestas por parte de los despachos judiciales. **11** jueces informaron que aún se encontraban localizando la sentencia, y en **08 casos no se obtuvo respuesta ni al correo institucional ni a los mensajes de WhatsApp enviados. En 21** oportunidades se recibió algún tipo de auto, sentencia o grabación–informe, mientras que **(28)** veintiocho despachos comunicaron que no podían remitir la documentación por razones de reserva, traslado de expedientes o falta de acceso a la información. Finalmente, en un único caso se proporcionó únicamente el número de radicación del expediente. Esta diversidad de resultados ilustra los desafíos administrativos y de acceso a la información que, a pesar de todo, permitieron conformar un repositorio relevante para el análisis.

Este proceso de recolección y solicitud de documentos se inició el 17 de febrero, de manera paralela al desarrollo de las entrevistas. Durante estas, se les solicitaba

Comentado [AO71]: Estos no fueron derechos de petición, sino correos electrónicos. Se enviaron un total de 64 correos a cada uno de los jueces y magistrados entrevistados, con la solicitud formal de remitir la sentencia o auto mencionado durante la entrevista.
En los casos en los que no se recibió respuesta, se reenvió el correo varias veces, en algunos casos hasta cuatro o cinco veces, recordando la solicitud realizada.
Además, a los 64 entrevistados se les contactó también por WhatsApp para reiterar la solicitud. Este ejercicio resultó más positivo, ya que fue posible hablar directamente con cada uno, recibir la sentencia o documentación correspondiente, y conocer las razones por las cuales no se había realizado previamente el envío.

Comentado [CS72R71]: Actualizado con los datos suministrados por Andrea en el comentario.

Comentado [AO73]: Durante el proceso se realizó un seguimiento a los 64 jueces y magistrados entrevistados, mediante el envío de correos electrónicos y recordatorios por WhatsApp, con el fin de obtener la documentación mencionada durante las entrevistas (sentencias, autos u otros soportes). En algunos casos, los jueces compartieron el acta correspondiente; en otros, proporcionaron únicamente la grabación de la audiencia, sin respaldo documental alguno.
También hubo situaciones en las que manifestaron que todo fue gestionado verbalmente, por lo cual no existía documentación ni grabación del caso. En otros, no se entregó ninguna información debido a que los casos eran bastante antiguos y la búsqueda de la documentación resultó muy compleja. Además, algunos jueces ya no laboraban en los despachos correspondientes: una juez renunció, otro se pensionó y otras personas entrevistadas no recordaban con precisión los detalles del caso mencionado.
Asimismo, algunos jueces hicieron referencia a casos específicos como ejemplo, pero luego aclararon que, fueron tramitados o resueltos por otros jueces en otros despachos y distritos y por ello no tenían acceso a la documentación correspondiente al caso. En otros casos, la negativa se fundamentó en la reserva legal aplicable, especialmente en ...

Comentado [AO74]: Se obtuvieron 21 sentencias a la fecha, de los casos mencionados en las entrevistas, llegaron algunos por correo y otros por medio de wts

Comentado [AO75]: 21 casos: Se obtuvo el auto, la sentencia, grabación o informe relacionado con lo mencionado en la entrevista. La entrega se realizó tanto por correo electrónico como por WhatsApp.
28 casos: No se realizará el envío de documentación por diferentes motivos: reserva legal, especialmente en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA); cambio de despacho de los jueces; imposibilidad d ...

Comentado [CS76R75]: Actualizado el texto con relación a las anotaciones de Andrea.

directamente a los jueces o magistrados el envío de la documentación relacionada con los casos mencionados en las entrevistas.

Sin embargo, ante la ausencia de respuesta en muchos casos, se enviaron recordatorios por correo electrónico durante el periodo comprendido entre febrero y junio del presente año, llegando en algunos despachos a remitir hasta cinco solicitudes. Dada la baja tasa de respuesta por ese medio, se recurrió a una estrategia de contacto más directa a través de mensajes personalizados vía WhatsApp, lo cual permitió establecer una comunicación más efectiva. Gracias a esto, se logró obtener mayor claridad sobre las razones por las cuales algunos despachos remitieron o no las providencias judiciales solicitadas.

Paralelamente, se fortaleció el proceso de recolección de evidencia jurídica mediante la remisión de derechos de petición dirigidos a despachos judiciales y entidades relacionadas con la justicia restaurativa y terapéutica, con el envío de **44 correos electrónicos**. Esta estrategia arrojó un balance de **18 remisiones a otros despachos**, **13 respuestas exitosas** con envío de sentencia o enlace de consulta y **9 finalizaciones** sin aportar providencias o documentos nuevos. En total, estas gestiones permitieron integrar **76 sentencias** adicionales a la base de datos, ampliando el repositorio técnico-jurídico que sustenta el análisis.

Este proceso dio inicio el 10 de febrero, las respuestas comenzaron a recibirse de manera progresiva los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y entre el 25 y el 28 del mismo mes, lo que evidencia una fase activa de interacción institucional durante ese periodo

Con relación al universo de providencias judiciales de interés que hacen parte de este estudio, se recolectaron 411 decisiones judiciales, de estas, 315 son sentencias que fueron identificadas mediante búsquedas en repositorios digitales y otras disponibles en internet por parte de los profesionales de campo de BetaGroup,; como también 76 sentencias que se obtuvieron a través de solicitudes formales presentadas mediante el mecanismo de derecho de petición, y 21 providencias judiciales conformadas por autos, actas, grabaciones, informes, y algunas sentencias que fueron enviadas directamente por los jueces y magistrados entrevistados. del total recolectado, se procedió al análisis de 315 sentencias a través de fichas analíticas, que permitieron seleccionar 99 al considerarse pertinentes y útiles en el marco de los objetivos del proyecto.

Comentado [LP77]: ¿Este universo de sentencias pertinentes está en algún archivo particular o marcado en las bases de datos?

Con el fin de cuantificar percepciones a escala nacional, se diseñó y difundió una encuesta electrónica a través del correo institucional de la Rama Judicial, dirigida a servidores judiciales de todos los distritos. Durante un periodo de cuatro semanas la convocatoria obtuvo **463 respuestas**, un nivel de participación que refleja el interés y la disposición de los servidores judiciales por aportar experiencias sobre formación, protocolos y mecanismos de aplicación restaurativa. Este volumen de datos cuantitativos, combinado con la riqueza cualitativa de entrevistas, grupos focales y sentencias, permitió desarrollar indicadores de triangulación que capturan tanto la magnitud de las prácticas restaurativas como su sentido y profundidad en la labor judicial.

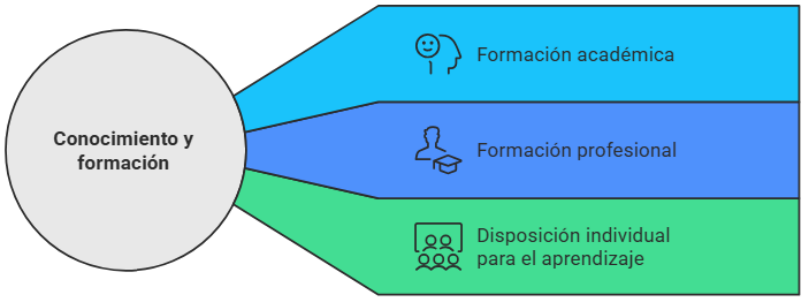
Así, la conjunción de sesenta y cuatro entrevistas, ocho grupos focales, cuarenta y cuatro solicitudes de acceso a sentencias de las cuales se recibieron noventa y nueve (99) documentos entre autos y sentencias– y cuatrocientos sesenta y tres cuestionarios conforma un proceso metodológico robusto y trazable. Cada insumo fue cuidadosamente codificado, analizado y ponderado para construir los indicadores cualitativos, cuya proporción de comentarios positivos frente al total de observaciones sirve de base para establecer el nivel de apropiación de cada subcategoría. De este modo, el capítulo de trazabilidad pone en evidencia la fiabilidad y coherencia interna de la metodología, garantizando que las conclusiones sobre la implementación de la justicia restaurativa se fundamenten en datos rigurosos y variados.

5. Niveles de Apropiación de Justicia Restaurativa

5.1. Conocimiento y formación

Entendiendo ampliamente el concepto de la categoría conocimiento y formación se hará énfasis en cada una de sus tres subcategorías, 1. Formación académica, 2. Formación profesional y 3. Disposición individual para el aprendizaje

lustración 5. Subcategorías de Conocimiento y Formación



Elaboración BetaGroup Services 2025

5.1.1 Formación Académica

A continuación, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría formación académica.

5.1.1 ¿Qué encontramos?

Los hallazgos evidencian disparidades territoriales en los mecanismos de adquisición de conocimientos sobre justicia restaurativa entre los servidores judiciales

Comentado [NBE78]: Incluir un análisis de la información a nivel circuito y municipal y por tipo de despacho, teniendo en cuenta que esta desagregación aparece en el powerbi, pero no se hace análisis dentro del documento. Esta observación se debe desarrollar en todas las categorías propuestas

colombianos, revelando una relación directa entre la oferta formativa disponible en cada distrito y el tipo de competencias desarrolladas (teóricas vs. prácticas). Mientras en algunos distritos predomina la formación académica universitaria, aunque con limitaciones en su aplicación concreta, en otros territorios la ausencia de instituciones de educación superior especializadas obliga a los servidores a depender exclusivamente de la experiencia práctica o de capacitaciones externas. **Esta fragmentación en las fuentes de conocimiento impacta la calidad de la apropiación del modelo** y además refleja desafíos estructurales del sistema: desde la escasa integración curricular en programas jurídicos hasta las asimetrías en el acceso a formación especializada según la ubicación geográfica. A continuación, se analizan estos patrones a través de los casos cuyos datos ilustran cómo el contexto territorial determina las vías de aprendizaje y, consecuentemente, las capacidades reales para implementar la justicia restaurativa.

Para empezar, **un 35.6% de los encuestados a nivel nacional indicó que adquirieron su conocimiento durante sus estudios universitarios**, ya sea en programas de pregrado o posgrado. Reflejando la alta importancia que tienen las universidades al momento de adquirir conocimiento con enfoques de Justicia Restaurativa. Aunque esta formación es importante, las entrevistas y grupos focales sugieren que los conocimientos adquiridos en la universidad son, en su mayoría, teóricos, carecen de la aplicación práctica necesaria para implementarlo en los despachos judiciales, lo que dificulta la integración efectiva de este enfoque en el ejercicio profesional diario. Además de esto según la encuesta realizada, para el distrito de **San José de Guaviare se evidencia que el conocimiento lo adquieren en un 100% por experiencia práctica en el ejercicio de la función Judicial,** esto puede deberse a la **falta de** programas con enfoques de justicia restaurativa por parte de instituciones de educación superior o que en su defecto no se cuenta con dichas instituciones.

En el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la formación en justicia restaurativa configura un escenario particular: el **100% de los servidores judiciales encuestados carece de formación académica formal en justicia restaurativa durante sus estudios universitarios**, dependiendo en cambio de dos fuentes complementarias. Según los datos, la capacitación se divide equitativamente entre programas ofrecidos por entidades académicas internacionales (50%) y formación profesional interna del sistema judicial (50%), incluyendo talleres institucionales y seminarios en el tema, este dato es tomado para analizar en mayor relevancia la categoría profesional. Este panorama revela dos fenómenos críticos: primero, una total dependencia de ofertas formativas externas tanto internacionales como institucionales para suplir la ausencia de programas locales de educación superior en la materia; y segundo, la inexistencia hasta la fecha de jueces o magistrados de esta jurisdicción que hayan cursado estudios formales de pregrado o posgrado en justicia restaurativa en universidades. Esta particular configuración formativa refleja las limitaciones estructurales del sistema educativo local.

En el Distrito de **San Gil tiene un caso similar, según las encuestas ningún servidor judicial recibió formación universitaria en justicia restaurativa (0%),** dependiendo de la EJRLB (42.9%) y la experiencia práctica (42.9%), con datos en incidencia de capacitación

Comentado [LP79]: En el estudio ¿se precisan el tipo de competencias teóricas y prácticas desarrolladas por los servidores judiciales? Esta relación directa no se desarrolla pero se enuncia y no se encuentran estas competencias

Comentado [LP80]: ¿Se refieren al sistema judicial, educativo? en el caso del sistema judicial no es un desafio estructural

Comentado [LP81]: ¿Por qué consideran qué es crítico? En un contexto de formación on line y de relación con la EJRLB o cualquier otra oferta institucional

Comentado [LP82]: No se lee como limitación

externa (14.3%). Para este caso se debe hacer hincapié en mejorar la **oferta académica** de las universidades para que logren transmitir el conocimiento con enfoques de justicia restaurativa y ampliar las oportunidades académicas de estos enfoques en el distrito.

Los resultados evidencian una tendencia consistente en los distritos judiciales estudiados: **la formación en justicia restaurativa proviene principalmente de dos fuentes complementarias**. Las instituciones universitarias constituyen el principal referente formativo, cubriendo entre el 30% y 60% de la capacitación recibida por los servidores judiciales. Paralelamente, la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (EJRLB), cuyo análisis específico se desarrollará posteriormente, representa el segundo eje formativo en importancia, con coberturas que varían del 20% al 40% según la jurisdicción. Esta dualidad institucional conforma el núcleo del sistema de capacitación en justicia restaurativa en Colombia, aunque se observan variaciones significativas en la proporción de cada componente según las particularidades de los distritos judiciales.

El Distrito Judicial de Sincelejo presenta un caso particular en el panorama formativo**: el 100% de los servidores judiciales encuestados reportó haber adquirido conocimientos sobre justicia restaurativa** exclusivamente durante su formación universitaria (pregrado o posgrado). Este resultado evidencia el rol central que ha tenido la formación universitaria en la aplicación de este enfoque por los servidores judiciales que conforman dicho distrito y a su vez refleja un reto puntual en términos de adquisición de conocimiento en espacios de formación de pregrado y posgrado por parte de los servidores de otros distritos, esto con especial énfasis en que todos los servidores judiciales obtengan conocimiento con enfoques y prácticas de justicia restaurativa desde etapas de formación académica.

Aunque el **39,8 %** de los **servidores judiciales encuestados adquirió sus conocimientos de justicia restaurativa en entornos académicos formales ya sea durante la universidad o a través de capacitaciones organizadas por entidades académicas nacionales e internacionales**, existe una brecha evidente**: la falta de continuidad y de énfasis práctico en dichos programas**. Los propios jueces y magistrados coincidieron en que los cursos universitarios actuales no incorporan suficientes espacios de aplicación real para garantizar una implementación efectiva de los principios restaurativos en su quehacer diario. Este desfase entre teoría y práctica evidencia la urgencia de complementar la formación académica con módulos de seguimiento, talleres prácticos y supervisión aplicada que faciliten la transferencia de habilidades y promuevan una adopción sostenida de la justicia restaurativa en el sistema judicial.

La Tabla 1 expone brechas dramáticas en la formación académica de servidores judiciales en justicia restaurativa: mientras San Gil, Guaviare y San Andrés registran 0% de capacitación universitaria, distritos como Manizales o Quibdó alcanzan 16,7%. Según los datos de las encuestas **Las brechas en la formación** de los servidores judiciales en los distritos con menores niveles de adquisición de conocimientos en universidades son más pronunciadas en los siguientes distritos:

Comentado [LP83]: el número de la tabla no corresponde

Comentado [LP84]: adjetivación innecesaria en el contexto de la oferta académica especializada

Tabla 15. Servidores judiciales que adquieren conocimiento Académico por distrito

Distrito	Porcentaje adquisición de conocimiento durante estudios Universitarios (pregrado-posgrado)
Manizales	**16,7%**
Quibdó	**16,7%**
Cartagena	**14,3%**
Cali	**11,1%**
San Gil	**0%**
San José de Guaviare	**0%**
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**0%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

A su vez en los distritos mencionados se pueden tener dificultades para acceder a una **capacitación adecuada en justicia restaurativa**, lo que limita su capacidad para aplicar los enfoques restaurativos en los casos que manejan. Aunque se identificaron varios desafíos, los participantes en las entrevistas también subrayaron oportunidades claves para mejorar la **formación académica** en justicia restaurativa.

Comentado [LP85]: ¿ A qué dificultades hacen referencia? menciónelas

Una recomendación común, en los grupos focales, fue la expansión de programas de formación continua y la integración de la justicia restaurativa como parte de la formación judicial básica y avanzada**,** esta brecha debe analizarse considerando factores estructurales y la existencia de mecanismos alternativos de capacitación profesional, y los esfuerzos institucionales recientes por descentralizar la formación. Estas variables matizan el diagnóstico sin negar el desafío pendiente: avanzar hacia un sistema formativo que combine (a) el fortalecimiento de las universidades regionales con (b) el aprovechamiento de las vías no académicas ya existentes, todo ello adaptado a las realidades demográficas y logísticas de cada territorio. El equilibrio entre reconocer las asimetrías actuales y valorar los progresos en curso resulta fundamental para diseñar políticas públicas efectivas que superen el mero diagnóstico de desigualdades.

Comentado [LP86]: Diferenciar las recomendaciones por el ámbito de competencias, el estudio se enfoca en la Rama Judicial. Contrastar con un panorama nacional de la oferta educativa enfocada en JR ayudaría a dimensionar esta reflexión

Comentado [LP87]: A qué hacen referencia ?

Por su parte, algunos distritos tienen unos niveles altos en términos de adquisición del conocimiento por parte de centros universitarios, a continuación, se presenta una tabla que detalla el porcentaje de adquisición de conocimiento durante estudios universitarios, a incluía programas de pregrado y posgrado, en diversos distritos de Colombia. Los datos están ordenados de mayor a menor porcentaje, evidenciando las diferencias en el aprovechamiento educativo entre Los distritos y ofreciendo una visión clara de la efectividad de los sistemas de educación superior en cada localidad.

Tabla 16. Conocimiento y formación

Distrito	Adquisición de conocimiento durante estudios Universitarios, pregrado-posgrado. (Porcentaje)

Sincelejo	**100%**
Antioquia	**66,7%**
Pereira	**60%**
Popayán	**50%**
Valledupar	**49%**
Santa Rosa de Viterbo	**45,5%**
Cúcuta	**44,4%**
Bucaramanga	**43,8%**
Armenia	**40%**
Cundinamarca	**39,3%**
Villavicencio	**37,5%**
Bogotá	**36,8%**
Medellín	**36%**
Florencia	**33,3%**
Ibagué	**33,3%**
Montería	**33,3%**
Pasto	**33,3%**
Riohacha	**33,3%**
Yopal	**33,3%**
Tunja	**31,3%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

La tabla presentada muestra el porcentaje de adquisición de conocimiento durante estudios universitarios, tanto de pregrado como de posgrado, en diversos distritos de Colombia, con una variación significativa que va del 100% en Sincelejo al 31,3% en Tunja. **Estas diferencias apuntan a desigualdades en el acceso y la calidad de la formación académica, lo que puede influir en la preparación de profesionales, incluidos los del ámbito judicial**. Las entrevistas a magistrados y jueces confirman esta heterogeneidad en la capacitación en justicia restaurativa. Por ejemplo, *un magistrado de la Sala Penal de Santa Marta afirmó: "De justicia restaurativa sí asistí, yo creo que hace unos dos años, tres años, a una capacitación que hubo incluso en Santa Marta… organizada por la Escuela Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura"*. Asimismo, un *juez penal de Santa Marta destacó: "He hecho muchísimos cursos en justicia restaurativa, de hecho, hice una especialización del Consejo Superior de la Judicatura en convenio con la Academia del Perú, que así se llama, del Magisterio del Perú, que es como la rama judicial de allá"*.

Sin embargo, una jueza de familia señaló: *"No específicamente, he asistido en varias oportunidades a eventos relacionados con sistema de responsabilidad penal de adolescentes en los que se tratan diversos temas incluidos de justicia restaurativa"*, mientras que *un magistrado de la Sala Penal de Santa Marta admitió: "No, sobre justicia restaurativa no he recibido capacitación"*. Estas citas evidencian la necesidad de estandarizar y fortalecer los programas de formación continua para garantizar una preparación más uniforme y robusta en el sistema judicial colombiano.

5.1.1.2. ¿Cómo lo evaluamos?

Según los datos consolidados, en el **indicador 1** el 35.6% de los servidores judiciales ha adquirido conocimientos sobre este enfoque durante su formación universitaria (pregrado o posgrado), porcentaje que sitúa en un nivel de desarrollo regular según la escala de evaluación y a su vez, el **indicador 2** con un **15%,** reflejando un escenario de un bajo nivel de apropiación del conocimiento académico con enfoques restaurativos. Esto en sumatoria nos arroja un ponderado porcentual de 25,3, este último es el indicador compuesto y, por ende, una clasificación de regular en la escala de matriz de indicadores de evaluación. Esta cifra, analizada en la Tabla 16, refleja tanto avances significativos como desafíos pendientes: mientras un tercio del personal judicial cuenta con bases teóricas institucionalizadas, cerca del 64.4% de servidores judiciales dependen de otras vías formativas, lo que genera asimetrías en la comprensión y aplicación del modelo. A continuación, se presenta la matriz de evaluación diseñada para esta subcategoría:

Tabla 17. Indicador para evaluar la categoría Formación académica

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que adquieren conocimiento con enfoques restaurativos por medio de la Universidad (Pregrado y posgrado)	**35,6%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento directo de los entrevistados sobre la adquisición de conocimientos teóricos y conceptuales en justicia restaurativa obtenidos a través de la educación formal universitaria (pregrado o posgrado).	**15%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador Compuesto	**25,3%**	**Nivel Regular (20 – 40 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

La clasificación en nivel "Regular" en formación académica refleja una realidad matizada: mientras evidencia que un segmento considerable de servidores judiciales cuenta con bases teóricas universitarias en justicia restaurativa, también muestra que **este enfoque aún no se ha consolidado plenamente en los planes de estudio de las facultades de Derecho**. Este nivel intermedio sugiere que, aunque las universidades colombianas han dado pasos significativos para incorporar estos contenidos, persisten desafíos de cobertura y profundidad curricular que requieren atención. La situación invita a un trabajo coordinado entre instituciones educativas y el sistema judicial para: (1) fortalecer los programas existentes, (2) ampliar los métodos de difusión de la oferta académica para lograr aumentar la participación a estos espacios de formación, y (3) asegurar que los contenidos teóricos respondan a las necesidades prácticas de los servidores judiciales. Se trata de un proceso de mejora continua que reconoce los avances logrados mientras identifica áreas estratégicas para seguir avanzando.

Comentado [LERP88]: En este apartado importan los resultados, el cómo ya se presentó detalladamente en la experiencia metodológica

Comentado [DB89R88]: Ajustado. se corrige el apartado según la recomendación

Comentado [LR90]: Centrarse en la categoría de formación sin hablar de la apropiación del enfoque en general, que abarca todas las categorías

Comentado [DB91R90]: Ajustado.

Comentado [LP92]: Con qué base empírica sostienen esta afirmación

Comentado [LP93]: Ibidem

La evaluación regular obtenida en formación académica establece el punto de partida para analizar cómo se complementa este conocimiento teórico con las competencias prácticas. Esto nos lleva a examinar la siguiente dimensión crítica: 5.1.2 Formación Profesional, que evalúa los mecanismos de capacitación especializada (cursos, talleres, entrenamientos, seminarios, conferencias) que reciben los servidores judiciales para aplicar concretamente los principios restaurativos.

5.1.2 Formación Profesional

En este apartado, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría formación profesional.

5.1.2.1. ¿Qué encontramos?

Este subapartado analiza la formación profesional en justicia, destacando su calidad y alcance a través de talleres, seminarios y diplomados, tanto presenciales como virtuales. Se identifican logros en la capacitación de servidores judiciales, pero también limitaciones, como la baja participación en ciertas regiones y la falta de involucramiento en actividades formativas. Se subraya la necesidad de fortalecer estrategias de motivación, accesibilidad, vinculación y pertinencia territorial para talleres y seminarios, promoviendo un modelo híbrido que fomenta la participación continua. La justicia restaurativa, como enfoque transformador, requiere una formación rigurosa y adaptativa, alineada con estándares internacionales (UNODC, 2020), para desarrollar competencias éticas y técnicas en los servidores judiciales.

Los hallazgos revelan el papel fundamental de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" (EJRLB) como pilar central del sistema de formación profesional en justicia restaurativa en Colombia. Los datos demuestran que esta institución ha logrado consolidar programas de alta calidad, evidenciado que **el 36% de los servidores judiciales encuestados han obtenido su certificación en justicia restaurativa a través de sus programas**. Este porcentaje, en el contexto nacional, refleja tanto la solidez e impacto en la profesionalización del sector.

Sin embargo, el análisis territorial identifica desafíos críticos en cuatro distritos judiciales (Riohacha, San José del Guaviare, Sincelejo y Valledupar) que presentan una vinculación nula (0%) con la oferta formativa de la EJRLB. Esta situación plantea una paradoja institucional: mientras la escuela se consolida como referente nacional en capacitación restaurativa, persisten barreras geográficas y logísticas que limitan su alcance en ciertas regiones.

Comentado [LP94]: Qué soporta esta afirmación? En la Guajira se realizó el encuentro de JR JT

Según el Plan de formación de la Rama judicial 2025 – 2026, Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, durante 2024, la Escuela Judicial desplegó **128 actividades académicas presenciales a lo largo de todas las regiones del país entre conversatorios, cursos,**

talleres y un diplomado que congregaron en total a 11.532 servidores judiciales de manera presencial y a 2.290 a través de streaming, sumando 13.822 discentes. Paralelamente, la implementación de la modalidad virtual se robusteció con 168 actividades (109 cursos virtuales, 36 diplomados y 23 módulos de aprendizaje autodirigido), las cuales atrajeron a 13.191 participantes en línea, evidenciando un crecimiento notable en la adopción de formatos digitales. **Este despliegue formativo permitió a la Escuela Judicial alcanzar un cumplimiento del 78,66 % de la meta anual establecida**, gracias a la adopción de estrategias híbridas y al fortalecimiento de su ecosistema tecnológico, lo que representó un avance significativo frente al periodo anterior 2022.

La combinación de actividades presenciales, streaming, videoconferencias y cursos virtuales optimizó los recursos disponibles y amplió el acceso a la capacitación, elevando la cobertura ampliando las bases para la consolidación de un modelo formativo inclusivo y de alta calidad.

De cara al periodo 2025–2026, la agregación de las proyecciones de población de los distintos subprogramas del Plan sitúa el alcance potencial en 23.550 personas, distribuidas en hasta 12.040 participantes presenciales y 11.510 remotos. Este ambicioso objetivo duplica prácticamente la cobertura presencial alcanzada en 2024 y refleja la vocación de la Escuela Judicial por combinar la presencialidad con una experiencia virtual sólida. Para lograrlo, se prevé no solo ampliar la oferta de cursos virtuales y diplomados, sino también consolidar los Módulos de Aprendizaje Autodirigido y reforzar la plataforma tecnológica, garantizando así un acompañamiento tecno-pedagógico continuo y de excelencia.

Sin embargo, pese a que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” ofrece regularmente cursos de formación en justicia restaurativa, **se observa una baja participación de los servidores judiciales caracterizados en la encuesta aplicada: el 61,1% de los encuestados no ha asistido a ninguna actividad formativa sobre este enfoque en los últimos tres años**. Estos resultados apuntan a que la barrera principal no es la falta de oferta, sino la disposición y el acercamiento de los jueces a inscribirse en los programas disponibles. **Solo el 28,5% de los participantes accedió a uno o dos cursos, y apenas el 8,2% completó entre tres y cinco sesiones**. Por tanto, es urgente diseñar mecanismos de motivación, comunicación y acompañamiento que incentiven el compromiso y la participación continua de los servidores en estas iniciativas formativas.

Comentado [LP95]: Bn !

Estos hallazgos revelan una oportunidad estratégica para fortalecer los mecanismos de formación continua del sistema judicial, aspecto clave para consolidar la apropiación del enfoque restaurativo en la práctica cotidiana**. La situación actual demanda una evolución en las estrategias formativas**, incorporando cuatro dimensiones innovadoras:

Primero, **la adaptación territorial diferenciada, donde los programas consideren las particularidades socio jurídicas** de cada región, desde las dinámicas urbanas hasta los contextos rurales con conectividad limitada. Segundo, **la flexibilización de formatos**,

combinando modalidades presenciales (para prácticas restaurativas), virtuales (para contenidos teóricos) e híbridas (para seguimiento), **ajustadas a las cargas laborales reales de los servidores judiciales**.

Tercero, el reconocimiento institucional formal, mediante **acreditaciones que validen estas capacitaciones como parte esencial del desarrollo profesional y escalafonario**. Y cuarto, la creación de incentivos sostenibles, como becas completas, **compensación horaria o certificaciones con aval internacional, que motiven la participación continua** más allá de la obligatoriedad. Esta transformación, permitiría convertir el actual desafío en una ventaja competitiva del sistema judicial colombiano, posicionándolo como referente regional en formación restaurativa adaptativa.

Por otro lado, **los hallazgos evidencian que la formación profesional constituye el puente indispensable entre los principios teóricos de la justicia restaurativa y su aplicación concreta en los procesos judiciales**. Como lo expresa *un juez penal de Santa Marta:*

> *"Cuando inicié los cursos, no entendía cómo íbamos a poder aplicar mecanismos de justicia restaurativa... A medida que fui conociendo entendí que definitivamente es el camino de la sociedad".* Este testimonio refleja el proceso de transformación que experimentan los servidores judiciales al recibir esta formación especializada, pasando de la duda inicial a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

La efectividad de esta formación se manifiesta en diversos ámbitos de la práctica judicial. Por un lado, **se observa en la capacidad de los jueces para adaptar su labor a los principios restaurativos**, como lo demuestra otro juez al señalar que *"intento emitir decisiones comprensibles para las víctimas menores de edad para restaurar confianza"*. Por otro lado, se evidencia en la implementación de mecanismos específicos, donde los servidores judiciales describen cómo los infractores realizan *"A través de la justicia restaurativa uno ve cómo ellos, a través de las labores de conciliación, de acercarse a la comunidad y repartir volantes, hacer una campaña social, de someterse a un tratamiento..."*. Estos ejemplos concretos muestran cómo la formación profesional trasciende el plano teórico para materializarse en acciones transformadoras dentro del sistema judicial.

Los participantes **en los grupos focales coinciden en señalar que esta formación continua les ha permitido adquirir herramientas aplicables directamente en su quehacer judicial**. Más allá de los conceptos teóricos, destacan la importancia de talleres, semilleros y capacitaciones que les brindan competencias prácticas para identificar oportunidades de aplicación de la justicia restaurativa en sus procesos. Esta percepción se alinea perfectamente con los testimonios judiciales que demuestran cambios concretos en su forma de administrar justicia, confirmando así el valor transformador de la formación profesional especializada.

Comentado [LP96]: En la Rama Judicial no aplica

Comentado [LP97]: Validar las acciones que adelanta EJRLB a nivel internacional

Comentado [LP98]: Este apartado corresponde a las recomendaciones debe ir allí

Comentado [LP99]: No es clara esta asociación

En ese sentido se determina que, **la justicia restaurativa, al ser un enfoque transformador requiere nuevas disposiciones en cuanto a actitudes, competencias comunicativas y habilidades interpersonales se refiere, requiere un proceso formativo riguroso, continuo y adaptativo**. Como lo plantea la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2020), "la capacitación efectiva es una condición esencial para la implementación sostenible de programas de justicia restaurativa, ya que fortalece las capacidades técnicas y éticas de los servidores judiciales y asegura la fidelidad del enfoque restaurativo frente a su aplicación práctica" (p. 47).

A pesar de los esfuerzos de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" por ofrecer talleres, seminarios y cursos especializados en justicia restaurativa, los niveles de participación de los servidores judiciales son bajos, lo que limita la adquisición de competencias esenciales para aplicar este enfoque en la práctica judicial. Según el informe de la Escuela Judicial (2024, p. 96), la falta de participación en actividades formativas en los últimos tres años refleja una brecha significativa en la transferencia de conocimientos, especialmente en ciertos distritos donde la ausencia de capacitación es crítica. A continuación, se presenta una tabla ordenada de mayor a menor porcentaje, que detalla **los distritos con las tasas más altas de servidores judiciales que no han participado en actividades de formación en justicia restaurativa, según la encuesta aplicada**.

Tabla 18 de Servidores Judiciales sin Formación en Justicia Restaurativa por Distrito (Últimos 3 Años)

Distrito	Porcentaje de servidores judiciales que NO ha participado en los últimos 3 años en actividades de formación con enfoques de JR. (%)
Arauca	100%
Pamplona	100%
San José del Guaviare	100%
Popayán	85,7%
Pereira	85,7%
Santa Marta	81,8%
Antioquia	80%
Tunja	78,8%
Neiva	76,9%
Santa Rosa de Viterbo	75%
Cartagena	73,3%
San Gil	70%
Bucaramanga	66,7%
Valledupar	66,7%
Yopal	66,7%
Montería	62,5%

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los datos presentados en la tabla **evidencian una brecha crítica en la adquisición de competencias necesarias para implementar este enfoque en el sistema judicial**. Esta falta de participación, especialmente alta en distritos como Arauca, Pamplona y San José del Guaviare (100 %), limita la capacidad de los jueces para aplicar mecanismos restaurativos fundamentales para fomentar una justicia más inclusiva y centrada en víctimas, infractores y comunidades. Estos hallazgos, subrayan la urgencia de diseñar estrategias que incrementan la accesibilidad, motivación y pertinencia territorial de los programas formativos, asegurando una adopción efectiva de la justicia restaurativa en todo el país. Lo que indica que para estos distritos se tiene una participación a actividades de formación en JR baja o más baja que a nivel nacional, generando una problemática de alta preocupación, pues si los servidores públicos no participan en actividades de formación se verán limitados en la aplicación de la JR.

A su vez el **desconocimiento de la Justicia Restaurativa impacta ampliamente en su aplicación,** según los datos de la encuesta, **el 83.8% de los servidores judiciales que nunca han aplicado justicia restaurativa no han recibido formación asociada a este enfoque y práctica de justicia restaurativa**. Este hallazgo deja ver que el desconocimiento es una barrera directa para la aplicación dentro del sistema judicial. **El 15.0%** de los servidores judiciales que nunca han aplicado justicia restaurativa participaron 1 a 2 veces en actividades formativas sobre el tema, y **el 1.2%** participó entre 3 a 5 veces.

Comentado [LP100]: Importante resaltar estos resultados de manera gráfica. También incluir frente al total de la muestra los que contestaron si aplican y no aplican

Esto sugiere **que la falta de formación específica y continua es una de las principales razones por las cuales los servidores no aplican la justicia restaurativa**, del mismo modo se interpreta que, los servidores judiciales que han recibido más formación tienden a aplicar con mayor frecuencia la justicia restaurativa, lo cual permite concluir que el déficit formativo es una causa estructural clave en la baja aplicación del enfoque. Esto indica que el **conocimiento previo y las experiencias de formación son factores** claves para que los servidores judiciales se comprometan con esta práctica. Este argumento que afirma que el desconocimiento de enfoque y prácticas de la Justicia Restaurativa influye directamente en su aplicación, se muestra en todos los distritos a excepción de **Florencia (66,7%), Manizales (71,4) y Riohacha (100%)**, para los demás se cumple con dicha tendencia.

Comentado [LP101]: se repite la idea resumir el párrafo

Los hallazgos revelan una clara relación entre la participación en actividades de formación en justicia restaurativa y su aplicación práctica por parte de los servidores judiciales, **el 52,4 % de los servidores que han implementado justicia restaurativa han participado al menos una vez en talleres, seminarios o cursos especializados en los últimos tres años.** Este vínculo destaca que la capacitación es un factor determinante para que los jueces adopten mecanismos restaurativos, como la mediación o los círculos restaurativos, en su trabajo diario. Para fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa, resulta crucial institucionalizar y priorizar estas oportunidades formativas, asegurando su acceso generalizado. La siguiente tabla identifica los distritos donde esta tendencia de participación y aplicación es más pronunciada, ordenada por porcentaje.

Tabla 19 de Servidores Judiciales con Formación y Aplicación de Justicia Restaurativa por Distrito (Últimos 3 Años)

Distrito	Porcentaje de servidores judiciales que ha participado en los últimos 3 años en actividades de formación con enfoques de JR, SI Han aplicado la JR alguna vez. (%)
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**100%**
Barranquilla	**100%**
Cali	**88,9%**
Quibdó	**83,3%**
Medellín	**80%**
Mocoa	**75%**
Sincelejo	**75%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Para los datos de la tabla revelan una fuerte relación entre la participación en actividades de formación en justicia restaurativa y su aplicación práctica por parte de los servidores judiciales, particularmente en distritos como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y Barranquilla, donde el 100% de los formados han implementado este enfoque. **Esta tendencia, destaca la eficacia de los programas formativos para equipar a los jueces con herramientas como la mediación y los círculos restaurativos, promoviendo una justicia que beneficia a víctimas, infractores y comunidades**. Sin embargo, la presencia limitada de otros distritos en esta lista resalta la necesidad de ampliar la cobertura y accesibilidad de estas capacitaciones, adaptándolas a contextos locales para garantizar una implementación equitativa y sostenida de la justicia restaurativa a nivel nacional.

Comentado [LP102]: No es ampliar la cobertura y accesibilidad, uds lo dijeron atrás se tratas más de fomento y sensibilización. O puede tratarse de focalizar territorialmente la oferta de acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio

Para los demás distritos, que anteriormente no se mencionan, se sugiere tener mayor participación en espacios de formación para que de esta manera se pueda aplicar los enfoques de Justicia Restaurativa, es necesario que se les haga especial atención en términos de formación profesional con enfoques restaurativos.

Esto va de la mano a que los servidores judiciales que conocen la Justicia Restaurativa tienden a aplicarla por su importancia, así pues, se destacó en las entrevistas con jueces y magistrados que la **capacitación continua y especializada** es esencial para el éxito de la implementación de la justicia restaurativa. Los participantes en entrevistas (entrevista con la Magistrada, Cali, 2025**)** subrayaron la importancia de la formación continua para seguir el ritmo de los avances y cambios en los enfoques restaurativos, especialmente en un contexto judicial en constante transformación

5.1.2.3. ¿Cómo lo evaluamos?

Comentado [LERP103]: Ibidem

Comentado [DB104R103]: Resuelto.

El proceso de evaluación de la subcategoría Formación Profesional se basa en el análisis del **Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que adquieren conocimiento con enfoques restaurativos por medio de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**, el cual

ha mostrado un resultado de **36,0 %**. Este porcentaje se ubica en la categoría *Regular* (20 – 40 %), lo que indica un nivel moderado de formación profesional en justicia restaurativa dentro del sistema judicial colombiano. Para complementar esta visión, incorporamos el **Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento directo de los entrevistados sobre la capacitación práctica y continúa recibida en talleres, seminarios, diplomados y formación en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**, que alcanzó un **21 %**, correspondiente a nivel *regular* (20 – 40 %).

Al promediar ambos indicadores, obtenemos un **Indicador Compuesto de 28,5 %**, que a su vez se clasifica en el nivel *Regular (20 – 40 %)* de nuestra escala. Este valor compuesto revela que, aunque existe una cobertura razonable de formación profesional, la percepción de su profundidad y aplicabilidad no acompaña de forma suficiente la extensión de los programas, lo que limita el alcance real de las competencias restaurativas en la práctica diaria.

Tabla 20. Indicador Formación Profesional

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que adquieren conocimiento con enfoques restaurativos por medio la **"Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"**	**36,0%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento directo de los entrevistados sobre la capacitación práctica y continúa recibida en talleres, seminarios, diplomados, y formación en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", enfocados en la aplicación de la justicia restaurativa	**21%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador Compuesto	**28,5%**	Nivel Regular (20 – 40 %)

Elaboración BetaGroup Services 2025

La evaluación de la subcategoría de **Formación Profesional** se justifica por los resultados obtenidos en la investigación, que revelaron que, aunque una parte de los servidores judiciales ha participado en programas de formación profesional, la cobertura y profundidad de estos programas no son suficientes para generar un cambio estructural significativo en la práctica judicial. El hecho de que el porcentaje de servidores que han recibido formación profesional en justicia restaurativa se encuentre en un nivel intermedio resalta la necesidad urgente de ampliar y fortalecer las oportunidades de formación continua.

Comentado [LP105]: Cobertura y profundidad? es la primera vez que hablan de la profundidad de los programas de formación. cómo saben esto ?

El **resultado Regular** refleja que la formación en el enfoque restaurativo es reconocida como importante, pero aún es limitada en su alcance. A pesar de que muchos servidores judiciales han tenido acceso a cursos, talleres y diplomados, el impacto de esta formación sigue siendo insuficiente, ya que no todos los actores judiciales cuentan con la capacitación necesaria para integrar efectivamente la justicia restaurativa en su labor diaria.

La categoría **Regular** también resalta la necesidad de un enfoque más estructurado que asegure que la formación profesional en justicia restaurativa no sea un proceso aislado, sino que se convierta en una práctica continua y accesible para todos los servidores judiciales. Es fundamental que, además de los programas existentes, se diseñen estrategias de formación más inclusivas y adaptadas a las realidades locales de cada distrito judicial, de manera que el impacto sea significativo y directo en los procesos judiciales.

Comentado [LP106]: Sin revisión de los contenidos no es pertinente afirmar esto, igual que el término "proceso aislado"

5.1.3. Disposición individual para el aprendizaje

A continuación, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría disposición individual para el aprendizaje.

5.1.3.1. ¿Qué encontramos?

Este apartado analiza los hallazgos clave sobre la disposición individual de los servidores judiciales hacia el aprendizaje y aplicación de la justicia restaurativa, examinando tres dimensiones fundamentales: **primero, los niveles de autoformación e iniciativa personal en el estudio del tema; segundo, las preferencias sobre metodologías de capacitación; y tercero, los factores actitudinales y culturales que influyen en la adopción de este enfoque**.

Sobre los niveles de autoformación, los hallazgos revelan un panorama preocupante o poco ideal sobre la disposición individual para el aprendizaje en justicia restaurativa. **En los resultados arrojados por las encuestas se refleja que un 4,5% de los encuestados adquiere su conocimiento con la lectura y el estudio de jurisprudencia y normatividad sobre el tema**, cifra que evidencia una limitada cultura de autoformación sobre el tema. Esto refleja que hay una tendencia **muy baja a informarse y adquirir conocimiento enfocado a justicia restaurativa**.

Comentado [NBE107]: Al consultar estos datos en el powerbi, no es posible corroborar esta información, teniendo en cuenta que allí se muestran datos a nivel circuito o municipal pero no se observa el total frente a la muestra

Algunos distritos superan significativamente el promedio nacional de disposición individual (4.5%), destacándose Valledupar (20%), Villavicencio (12.5%), Bucaramanga (12.6%), así como Ibagué y Pasto (11.1% cada uno). Estas variaciones regionales responden a múltiples factores, incluyendo: mayor acceso a recursos formativos en justicia restaurativa, características culturales locales que valoran más este enfoque, y posiblemente una mayor oferta institucional de capacitaciones en estas zonas. **En contraste, la mayoría de los distritos muestran niveles muy bajos o nulos de iniciativa**

personal en el aprendizaje autónomo sobre el tema, (menos del promedio nacional 4,5%).

Sobre este tema una persona entrevistada comento: "Nunca he tenido una capacitación en justicia restaurativa, solo de manera informal, escuchando a otras personas, de forma personal aún no me he capacitado específicamente" Juez penal, Santa Marta. Durante la entrevista, en contexto **el juez explicó que durante su formación inicial no recibió capacitación en justicia restaurativa y que, aunque posteriormente la EJRLB le ha ofrecido cursos, no los ha completado debido a la falta de certificaciones reconocidas o incentivos claros en su momento**. Esta problemática fue discutida en los grupos focales, donde varios servidores judiciales coincidieron en señalar que: 1) la formación en enfoques restaurativos requiere una inversión significativa de tiempo y recursos personales sin que exista, hasta ahora, un protocolo institucional claro que garantice su aplicación práctica; 2) la ausencia de normatividad específica sobre el uso de estos métodos desincentiva la capacitación autónoma, ya que no se percibe un retorno concreto en el ejercicio profesional; 3) falta un sistema de reconocimiento formal que valide estos esfuerzos formativos dentro de la carrera judicial.

Sobre las metodologías de capacitación que prefieren los servidores judiciales, las encuestas revelan que el 37,6 % de los servidores judiciales considera los talleres prácticos con análisis de casos reales como la metodología de capacitación más efectiva para fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa. Esta preferencia, refleja una demanda clara por una formación que trascienda el conocimiento teórico y proporcione herramientas prácticas para enfrentar situaciones judiciales reales. Según los instrumentos cualitativos, a través de estos talleres, los servidores pueden experimentar y analizar casos concretos, desarrollando habilidades como la mediación y la facilitación de diálogos restaurativos, lo que les permite aplicar el enfoque restaurativo de manera efectiva y contextualizada. Esta inclinación subraya la importancia de diseñar programas formativos que simulen escenarios prácticos, fomentando un aprendizaje vivencial que no solo enriquece las competencias técnicas, sino que también transforma actitudes hacia una justicia más humana y centrada en la reparación. La adopción de estas metodologías resulta esencial para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, asegurando que los servidores judiciales estén mejor preparados para implementar la justicia restaurativa en su labor diaria, esta preferencia por el tipo de formación se evidencia en 12 distritos que son:

Tabla 21. Preferencia de Servidores Judiciales por Talleres Prácticos en Justicia Restaurativa por Distrito

Distrito	Porcentaje de servidores judiciales Prefieren adquirir formación por medio de Talleres prácticos con análisis de casos reales. (%)
Cúcuta	**75%**
Arauca	**66,7%**
Pamplona	**66,7%**

Cartagena	**62,5%**
Montería	**60%**
Neiva	**60%**
Yopal	**60%**
Pasto	**57,1%**
Manizales	**55,6%**
San Gil	**50%**
Santa Marta	**50%**
Bucaramanga	**44,4%**
Sincelejo	**44,4%**
Tunja	**42,9%**
Bogotá	**40%**
Villavicencio	**37,5%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los hallazgos muestran que los talleres prácticos con análisis de casos reales son una herramienta fundamental para la adquisición de conocimientos en justicia restaurativa, siendo considerados por el 37,6 % de los servidores judiciales como la metodología de formación más relevante. Esta preferencia se debe a la naturaleza práctica de estos talleres, que permiten a los servidores analizar casos reales y comprender de manera más efectiva los enfoques restaurativos. Al simular escenarios judiciales concretos, estas capacitaciones facilitan la aplicación de herramientas como la mediación y los círculos restaurativos, promoviendo un aprendizaje vivencial que fortalece tanto las competencias técnicas como la transformación hacia una justicia más humana y reparativa.

Comentado [NBE108]: Repetido

En ese sentido, para las personas que han aplicado la justicia restaurativa el **54.2%** de los encuestados consideran que las **capacitaciones interinstitucionales, que incluyen la participación de fiscales, defensores y psicólogos**, son esenciales para mejorar la implementación de la justicia restaurativa, esta tendencia preferencial es compartida por los servidores judiciales de los distritos que se mencionan en la siguiente tabla, hay que resaltar que los siguientes cumplen con la condición de que **han aplicado alguna vez la justicia restaurativa**.

Tabla 22 de Servidores Judiciales por Capacitaciones Interinstitucionales en Justicia Restaurativa por Distrito (Aplicantes de JR)

Distrito	Porcentaje de servidores judiciales Prefieren adquirir formación por medio de Capacitaciones interinstitucionales con participación de fiscales, defensores y psicólogos. (%)
Barranquilla	**100%**
Bogotá	**100%**
Buga	**100%**
Ibagué	**100%**
Mocoa	**100%**

Quibdó	**100%**
San GIL	**100%**
Cali	**83,3%**
Tunja	**75%**
Medellín	**50%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

De este hallazgo es válido inferir que las capacitaciones interinstitucionales, que incluyen la participación de fiscales, defensores y psicólogos es una herramienta de alto valor para fomentar la aplicación de los enfoques de justicia restaurativa, pues las personas que la aplican optan por preferir esta herramienta.

Sobre los factores actitudinales y culturales que limitan la disposición individual para el aprendizaje, en varias entrevistas se evidenció que algunos servidores judiciales **mostraron una apertura** y **motivación positiva** hacia la justicia restaurativa, especialmente en aquellos casos donde **ya habían tenido experiencias previas** con el enfoque. Según la entrevista con el **Juez** de **Barranquilla** (2025), la disposición para aplicar la justicia restaurativa fue **favorable**, señalando:

> *"He visto resultados positivos cuando hemos utilizado mecanismos restaurativos, y personalmente estoy convencido de que esta forma de hacer justicia tiene un impacto más duradero que la simple sanción punitiva. Me interesa seguir aprendiendo más sobre esto."*

Por otro lado, algunas entrevistas revelaron una **actitud crítica** y en algunos casos **escepticismo** sobre la capacidad de la justicia restaurativa para producir resultados en ciertos tipos de delitos. En la entrevista con la **Magistrada** de **Riohacha** (2025), se expuso un punto de vista más cauteloso:

> "*Creo que, aunque la justicia restaurativa tiene muchos aspectos positivos, no todos los casos son adecuados para este enfoque. En delitos graves, la reparación del daño no siempre es suficiente, y el infractor no siempre está dispuesto a asumir su responsabilidad de forma genuina*."

Este tipo de **disposición crítica** refleja **dudas personales** sobre la **efectividad** del enfoque restaurativo, especialmente cuando se trata de delitos más **complejos** o **graves**. Sin embargo, esto también resalta la importancia de las **experiencias previas** y la **formación continua** para modificar estas **actitudes** y facilitar la **aplicación efectiva** del modelo restaurativo

La **disposición individual** hacia la justicia restaurativa se vio **afectada por factores culturales** y las **normas profesionales** arraigadas dentro del sistema judicial. En la entrevista con la **Jueza** de **Santa Marta** (2025), se destacó cómo el cambio hacia un enfoque restaurativo puede ser **difícil** debido a la **resistencia interna** de los servidores

judiciales: En la entrevista con la **Jueza** de **Santa Marta** (2025), se destacó cómo el cambio hacia un enfoque restaurativo puede ser **difícil** debido a la **resistencia interna** de los servidores judiciales:

> "*El sistema judicial ha estado acostumbrado por años a un enfoque punitivo y de castigo. Cambiar esa mentalidad no es sencillo. Aunque personalmente me interesa el enfoque restaurativo, veo que muchos de mis colegas aún no se sienten cómodos con él, ya que les parece que pierde el foco del castigo y la sanción*."

Este **escepticismo cultural** hacia la justicia restaurativa subraya la importancia de trabajar en la **transformación de actitudes** y de **sensibilizar** a los servidores judiciales sobre los beneficios a largo plazo del enfoque, más allá de su inicial **resistencia al cambio**.

Otro hallazgo importante es cómo la **disposición personal** hacia la justicia restaurativa puede estar influenciada por el **contexto local** y las **necesidades específicas** de cada región. En la entrevista con el **Asistente Social** de **Arauca** (2025), se resaltó que la **disposición individual** hacia la justicia restaurativa estaba fuertemente ligada a las condiciones locales y a las dinámicas sociales específicas del lugar:

> "*En nuestra región, muchas personas no tienen acceso a recursos como terapia o programas educativos. La justicia restaurativa puede ser una buena forma de generar una reparación en la comunidad, pero los* ***servidores*** *deben estar realmente dispuestos a hacer cambios en su forma de abordar los conflictos.*"

Esto sugiere que la **disposición individual** no solo depende de la formación o actitud personal del servidor judicial, sino también de la **capacidad** del sistema judicial local para **apoyar** el enfoque restaurativo a través de recursos y entornos facilitadores.

La disposición individual hacia la justicia restaurativa dentro del sistema judicial presenta una **diversidad de perspectivas**. Por un lado, los servidores judiciales muestran una actitud positiva y proactiva, influenciada por experiencias previas y los beneficios percibidos de la aplicación de este enfoque. Sin embargo, también existen reservas y escepticismo, especialmente en casos de delitos graves, donde se cuestiona la capacidad de la justicia restaurativa para ofrecer una reparación completa. Además, la **resistencia cultural** y las normas profesionales arraigadas en el sistema judicial tradicional también representan obstáculos significativos para la adopción del enfoque restaurativo. La **disposición individual** se ve, asimismo, afectada por factores contextuales locales, lo que indica que la formación y los recursos disponibles juegan un papel crucial en la aceptación y aplicación del modelo restaurativo. En resumen, el cambio hacia un enfoque restaurativo efectivo requiere un esfuerzo **multidimensional**, que incluya sensibilización, formación continua y el desarrollo de capacidades locales para superar barreras culturales

5.3.1.2. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1** mide el porcentaje de servidores judiciales que adquieren conocimientos restaurativos de forma autónoma por medio de la lectura, consulta y estudio de la jurisprudencia y normatividad y arrojó un **4,5 %**, nivel que corresponde a *Muy Bajo* (menos del 10 %) en nuestra escala. El **Indicador 2**, obtenido de entrevistas y grupos focales, cuantifica la motivación interna de los jueces para profundizar sus conocimientos a través de estos mismos medios y alcanzó un **18 %**, ubicándose en nivel *Bajo* (10 – 20 %). Al promediar ambos valores, el **Indicador Compuesto resultó en un 11,25 %**, lo que sitúa la disposición individual para el aprendizaje en un nivel **Bajo (10 – 20 %)**.

Tabla 23 Indicador Disposición subjetiva para el aprendizaje

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que adquieren conocimiento con enfoques restaurativos por medio de la **lectura, consulta y el estudio** de la jurisprudencia y normatividad sobre el tema.	**4,5%**	Nivel muy bajo (10 – 20 %)
Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la motivación personal de los servidores judiciales para actualizar y profundizar sus conocimientos sobre justicia restaurativa, principalmente a través de la lectura, consulta y estudio de la jurisprudencia y normatividad. Este indicador mide la disposición interna y el esfuerzo individual por adquirir nuevos conocimientos.	**18%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador Compuesto	**11,25%**	**Nivel Bajo (10 – 20 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

La evaluación de **Bajo** en esta subcategoría resalta la falta de iniciativa personal entre los servidores judiciales para buscar activamente el conocimiento en justicia restaurativa fuera de las formaciones estructuradas. Este resultado indica una carencia de disposición para el aprendizaje autodirigido, lo que es un componente clave en el proceso de apropiación del enfoque restaurativo. La baja tasa de servidores que adquieren conocimiento a través de la lectura y la consulta demuestra que, a pesar de los esfuerzos institucionales en la formación formal, existe una barrera significativa en el nivel individual de motivación para continuar aprendiendo y actualizándose sobre el tema.

Este bajo nivel de disposición subjetiva para el aprendizaje sugiere que se requiere un cambio en la cultura de los servidores judiciales para fomentar un aprendizaje autónomo más activo y frecuente. La motivación para profundizar en la justicia restaurativa debería ser parte integral de la mentalidad de los servidores, especialmente dado el papel crucial que juega este enfoque en la mejora del sistema judicial. Además, la baja participación en la lectura y consulta de la normativa relacionada también señala que podría existir una

falta de recursos accesibles o que el propio material sobre justicia restaurativa no es suficientemente atractivo o fácilmente accesible para los servidores judiciales.

Para mejorar este aspecto, es necesario implementar estrategias que no solo proporcionen los recursos necesarios, sino que también promuevan un cambio cultural en las instituciones judiciales, incentivando a los servidores a tomar la iniciativa y responsabilizarse de su propio aprendizaje. Esto podría incluir el uso de plataformas digitales para acceder a material actualizado, la creación de programas de incentivos para el estudio autónomo y la sensibilización sobre la importancia de la formación continua.

Comentado [NBE109]: Esta hipótesis se respalda en cuáles resultados?

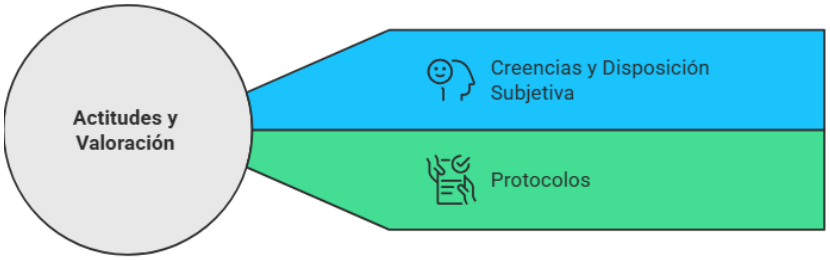
Comentado [NBE110]: A qué tipo de recursos se refieren?

Comentado [NBE111]: Esto no existe en EJRLB

5.2. Actitudes y valoración

Conociendo el concepto de la categoría Actitudes y valoración se hará énfasis en cada una de sus dos subcategorías, 1. Creencias y disposición subjetiva y 2. Protocolos.

Ilustración 6. Subcategoría de la categoría Actitudes y Valoración



Elaboración BetaGroup Services 2025

5.2.1. Creencias y disposición subjetiva

Comentado [NBE112]: A qué hace referencia?

Comentado [LR113R112]: Desarrollar más el concepto de disposición subjetiva

Comentado [DB114R112]: Resuelto, respecto a la "disposición subjetiva", se efiero a la voluntad interna y al compromiso personal de cada servidor judicial para adoptar y aplicar la justicia restaurativa. No se trata solo de conocimientos o actitudes superficiales, sino de la motivación profunda, la confianza en el modelo y la predisposición a impulsar activamente sus principios en el día a día. En otras palabras, engloba esa inclinación interna más allá de la formación técnica que determina si un juez o magistrado se siente realmente capacitado y motivado para implementar prácticas restaurativas de manera sostenida.

A continuación, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría Creencias y disposición subjetiva.

5.2.1.2. ¿Qué encontramos?

Los datos primarios revelan que los servidores judiciales perciben la justicia restaurativa (JR) como un enfoque valioso, aunque requiera mayor desarrollo metodológico para potenciar sus beneficios, lo cual se enmarca en la categoría de creencias y disposición subjetiva al evidenciar una adhesión teórica al modelo en términos de sus principios fundamentales. No obstante, también se observa reticencia y escepticismo operativo: **algunos actores, señalan la necesidad de especificar sus alcances, pues su aplicación suele depender de interpretaciones individuales, reflejando creencias limitantes.** Las opiniones están divididas: mientras un sector identificado en los instrumentos cualitativos considera que la JR es aplicable en múltiples escenarios (muestra disposición favorable), otro la limita a casos específicos (conflictos

Comentado [NBE115R112]: Dónde está desarrollada esta explicación? No la encontramos en el documento

menores o con víctimas dispuestas al diálogo), lo que demuestra fragmentación interpretativa. Esta divergencia sugiere que, pese a valorar positivamente el modelo, muchos servidores dudan de su capacidad para generar una transformación real en el sistema penal, confirmando así la coexistencia de aceptación conceptual con resistencias prácticas.

Según los datos de las encuestas aplicadas, **el 49.7% de los servidores judiciales considera que la justicia restaurativa (JR) fortalece la asunción de responsabilidad del infractor y la reparación integral del daño**. Este resultado refleja una **creencia** positiva en torno a los efectos de la aplicación de la justicia restaurativa. Tal resultado sugiere que, pese a las resistencias paradigmáticas documentadas en la literatura, casi la mitad del personal judicial colombiano reconoce el potencial de la JR para transformar los fines tradicionales de la sanción penal

Comentado [LERP116]: judiciales

Comentado [MS117R116]: Resuelto

La dispar adopción regional de la justicia restaurativa refleja precisamente la complejidad de esta subcategoría**, aunque muchos servidores comparten la creencia en su valor teórico (reparación, transformación), su disposición para implementarla varía según contextos institucionales y experiencias personales**. Esto explica por qué en distritos con menor exposición a estas prácticas persisten enfoques tradicionales, incluso entre servidores que conceptualmente apoyan el modelo. Las estrategias efectivas deben, por tanto, trabajar simultáneamente en consolidar las convicciones y en superar las barreras actitudinales que limitan su aplicación consistente.

La percepción de los efectos transformadores de la justicia restaurativa entre los servidores judiciales es un indicador clave para evaluar su aceptación y valoración como herramienta que promueve la reparación del daño y la reintegración del infractor. Los datos presentados a continuación, basados en la encuesta realizada, reflejan los porcentajes de servidores judiciales que reconocen el potencial transformador de este enfoque en distintos distritos. Esta información, ordenada de mayor a menor porcentaje, destaca las variaciones regionales en la adopción de la justicia restaurativa, subrayando la necesidad de fortalecer la sensibilización y formación en aquellos distritos con menor valoración para consolidar su implementación efectiva en el sistema judicial.

Tabla 24. Percepción de los efectos transformadores del enfoque restaurativo en los distritos judiciales

Distrito	Percepción de los efectos transformadores del enfoque restaurativo (%)
Yopal	**66,7%**
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**50,0%**
Barranquilla	**50,0%**
Manizales	**50,0%**
Popayán	**50,0%**
Villavicencio	**50,0%**

Cartagena	**42,9%**
San Gil	**42,9%**
Armenia	**40,0%**
Pasto	**40,0%**
Pereira	**40,0%**
Santa Marta	**40,0%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los datos revelan que la percepción de efectos transformadores de la justicia restaurativa varía significativamente entre distritos judiciales, oscilando entre el 40% y el 66,7%. Yopal destaca con la valoración más alta (66,7%), seguido por un grupo de distritos (Barranquilla, Manizales, Popayán, Villavicencio y el Archipiélago de San Andrés) que registran un 50% de aprobación. En contraste, Armenia, Pasto, Pereira y Santa Marta presentan las percepciones más conservadoras (40%). **Estas diferencias podrían reflejar factores como el grado de implementación del modelo, la formación de los servidores judiciales o las particularidades socioculturales de cada región, lo que sugiere la necesidad de estrategias diferenciadas para fortalecer la confianza en el enfoque restaurativo según los contextos locales.**

Comentado [NBE118]: Dar una mirada más positiva teniendo en cuenta que los resultados son favorables para el enfoque

Asimismo, en las entrevistas fue reiterativo encontrar un temor persistente como lo es el prevaricato, como una barrera subjetiva para la apropiación plena del enfoque restaurativo. Los jueces manifestaron preocupación por la posibilidad de ser investigados disciplinaria o penalmente por tomar decisiones basadas en principios restaurativos, especialmente en ausencia de lineamientos claros o en casos de mayor complejidad **penal. Esta preocupación, aunque no siempre explícita, limita la libertad con la que los servidores judiciales deciden aplicar salidas distintas a la sanción tradicional**, incluso cuando consideran que estas podrían tener mayor impacto en la reparación y transformación del conflicto.

> *"Si yo desatiendo la ley, aunque tenga buenas intenciones puedo cometer un delito que se llama prevaricato. Entonces si no hay herramientas, no lo aplico"*

Este tipo de afirmaciones revelan que, aun cuando existen creencias favorables hacia la justicia restaurativa, estas se ven restringidas por la ausencia de seguridad jurídica, lo cual refuerza la necesidad de contar con directrices institucionales claras que respalden este tipo de decisiones judiciales.

El 47,6 % de los servidores judiciales encuestados afirma confiar plenamente en la eficacia de los protocolos de justicia restaurativa y muestra disposición a utilizarlos; sin embargo, los aplica de forma ocasional. Este comportamiento sugiere que, pese a la convicción en su valor, persisten barreras operativas o dudas contextuales que dificultan su incorporación sistemática en la práctica diaria. En concreto, factores como la sobrecarga de expedientes, la limitada disponibilidad de sesiones de seguimiento, la falta de acompañamiento institucional y la ausencia de espacios interinstitucionales para

compartir experiencias restaurativas merman la continuidad de su uso. Además, plazos procesales ajustados y la falta de sensibilización de algunos actores clave, por ejemplo, las partes o los equipos de apoyo refuerzan esta intermitencia, impidiendo que los protocolos pasen de un recurso ocasional a una herramienta rutinaria en la gestión judicial.

Comentado [NBE119]: Este párrafo debe justificar la subcategoría de "Protocolos"

Por otra parte, en varias entrevistas se constató un hallazgo análogo**:** una disposición subjetiva positiva hacia la justicia restaurativa. **En este caso, "disposición subjetiva" alude a la actitud interna, las creencias personales y la voluntad individual de los servidores para adoptar y aplicar los protocolos restaurativos, independientemente de la oferta formativa o las exigencias institucionale**s. Por ejemplo, en la entrevista con el Juez de Barranquilla (2025), éste expresó:

Comentado [NBE120]: Es otra subcategoría

> *"Personalmente creo que la justicia restaurativa tiene un gran potencial. He visto cómo la reparación del daño y la reconciliación entre las partes pueden lograr una restauración social mucho más efectiva que una sentencia punitiva. La justicia restaurativa busca no solo castigar, sino sanar, y eso es lo que me interesa como servidor judicial."*

Este testimonio refleja una disposición subjetiva favorable y una creencia en los beneficios sociales y humanitarios del enfoque restaurativo, lo que facilita la aplicación del enfoque en la práctica judicial**. El Juez del distrito de Barranquilla ve la justicia restaurativa no solo como una alternativa al castigo, sino como un mecanismo más completo y efectivo para resolver los conflictos.**

Por otra parte, **los hallazgos revelan un contraste significativo en la apropiación de la justicia restaurativa entre el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA**), evidenciando cómo las creencias y disposición subjetiva de los servidores judiciales determinan su aplicación práctica. En el SPA, se observa una internalización profunda del enfoque, como lo demuestra un magistrado que os comentó como transformó su práctica judicial desde el autoritarismo hacia métodos dialógicos, convirtiéndose incluso en formador de justicia restaurativa.

Comentado [NBE121]: Redacción, no se habla en tercera persona

Comentado [NBE122]: Esto lo dijo literal el juez?

Este caso ejemplifica el ciclo virtuoso donde las creencias positivas se refuerzan mediante experiencias exitosas, generando compromiso sostenido. Por el contrario, **en el SRPA persiste una apropiación incipiente, marcada por la improvisación formativa durante la pandemia y la falta de articulación institucional, como lo expresa una magistrada que reconoce aún estar "en proceso de entender" estos enfoques**. Esta divergencia resulta paradójica, pues siendo el SRPA el ámbito donde la justicia restaurativa tendría mayor pertinencia por su enfoque socioeducativo, es precisamente donde enfrenta mayores resistencias. **La diferencia clave radica en que mientras el SPA ha logrado traducir las creencias en protocolos concretos (mediaciones, círculos), en el SRPA predominan percepciones de incertidumbre que limitan su operatividad**. Este análisis sugiere que la efectividad de la justicia restaurativa depende menos de su encuadre

Comentado [NBE123]: No son protocolos

normativo que de procesos genuinos de convicción y capacitación vivencial entre los servidores, siendo necesario desarrollar estrategias diferenciadas que en el SPA consoliden las prácticas existentes y en el SRPA superen las barreras de implementación inicial.

Los hallazgos obtenidos del análisis de la subcategoría de creencias en la justicia restaurativa muestran que existe una visión dual**: por un lado, se reconoce el potencial transformador de la justicia restaurativa, especialmente en delitos menores o conflictos familiares,** pero por otro lado, persisten barreras importantes como la desconfianza, la falta de formación continua, la falta de claridad normativa y la percepción de que la justicia restaurativa podría ser inaplicable en casos graves o complejos. Además, el temor al prevaricato y la presión institucional para mantener decisiones dentro del marco tradicional del castigo penal inciden directamente en la disposición de los servidores judiciales para adoptar estos enfoques. En este contexto, el apoyo institucional y la percepción social juegan un papel fundamental para que estas creencias positivas se traduzcan en prácticas concretas.

5.2.1.2. ¿Cómo lo evaluamos?

Por un lado, el **Indicador 1** mide el porcentaje de servidores que creen que la aplicación de la JR fortalece la confianza en el sistema y apoya la reintegración, alcanzando un **32,8 %**, nivel que corresponde a **regular** (20 – 40 %). Por otro lado, el **Indicador 2**, derivado de entrevistas y grupos focales, recoge la intensidad de esa creencia y motivación interna, con un **25 %**, nivel Regular (20 – 40 %) en la valoración cualitativa.

Al promediar ambos valores, obtenemos un **Indicador Compuesto de 28,9 %**, que se ubica en el nivel **Regular (20 – 40 %)** de nuestra escala de evaluación. A continuación, se presentan los detalles de la evaluación para esta subcategoría:

Tabla 25. Indicador de evaluación para la subcategoría Creencias y Disposición subjetiva

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que perciben que la aplicación de la JR aumenta la confianza de las partes del sistema judicial y facilita la reintegración del infractor en la sociedad. Respuesta a la pregunta ¿En qué medida considera usted que la aplicación de la justicia restaurativa aumenta la confianza de las partes en el sistema judicial y facilita la reintegración del infractor en la sociedad?"	**32,8%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador 2: **Medida porcentual** que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción personal, actitud y motivación de los servidores judiciales hacia la justicia restaurativa.	**25%**	Nivel Regular (20 – 40 %)

Comentado [LR124]: Precisar cuál es la pregunta de la encuesta sobre confianza en el sistema judicial

Comentado [DB125R124]: Resuelto.

Este indicador mide en qué medida los servidores creen que la aplicación de la justicia restaurativa aumenta la confianza en las partes del sistema judicial y facilita la reintegración del infractor en la sociedad, basándose en sus creencias y disposición para adoptar este enfoque.		
Indicador Compuesto	**28,9%**	**Nivel Regular (20 – 40 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

De las respuestas obtenidas, el **32,8 %** de los servidores judiciales seleccionó opciones correspondientes a niveles moderados o altos de confianza. Al situarse entre el **20 % y el 40 %**, este valor se clasifica como **Regular**, lo que implica una percepción intermedia: una proporción significativa reconoce el aporte de la justicia restaurativa para fortalecer la confianza y apoyar la reintegración, pero aún subsisten dudas o barreras procedimentales que impiden su aplicación constante. Este resultado refleja que los servidores judiciales, en su mayoría, reconocen el valor potencial de la justicia restaurativa en la mejora de la confianza en el sistema judicial y en la reintegración de los infractores. Sin embargo, también se observa que persisten dudas o reservas sobre su efectividad y viabilidad. A pesar de que una parte significativa de los servidores judiciales cree en el impacto positivo de la JR, las dudas y las reservas sobre su implementación práctica pueden afectar la disposición para aplicar estos enfoques en su trabajo diario.

Comentado [JL126]: Reintegración social del infractor?

Comentado [JL127R126]: Especificar alcance de los términos, confianza y reintegración

La clasificación en el indicador compuesto de **Regular (20 – 40 %)** refleja que, si bien existe una percepción favorable sobre el enfoque restaurativo, todavía hay áreas que necesitan ser fortalecidas para asegurar que la justicia restaurativa sea vista como una solución viable y efectiva para los desafíos que enfrenta el sistema judicial. Las reservas pueden estar relacionadas con la falta de formación práctica, el desconocimiento sobre los beneficios a largo plazo de la JR o la falta de pruebas empíricas que respalden sus resultados.

Comentado [NBE128]: Es muy especulativo, con el indicador se espera que la especulación no se dé.

Este nivel de percepción regular sugiere que, para mejorar la disposición de los servidores judiciales a adoptar la JR, se debe continuar con los esfuerzos de sensibilización y capacitación, especialmente enfocándose en los beneficios tangibles que la justicia restaurativa puede aportar tanto al sistema judicial como a las partes involucradas. Adicionalmente, se podría trabajar en la implementación de casos piloto que demuestren de manera concreta los resultados positivos de la JR en la práctica judicial, lo que ayudaría a reducir las reservas y aumentar la confianza en su aplicabilidad.

5.2.2. Protocolos

En este acápite, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría Protocolos

5.2.2.1. ¿Qué encontramos?

Este apartado examina los principales desafíos y avances en la implementación de los protocolos de justicia restaurativa dentro del sistema judicial colombiano. A través de un análisis integral que combina datos cuantitativos y testimonios cualitativos, se exploran tres dimensiones clave: **las barreras institucionales, las disparidades regionales en la adopción de estos lineamientos, y los factores culturales que influyen en su aplicación efectiva.** El estudio revela tanto las fortalezas del sistema actual como las áreas críticas que requieren intervención, ofreciendo una visión panorámica de cómo los protocolos existentes están transformando o en algunos casos limitando la práctica de la justicia restaurativa en diferentes contextos jurisdiccionales. La evidencia presentada sugiere que más allá de la existencia formal de los protocolos, su verdadero impacto depende de factores como la capacitación continua, los incentivos institucionales y la adaptación a realidades locales específicas.

Comentado [NBE129]: Solicitamos revisar en todo el documento que no se incluya la palabra incentivos porque hace referencia a temas económicos que la Rama no tiene contemplados. Cambiar por estímulos.

Los resultados evidencian que la ausencia de protocolos claros constituye un obstáculo significativo para la implementación coordinada de la justicia restaurativa. Según las encuestas, el 26.7% de los servidores judiciales identifica esta carencia como la principal dificultad para articular acciones conjuntas entre instituciones. Este hallazgo resalta una de las **principales barreras institucionales**: la falta de normativas claras o **directrices unificadas** que guíen el trabajo conjunto entre **servidores judiciales** y **otras entidades** involucradas en la aplicación de la justicia restaurativa. Esto refleja una **débil coordinación** y la necesidad de **protocolos** que faciliten la integración y colaboración interinstitucional. La falta de estos protocolos genera **incertidumbre y fricciones**, lo que ralentiza la aplicación del enfoque restaurativo. Esto apoyado también con la ausencia de un marco normativo claro y la falta de **incentivos institucionales** para promover el uso de la justicia restaurativa. Así lo resalta y valida La Jueza de Barranquilla (2025) expresó**:**

Comentado [LR130]: Parecen más barreras institucionales que culturales

Comentado [DB131R130]: Ajustado.

> *"Aunque la teoría está bien estructurada, la aplicación efectiva depende mucho de los recursos y la motivación institucional. No hay incentivos claros para que los jueces adopten estas prácticas, especialmente cuando se ven presionados por otros casos más complejos."*

La falta de protocolos claros y estandarizados para la implementación de la justicia restaurativa representa una debilidad institucional significativa, manifestada en tres niveles: **la ausencia de lineamientos unificados que definan roles y procedimientos para los actores del sistema, lo que genera inconsistencias en su aplicación; la incertidumbre operativa derivada de vacíos normativos, que provoca interpretaciones divergentes y fricciones entre instituciones; y la desmotivación profesional, alimentada por la falta de incentivos institucionales, que desincentiva la adopción voluntaria de prácticas restaurativa**s. Esta debilidad estructural no solo obstaculiza la coherencia en la aplicación del enfoque restaurativo, sino que también limita su potencial transformador al no proporcionar un marco claro que fomente la

confianza y el compromiso de los servidores judiciales, evidenciando la necesidad urgente de promover normativas integrales y estrategias de motivación institucional.

Este panorama revela una contradicción fundamental en el sistema: **aunque existen protocolos desarrollados por el Consejo Superior de la Judicatura, persisten profundas dificultades para su implementación efectiva**. La raíz del problema parece estar en una desconexión crítica entre la normativa existente y su operatividad real, lo que genera dos efectos paralelos: **por un lado, los servidores judiciales perciben una ausencia de lineamientos claros a pesar de su existencia formal; y por otro, las instituciones carecen de mecanismos adecuados para articular sus acciones bajo parámetros comunes.** Esta brecha entre lo establecido y lo aplicado constituye no solo un desafío operativo, sino una barrera cultural que refuerza percepciones de desconfianza y escepticismo hacia el enfoque restaurativo.

Comentado [NBE132]: Esto salió del estudio? Tener cuidado con las afirmaciones

Esto refleja una débil coordinación y la necesidad de comunicar los protocolos actuales. Esta falencia genera **incertidumbre y fricciones**, lo que ralentiza la aplicación del enfoque restaurativo. **Juez** de **Arauca** (2025), se expuso:

Comentado [NBE133]: Esto lo dijeron en párrafo anterior

> *"Aunque en teoría entiendo el valor de la justicia restaurativa, la realidad es que a menudo nos encontramos con una falta de claridad en los protocolos. No está del todo claro cómo aplicar estos enfoques en la práctica diaria y eso genera incertidumbre."*

Los hallazgos subrayan que la ausencia de protocolos claros y guías prácticas constituye una barrera significativa para la institucionalización y aplicación sistemática de la justicia restaurativa en los despachos judiciales. Según las encuestas, los servidores judiciales identifican estos protocolos como el recurso más crítico para promover el uso efectivo de enfoques y prácticas restaurativas, destacando su rol en proporcionar un marco operativo claro y uniforme. La siguiente tabla, ordenada de mayor a menor porcentaje, presenta los distritos donde los servidores judiciales consideran que la existencia de protocolos claros y guías prácticas es esencial para fortalecer la implementación de la justicia restaurativa.

Tabla 26. Servidores Judiciales que Consideran los Protocolos Claros y Guías Prácticas como Principales para la Aplicación de la Justicia Restaurativa por Distrito

Distrito	Servidores Judiciales que ven los protocolos claros y guías prácticas como principal elemento para la aplicación de la justicia restaurativa. (%)
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**33,3%**
San José del Guaviare	**33,3%**

Cartagena	**30,0%**
Armenia	**26,3%**
Santa Rosa de Viterbo	**24,3%**
Florencia	**22,2%**
Pasto	**22,0%**
Villavicencio	**21,7%**
Tunja	**19,1%**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los resultados obtenidos sugieren que, en los distritos judiciales analizados, los protocolos claros y las guías prácticas no son un elemento fundamental para la aplicación de la justicia restaurativa. Si bien estos instrumentos existen y, en algunos casos, han sido formalmente difundidos, su nivel de apropiación por parte de los servidores judiciales continúa siendo limitado, lo que puede estar reflejando tanto deficiencias en su diseño como barreras en su implementación.

Más que una ausencia total de protocolos, lo que se evidencia es una falta de claridad sobre su utilidad concreta en el ejercicio judicial diario. Esta situación plantea interrogantes sobre el grado de articulación entre los instrumentos técnicos y las realidades operativas de los juzgados, así como sobre la manera en que estos lineamientos están siendo incorporados (o no) en los procesos de formación, seguimiento y mejora institucional.

Por otro lado, si bien se han identificado importantes desafíos en la implementación de la justicia restaurativa, los datos también revelan avances significativos: **el 27.24% de los servidores judiciales encuestados consideró tener un conocimiento adecuado de los protocolos y los aplica con frecuencia.** Este grupo representa un núcleo clave de servidores que han logrado integrar efectivamente el enfoque restaurativo en su práctica profesional, sirviendo como referentes dentro del sistema. Sin embargo, esta cifra también indica que aproximadamente tres de cada cuatro servidores aún no incorporan estos protocolos de manera regular, lo que subraya la necesidad de fortalecer los procesos de formación, mejorar los incentivos institucionales y promover mayor colaboración entre pares. La experiencia positiva de este segmento comprometido ofrece valiosas lecciones para diseñar estrategias que amplíen la adopción de la justicia restaurativa en las jurisdicciones con menores niveles de implementación. A continuación, la tabla describe el porcentaje de servidores judiciales que respondió conocer los protocolos y aplicarlos por distrito.

Tabla 27. Porcentaje de Servidores Judiciales que Conocen Bien y Aplican Frecuentemente Justicia Restaurativa por Distrito

Distrito	Servidores que conocen bien y aplican frecuentemente JR (%)
Santa Marta	**60,0 %**
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	**50,0 %**

Pasto	**50,0 %**
Popayán	**50,0 %**
Sincelejo	**50,0 %**
Yopal	**50,0 %**
Bogotá	**47,0 %**
Bucaramanga	**37,5 %**
Tunja	**37,5 %**
Cali	**33,3 %**
Manizales	**33,3 %**
Montería	**33,3 %**
Cundinamarca	**28,5 %**
Santa Rosa	**27,2 %**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los datos revelan una adopción desigual de la justicia restaurativa entre los servidores judiciales, con Santa Marta liderando con un 60,0 % de servidores que conocen bien y aplican frecuentemente este enfoque, seguida por varios distritos como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Pasto, Popayán, Sincelejo y Yopal, todos con un 50,0 %. Sin embargo, la caída significativa en distritos como Cundinamarca (28,5 %) y Santa Rosa (27,2 %) evidencia brechas regionales en la implementación. Estos porcentajes, aunque prometedores en algunos casos, son moderados en general, sugiriendo que la falta de formación continua, protocolos claros y sensibilización institucional limita la aplicación regular de la justicia restaurativa.

Por otro lado, más allá de los desafíos normativos, operativos y el análisis regional, la implementación de protocolos de justicia restaurativa enfrenta barreras culturales profundamente arraigadas en el sistema judicial. Estas resistencias se manifiestan en percepciones, prejuicios y paradigmas tradicionales que dificultan la adopción plena del **enfoque y protocolos restaurativo**, particularmente en ciertos tipos de casos.

Comentado [JL134]: Uso del plural

Esta resistencia cultural se hace evidente cuando los servidores judiciales cuestionan la aplicabilidad de la justicia restaurativa en ciertos delitos. Como señaló la Magistrada de Barranquilla (2025*): "En casos complejos o de alta gravedad, dudo que los mecanismos restaurativos puedan generar una reparación verdadera"*. **Este escepticismo refleja un paradigma arraigado que asocia la justicia eficaz únicamente con el castigo, ignorando evidencia internacional sobre los beneficios del enfoque restaurativo incluso en delitos graves**. Sin embargo, contrasta con experiencias exitosas documentadas en otros distritos, donde se ha aplicado satisfactoriamente en casos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, demostrando que las barreras culturales pueden superarse mediante formación especializada y resultados tangibles.

De la misma manera, este tipo de hallazgos que enmarcan la tipología del delito con la probabilidad de éxito de la ampliación de la justicia restaurativa también fue mencionado por el **grupo focal en Neiva** (2025), un **asistente social** señaló:

> *"En nuestra región hemos tenido experiencias exitosas con la justicia restaurativa, especialmente en casos de violencia intrafamiliar. Los jueces y fiscales aquí están mucho más abiertos a la idea porque han visto los beneficios de la reconciliación y la reparación del daño."*

Este testimonio muestra que en lugares donde hay **experiencias previas positivas** con la **justicia restaurativa**, la **cultura institucional** se va **adaptando** y **abriendo** gradualmente a este enfoque. Las **experiencias exitosas** contribuyen a **modificar las creencias y actitudes** dentro de la **institución judicial**, favoreciendo una mayor **aceptación** de este enfoque.

Por último, **los hallazgos reflejan una ausencia de referencias explícitas a protocolos durante las entrevistas y grupos focales, pese a la existencia formal de lineamientos en algunos contextos. En el SPA**, los servidores judiciales basan sus prácticas predominantemente en formación académica y experiencias personales ("lo aprendí en un diplomado", "mi mentor me enseñó"), sin mencionar documentos normativos específicos. Esta omisión sugiere un desconocimiento o subutilización de los protocolos existentes, más que su inexistencia absoluta.

En el SRPA, donde la justicia restaurativa tendría mayor relevancia jurídica, **se observa un patrón similar: los participantes no aluden a guías institucionales, sino a adaptaciones basadas en criterio personal o prácticas locales.** Esta brecha entre la existencia normativa y su aplicación efectiva plantea interrogantes críticos: ¿los protocolos no son accesibles para los servidores? ¿O su diseño no responde a las necesidades prácticas del sistema? Los datos revelan que, al no ser invocados espontáneamente en la práctica cotidiana, estos instrumentos pierden capacidad para estandarizar procesos, generando disparidades interpretativas que afectan tanto la uniformidad como la percepción de legitimidad del enfoque restaurativo.

5.2.2.2. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1** mide el porcentaje de funcionarios que conocen y aplican con frecuencia los protocolos de justicia restaurativa, alcanzando un **27,2 %**, nivel Regular (20 – 40 %). El **Indicador 2**, derivado de entrevistas y grupos focales, refleja la medida en que los jueces están familiarizados y aceptan esos protocolos en su labor diaria, con un **14 %**, nivel Bajo (< 10 %)—en la práctica, cercano también al nivel Bajo. Finalmente, el **Indicador 3** cuantifica el porcentaje de decisiones judiciales que citan y aplican normas expresas de justicia restaurativa, obteniendo un **32 %**, nivel Regular (20 – 40 %).

Al promediar estos tres resultados, se construye un **Indicador Compuesto de 24,4 %**, que se ubica en el rango **Regular (20 – 40 %)** de nuestra escala de evaluación.

Tabla 28. Indicador de evaluación para la subcategoría Protocolos

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que **conoce bien y aplica con frecuencia** los protocolos de justicia restaurativa	**27,2%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, el conocimiento, aceptación y aplicación de los protocolos de justicia restaurativa por parte de los servidores judiciales. Este indicador mide cuán familiarizados están los servidores con las normativas, directrices y procedimientos formales establecidos para la implementación de la justicia restaurativa y cómo los aplican en su labor diaria.	**14%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador 3: Porcentaje de decisiones judiciales que citan y aplican normas expresas que habilitan efetos jurídicos para resultados restaurativos, Estas incluyen: La ley 906 de 2004 (CPP) específicamente en sus artículos 324: Causal 7A del principio de oportunidad con resultado restaurativo, 318: Revocatoria de medida de aseguramiento por resultado restaurativo, 526: Individualización de la pena considerando reparación del daño, 524: Posibilidad de reducción de sanción cuando se da resultado restaurativo y 519 a 521: Reglas generales de los procedimientos de justicia restaurativa. El código Penal en sus artículos 55: Disminución de pena por reparación voluntaria y 269: Reducción punitiva en delitos patrimoniales con resultado restaurativo. En la Ley 1098 de 2006 (SRPA), en sus artículos 178, 187 y 189: Modificación o sustitución de sanciones por resultados restaurativos, 140: Garantía de enfoque restaurativo. en los procesos penales juveniles y 174: aplicación preferente del principio de oportunidad. Y del Decreto 2636 de 2004 en su artículo 29B: Sustitución de pena por domiciliaria ante resultado restaurativo.	**32%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador Compuesto	**24,4%**	**Nivel Regular (20 – 40 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

El indicador compuesto refleja que solo una proporción pequeña de los servidores judiciales está familiarizada con los protocolos de justicia restaurativa y los aplica pocas veces. Este regular nivel de conocimiento y aplicación de los protocolos limita de forma significativa el desarrollo de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial, ya que los protocolos son esenciales para la implementación coherente y efectiva del enfoque restaurativo.

La evaluación **Regular** refleja la necesidad urgente de fortalecer la capacitación y sensibilización en torno a los protocolos de JR. Es probable que la falta de familiaridad con estos procedimientos y su aplicación en el día a día judicial sea un obstáculo para la

expansión de la justicia restaurativa. Las causas de este regular nivel de conocimiento y aplicación pueden relacionarse con la falta de formación institucionalizada en los protocolos, la resistencia al cambio de los servidores judiciales o la falta de recursos y directrices claras para garantizar su aplicación efectiva.

Comentado [NBE135]: A qué tipo de recursos se refiere?

Dio formato: Fuente: 10 pto, Resaltar

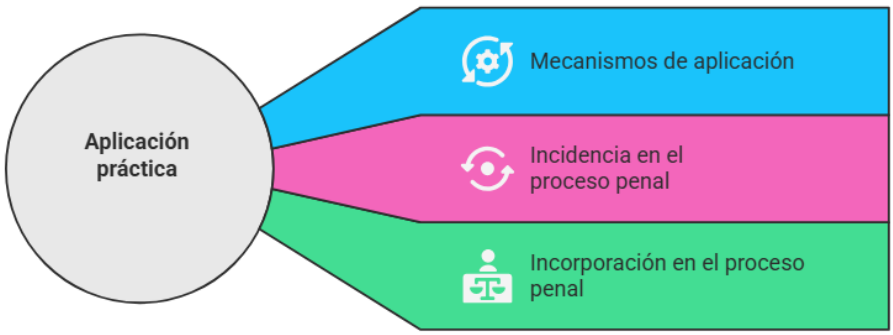
5.3. Aplicación práctica

Con el concepto ya definido de la categoría Aplicación práctica se hará énfasis en cada una de sus tres subcategorías, 1. Mecanismos de aplicación, 2. Incidencia en el proceso penal y 3. Incorporación en el proceso penal.

Ilustración 7. Subcategorías de la categoría Aplicación practica

Comentado [LERP136]: Falta una subcategoria

Comentado [AM137R136]: Check



Elaboración BetaGroup Services 2025

5.3.1. Mecanismos de aplicación de las prácticas restaurativas

A continuación, se presentan los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría Mecanismos de aplicación de las practicas restaurativas.

5.3.1.1. ¿Qué encontramos?

Este apartado examina los principales mecanismos de aplicación de la justicia restaurativa identificados en la práctica judicial, analizando su uso, efectividad y los desafíos que enfrentan en diferentes contextos. A través de datos cuantitativos y testimonios cualitativos, **se exploran tres estrategias clave: la conciliación como método predominante, la mediación como herramienta psicosocial transformadora, y los programas de reparación integral** que trascienden lo económico. El análisis revela cómo estos mecanismos operan en distintos tipos de casos, desde conflictos menores hasta delitos complejos, evidenciando tanto su potencial transformador como las limitaciones impuestas por factores institucionales y la naturaleza de los delitos. Los

hallazgos ofrecen un análisis de cómo los principios restaurativos se materializan o encuentran obstáculos en el quehacer judicial cotidiano.

Primero, **la conciliación es la estrategia más empleada, con un 26.5% de los servidores judiciales señalando que la utilizan en su despacho**. Esto refleja una preferencia significativa por este mecanismo restaurativo, lo que sugiere que los servidores encuentran que la mediación entre las partes (víctimas e infractores) es una de las formas más efectivas de resolver conflictos. En el contexto judicial, la conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos reconocido legalmente, mediante el cual las partes, con la ayuda de un tercero neutral (conciliador), logran acuerdos voluntarios para reparar el daño causado, sin necesidad de que el proceso continúe por la vía contenciosa. La conciliación es vista como una estrategia clave para la reparación del daño, permitiendo que las partes lleguen a acuerdos mutuos y eviten procesos judiciales largos. Esto es apoyado por la Magistrada de Riohacha (2025), quien mencionó:

> *"La conciliación penal ha sido una de las herramientas más efectivas en mi experiencia. Si bien no se aplica en todos los casos, en aquellos donde es viable, facilita una reparación del daño que, de otra manera, no se lograría con una sentencia punitiva."*

Los datos reflejan que, aunque menos de un tercio de los servidores judiciales a nivel nacional identifican la conciliación como la principal estrategia para aplicar la justicia restaurativa esta es la herramienta más empleada, sin embargo, existen marcadas diferencias regionales entre los distritos. Estas variaciones evidencian que, en ciertos distritos, **la conciliación se destaca como la herramienta más útil para promover procesos restaurativos, reflejando un mayor grado de implementación en la actividad judicial**. La siguiente tabla, ordenada de mayor a menor porcentaje, presenta los distritos donde los servidores judiciales reportan un mayor uso de la conciliación como estrategia clave para la justicia restaurativa.

Tabla 29. Servidores Judiciales que han aplicado la Estrategia de Conciliación en Justicia Restaurativa por distrito

Distrito	Servidores Judiciales que más han aplicado la estrategia de conciliación. (%)
Sincelejo	60,0%
Santa Marta	50,0%
Antioquia	47,4%
Santa Rosa de Viterbo	40,9%
Valledupar	37,5%
Tunja	37,0%
Neiva	36,8%
Barranquilla	33,3%
Cúcuta	33,3%

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los datos de la tabla muestran una adopción significativa de la conciliación como estrategia clave para la justicia restaurativa en distritos como Sincelejo (60,0 %) y Santa Marta (50,0 %), lo que indica un uso consolidado de esta herramienta en sus prácticas judiciales. Sin embargo, los porcentajes disminuyen en otros distritos, como Barranquilla y Cúcuta (33,3 %), reflejando una aplicación menos frecuente y una marcada disparidad regional. Esta variación sugiere que factores como la formación, los protocolos locales y la sensibilización institucional influyen en la preferencia por la conciliación, destacando la necesidad de fortalecer estas áreas en los distritos con menor adopción para garantizar una implementación más homogénea y efectiva de la justicia restaurativa a nivel nacional. **Lo que refleja que la conciliación como método de aplicación es uno de los más eficientes y utilizados, los nueve distritos anteriormente mencionados lo comparten como herramienta fundamental y funcional de la justicia restaurativa.**

Por otra parte, **el 21.5% de los servidores judiciales reporta utilizar la mediación como uno de los mecanismos más frecuentes en justicia restaurativa**. Este dato cuantitativo se complementa con evidencias cualitativas que revelan su valor práctico y simbólico: según entrevistas y grupos focales, la mediación no solo facilita el diálogo entre las partes, sino que promueve acuerdos reparadores centrados en necesidades concretas de víctimas y ofensores.

Un participante del grupo focal de Cúcuta (2025) ejemplificó este impacto: *En los casos de riñas vecinales o disputas de pequeña magnitud, hemos utilizado mediación entre las partes, donde se realiza una disculpa pública o un acto simbólico de reparación. Esto ha permitido que los infractores asuman la responsabilidad sin que el conflicto escale."* Además, **se destacó que, en conflictos menores o comunitarios, la mediación junto con actos simbólicos de reparación permite evitar procesos formales, priorizando la sanación de relaciones y la reintegración**.

Estos hallazgos sugieren que, aunque la mediación no es el mecanismo más extendido, demuestra especial efectividad en contextos específicos como delitos de bajo impacto (conflictos vecinales, hurtos menores) o casos con relaciones previas entre las partes (disputas familiares). En estos escenarios, opera como puente entre lo jurídico y lo psicosocial, facilitando reparaciones simbólicas con alto valor emocional y reconstrucción de tejidos sociales locales. El ejemplo de Cúcuta (25% de aplicación en casos aptos) ilustra cómo, cuándo se usa estratégicamente, puede transformar conflictos más allá de lo punitivo.

Los testimonios de servidores judiciales resaltan el valor de los actos simbólicos de reparación, como la mediación, las disculpas públicas y el servicio comunitario, como herramientas fundamentales en la justicia restaurativa. Estas prácticas no solo cumplen una función social al promover la sanación de las relaciones comunitarias, sino que también fortalecen la confianza en el sistema judicial. Los datos a continuación identifican los distritos donde los servidores judiciales han aplicado la mediación como estrategia clave en justicia restaurativa, reflejando su relevancia en la práctica judicial. La

siguiente tabla, ordenada de mayor a menor porcentaje, muestra los distritos con mayor uso de esta estrategia.

Tabla 30. Servidores Judiciales que aplican la estrategia de mediación en Justicia Restaurativa por distrito

Distrito	Servidores Judiciales que más han aplicado la estrategia de Mediación. (%)
Yopal	50,0%
Mocoa	42,9%
Pereira	30,0%
Cartagena	28,6%
Villavicencio	27,3%
Pasto	25,9%
Cali	26,3%
Neiva	26,2%
Florencia	25,0%
Cúcuta	25,0%
Medellín	25,0%
Riohacha	25,0%
Valledupar	25,0%

Elaboración BetaGroup Services 2025

Los datos muestran una adopción destacada de la mediación en distritos como Yopal (50,0 %) y Mocoa (42,9 %), lo que indica una integración significativa de esta estrategia en sus prácticas judiciales, probablemente impulsada por una mayor sensibilización o formación local. Sin embargo, la mayoría de los distritos, como Cali (26,3 %), Neiva (26,2 %), y varios empatados en 25,0 %, reflejando porcentajes más bajos, sugiriendo una implementación limitada y desigual. **Esta disparidad regional evidencia desafíos institucionales, como la falta de protocolos estandarizados o capacitación insuficiente, que restringen el uso generalizado de la mediación**. Para potenciar su aplicación, es crucial desarrollar guías prácticas y programas formativos que promuevan esta herramienta, asegurando su impacto en la reparación de relaciones comunitarias y la consolidación de una justicia restaurativa más efectiva a nivel nacional.

Comentado [NBE138]: Este resultado no fue cruzada con las variables de formación? Se dice probablemente porque sólo es una hipótesis que no fue contrastada en la investigación?

Por otra parte, los **programas de reparación integral** que los definimos como iniciativas que buscan restaurar el daño causado por el delito, no solo a través de compensaciones materiales, sino también mediante la rehabilitación emocional, social y psicológica de la víctima y la reintegración del infractor en la sociedad.

Comentado [NBE139]: No se concluye el párrafo

El **18.8%** de los servidores judiciales señala que utilizan **programas de reparación integral** como una **estrategia** en su despacho. Estos programas permiten una **reparación más completa**, que incluye tanto la compensación material como la atención psicosocial a las víctimas. Esta estrategia muestra el interés en lograr **una reparación**

total, no solo a nivel económico, sino también en términos de **restauración emocional y social** para las víctimas. Además, es un paso hacia la **transformación social**, ya que los programas implican un **compromiso profundo de las partes** involucradas. Apoyado en que los **grupos focales** también revelan que, en casos de **violencia intrafamiliar**, los **mecanismos restaurativos de reparación** han sido implementados con el **acompañamiento terapéutico** como un mecanismo clave.

Sin embargo, algunos **servidores judiciales** manifestaron que los **mecanismos restaurativos** pueden ser menos efectivos o difíciles de aplicar en **delitos graves**, como el **homicidio o la violencia sexual**. La **Magistrada** de **Riohacha** (2025) expresó:

> *"Aunque en delitos menores la aplicación de mecanismos restaurativos ha tenido buenos resultados, en casos graves como homicidios, no veo cómo un proceso de mediación o reparación pueda tener el mismo impacto."*

Este punto evidencia una de las principales dificultades en la implementación de la justicia restaurativa: la **naturaleza del delito** la cual condiciona directamente la viabilidad y aceptación institucional de los mecanismos restaurativos. En casos de delitos graves como por ejemplo el homicidio, la violencia sexual o crímenes de alto impacto social llevan consigo un estigma de que estos escenarios no son compatibles con prácticas restaurativas, por considerarse insuficientes frente a la gravedad del daño causado. Esta visión restrictiva limita las posibilidades de intervención desde un enfoque restaurativo y refuerza la primacía de una lógica punitiva. En consecuencia, es necesario promover lineamientos diferenciados y criterios de aplicabilidad que permitan explorar la justicia restaurativa incluso en contextos complejos, sin desconocer los derechos de las víctimas ni los principios del debido proceso.

Finalmente, **los hallazgos revelan una aplicación diferenciada pero complementaria de mecanismos restaurativos entre el Sistema Penal Acusatorio (SPA) y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), adaptados a las particularidades de cada población**. En el SPA, predominan tres prácticas clave: (1) el diálogo facilitado en audiencias, donde jueces estructuran espacios controlados para que víctimas e infractores intercambien perspectivas, reconozcan daños y exploren acuerdos de reparación; (2) la integración de cláusulas reparadoras en sentencias (económicas o comunitarias), que trascienden el castigo tradicional; y (3) talleres pedagógicos previos a las audiencias, con dinámicas de rol-play para fomentar empatía y preparar a las partes ("En mi juzgado hacemos talleres para explicar las reglas del juego restaurativo").

Por su parte, **el SRPA despliega mecanismos con mayor énfasis socioeducativo y comunitario**: (1) encuentros restaurativos en espacios no judiciales (casas de justicia, centros comunitarios), donde facilitadores guían círculos de diálogo con turnos de palabra estructurados; (2) proyectos comunitarios como alternativa a sanciones punitivas (ej. mantenimiento de espacios públicos), que vinculan la reparación con aprendizajes

prácticos; y (3) acompañamiento psicosocial continuo, mediante sesiones con psicólogos o trabajadores sociales para reflexionar sobre el impacto del acto infractor.

Mientras el SPA prioriza estructuras judicializadas (audiencias, sentencias), el SRPA opta por entornos flexibles y pedagógicos, coherente con su mandato de reintegración adolescente. Sin embargo, ambos sistemas coinciden en trascender el enfoque punitivo: el SPA mediante acuerdos reparadores en marcos formales, y el SRPA a través de procesos comunitarios y de crecimiento personal. Esta divergencia metodológica sugiere que la justicia restaurativa no opera como un modelo único, sino como un enfoque adaptable al contexto jurídico y psicosocial de cada población.

5.3.1.2. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1** corresponde a la media porcentual de servidores judiciales que aplican mecanismos como mediación, conciliación, programas de reparación integral, encuentros entre víctimas y victimarios y conferencias comunitarias, y alcanzó un **17,5 %**, nivel Bajo (10 – 20 %). El **Indicador 2** mide el porcentaje de decisiones judiciales que incorporan expresamente la remisión, validación o resultados de estos mecanismos restaurativos, obteniendo un **18 %**, también nivel Bajo (10 – 20 %).

Al promediar ambos valores, el **Indicador Compuesto asciende a 17,8 %**, ubica a Mecanismos de aplicación práctica en el nivel **Bajo (10 – 20 %)** de nuestra escala. A continuación, se detallan los elementos de la evaluación para esta subcategoría:

Tabla 31. Indicador de evaluación para la subcategoría Mecanismos de aplicación

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Media Porcentual de servidores judiciales que aplican los mecanismos de Mediación, Conciliación, programas de reparación integral, encuentros entre víctimas y victimarios, conferencias comunitarias,	**17,5%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador 2: Porcentaje de decisiones judiciales que incorporan expresamente la remisión, validación o resultado de mecanismos restaurativos	**18%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador Compuesto	**17,8%**	**Nivel Bajo (10 – 20 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [NBE140]: No referencian la pregunta, o a través de que instrumento o fuente formulan el indicador

La tabla muestra que solo una pequeña fracción de los servidores judiciales utiliza los mecanismos restaurativos con una frecuencia baja. Este nivel de aplicación de prácticas restaurativas indica que, aunque algunos mecanismos, como la mediación y la conciliación, están presentes en el sistema judicial, su implementación sigue siendo limitada y no está completamente integrada en las prácticas diarias de los servidores judiciales.

La evaluación **Bajo** refleja la necesidad urgente de promover un cambio institucional que permita la aplicación de estos mecanismos de manera más sistemática. Las barreras que contribuyen a este bajo nivel de aplicación pueden incluir la falta de capacitación práctica adecuada en los mecanismos restaurativos, la resistencia institucional a adoptar enfoques no punitivos, la falta de recursos y el escaso apoyo institucional. Además, la formación teórica sobre los principios de la justicia restaurativa no siempre se traduce en una aplicación efectiva en los procedimientos judiciales.

Para mejorar este aspecto, es fundamental que se implementen programas de capacitación continua que ofrezcan a los servidores judiciales las herramientas necesarias para aplicar los mecanismos de mediación, conciliación y otros enfoques restaurativos de manera efectiva. Asimismo, es crucial que los sistemas judiciales adapten sus procedimientos y estructuras para facilitar el uso regular de estos mecanismos, asegurando que los servidores judiciales tengan el apoyo institucional necesario y que los recursos estén disponibles para su implementación.

5.3.2. Incidencia en el proceso penal

En este apartado, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (**muy bajo, bajo, regular, alto y muy**) en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría Incidencia en el proceso penal.

5.3.2.1. ¿Qué encontramos?

Los resultados del análisis de la **subcategoría "Incidencia en el Proceso Penal"** ponen de manifiesto cómo los mecanismos restaurativos mediación penal, conciliación penal, encuentros de diálogo entre víctimas e infractores, programas integrales de reparación y conferencias comunitarias impactan directamente la dinámica y la eficacia del trámite judicial.

Siendo la dinámica judicial el conjunto de aspectos y enfoques que hacen funcionar el andamiaje judicial, respondiendo al qué, cómo, cuándo, quiénes, estructuran el proceso judicial, tales como el sistema normativo, los actores judiciales, el procedimiento establecido, y el impacto que tienen las decisiones judiciales, entre otros, sin lugar a duda se observa cómo incide positivamente la aplicabilidad de la Justicia Restaurativa en la dinámica judicial.

Inicialmente se mira su incidencia de cara a la carga judicial, pues contribuye a la descongestión de los despachos judiciales al permitir espacios restaurativos en que las partes del conflicto (Victima y victimario) se convierten en protagonistas de la solución total o parcial de ellos, liberando espacios en las agendas de los funcionarios judiciales que tendría que ser llenados por etapas, momentos, y trámites procesales que pueden ser agotados por la vía restaurativa, cuando se derivan los casos susceptibles a estas vías,

Comentado [NBE141]: Es institucional o de los jueces y magistrados?

Comentado [NBE142]: Recursos a qué se refiere? Escaso apoyo a qué se refiere?

Comentado [LR143]: No es clara la relación entre la dinámica judicial y la reincidencia ...se podría relacionar más con la eficiencia en el trámite procesal, la eficacia...

Comentado [CS144R143]: Se incluye la expresión correcta allanamiento a cargos no de cargos y se fortalece la justificación de cómo incide la JR en Proceso Penal.

Comentado [LP145]: La administración de justicia es más preciso, andamiaje refiere más a aspectos administrativos

se simplifican etapas como el allanamiento a cargos y la calendarización de audiencias, aligerando la carga de trabajo de los despachos.

La aplicación de la justicia restaurativa en el proceso penal también contribuye a la eficiencia y a la calidad de la administración de justicia, como a la flexibilización del proceso penal, ello a través del desarrollo de los trámites procesales, y cumplimiento de los términos legales establecidos, resolviendo en el menor tiempo posible el conflicto ocasionado con el delito, garantizando así la aplicación del principio de celeridad. La aparición de este componente conformado por mecanismos de justicia restaurativa incide en la obtención de un impacto positivo para las partes, especialmente en garantizar y satisfacer los derechos de las víctimas, (art.11 del C.P.P.) la reparación del daño, y la aceptación de la responsabilidad por parte del victimario, todo esto de forma más rápida y efectiva, haciendo que a través de la aplicación del enfoque restaurativo se pueda contribuir entonces a la celeridad del proceso penal cuando reduce el tiempo y des complejiza y flexibiliza el proceso penal , obteniéndose una justicia más pronta, más integral y participativa.

También se observa cómo se genera en el procedimiento penal un cambio en el contexto judicial que va permeando la cultura frente a los actores, fines procedimientos, alcances del proceso penal cuando tiene un enfoque restaurativo, pues ya las partes importantes y protagonistas dejan de ser la parte acusadora (Fiscalía) y la acusada dentro del sistema penal acusatorio, haciéndose un mayor énfasis en la víctima y el victimario, abriendo así un canal de comunicación supremamente importante, para que participen incluso a través de unos mecanismos que también hacen parte de ese proceso de flexibilización del derecho penal, como se anotó en líneas anteriores, por ejemplo la conciliación pre procesal, la conciliación procesal o judicial y por supuesto también en algunos casos como es en el caso de Colombia la mediación.

Comentado [LP146]: Es un segundo aspecto de la incidencia en el proceso penal ?

Dentro del análisis de información recopilada, se encontró que: cuando la justicia restaurativa se integra al proceso penal, como alternativa o como complemento, en cualquiera de los dos sentidos, hace que el proceso penal deje de ser solo un conjunto de trámites, etapas, audiencias, procedimientos, dirigido hacia la atribución de responsabilidad penal e imposición de una pena como consecuencia de la misma, y adopta una estructura híbrida en la que coexisten etapas tradicionales propias del enfoque retributivo con espacios restaurativos que transforman tanto el desarrollo como los resultados del proceso.

La aplicación de la justicia restaurativa también puede incidir positivamente en el fenómeno de la reducción de la reincidencia penal, toda vez que, al ser producto de acuerdos, intervenciones, y reflexiones que hacen las partes involucradas, especialmente el victimario, que participa de estos espacios restaurativos de forma voluntaria, consciente, y consecuente, pudiendo llevarlo a inhibirse de cometer nuevos delitos, debido a la experiencia vivida, y a la influencia que tiene en la esfera emocional, gracias al efecto transformador, reparador y educativo que deja en el infractor. Aunque es cierto

Comentado [LP147]: Tercer aspecto analizado en esta subcategoría

que la finalidad de la Justicia Restaurativa no se enfoca en la reducción de la reincidencia, no se puede desconocer que su naturaleza posibilite que suceda.

Esta creencia se ha podido sostener gracias a estudios realizados en países como Estados Unidos, España, Australia, Reino Unido, entre otros países que se han enfocado en analizar los resultados frente a la reducción de la reincidencia o ese desistimiento a delinquir que la aplicación de programas de justicia restaurativa genera en los autores de delitos, incluso de conductas graves. Este paradigma de justicia hace que se genere la autorresponsabilidad del infractor y la co- responsabilidad social que hace que este se sienta acompañado y no solo juzgado en el proceso, mostrando que, en espacios de diálogo, de sanación, de reparación del daño, de pacificación, es probable que el victimario comprenda y decida no volver a delinquir, especialmente por la relación que exista entre la práctica restaurativa aplicada y la naturaleza del delito cometido.

Comentado [JL148]: Revisar redacción y aclarar la idea que se quiere trasmitir

Este efecto o incidencia que tiene la Justicia Restaurativa sobre la reducción de la reincidencia puede darse tanto en adultos como en menores infractores, guiados por los diferentes momentos procesales que pueden ocurrir en el desarrollo de la práctica restaurativa, guiados por un encuentro voluntario y libre, por una escucha activa y empática de una narrativa dialogal, que conlleva a la identificación y comprensión del daño causado, y por ende a la necesidad de repararlo, basado en un acuerdo, que lleve a la conclusión y decisión del infractor de no repetir dicho comportamiento delictivo.

Los hallazgos sobre la **incidencia en el proceso penal** revelan una **percepción general positiva** de los servidores judiciales sobre la **justicia restaurativa**, aunque aún no llega a ser completamente generalizada. Según las frecuencias de la codificación de la información de entrevistas y grupos focales, un **31 % de los servidores judiciales** considera que la aplicación de prácticas restaurativas contribuye a disminuir la reincidencia, mientras que un **19 %** opina que estas prácticas mejoran efectivamente el desarrollo del proceso penal, especialmente en las fases iniciales. Estas cifras reflejan una aceptación, pero que aún está lejos de ser un estándar implementado a nivel estructural dentro del sistema judicial, evidenciando que, aunque hay reconocimiento de su potencial, la adopción de todos los servidores judiciales todavía está en proceso.

Así mismo, la falta de una implementación generalizada se debe en parte en palabras de algunos funcionarios judiciales, a las **barreras institucionales** y la falta de directrices claras para su aplicación consistente, como lo mencionó una **Magistrada Penal de Santa Marta**:

> *"Se habla mucho de acuerdos, pero en la práctica se sigue formalizando la acusación. Falta una guía clara para aplicar el enfoque."*

A pesar de estas limitaciones, se ha identificado que la **justicia restaurativa es más efectiva en las etapas tempranas del proceso penal**, como en las medidas previas a la imputación, los acuerdos conciliatorios y las audiencias preliminares. En este sentido, **los**

servidores judiciales destacan cómo la justicia restaurativa permite evitar la judicialización innecesaria, agilizando la resolución de conflictos y favoreciendo acuerdos entre las partes. Un **juez penal adolescente de Cali** señaló:

> *"Logramos evitar la imputación formal. Las partes llegaron a acuerdos rápidamente, lo cual reduce cargas y contribuye a una justicia más humana."*

Este tipo de comentarios resalta la eficacia de los mecanismos restaurativos en cuanto a la simplificación de los procedimientos judiciales y la creación de un ambiente más participativo, donde las víctimas y los infractores se convierten en los principales actores del proceso.

Comentado [NBE149]: Este párrafo argumenta la perspectiva de la descongestión, debe ir donde se habla de la descongestión en párrafo anterior

Sin embargo, las **barreras de implementación** siguen siendo una preocupación central. Aunque algunos jueces y fiscales afirman que la justicia restaurativa **disminuye la reincidencia**, este beneficio depende de **un seguimiento adecuado** y del **compromiso de las partes involucradas**. Un **juez penal municipal de Bogotá** comentó:

> *"Cuando aplicamos justicia restaurativa, el proceso se vuelve más eficiente. Se nota menos reincidencia, especialmente cuando hay seguimiento del acuerdo."*

Comentado [AM150]: Componente adicional del análisis para validación.

En el análisis de la subcategoría incidencia en el proceso penal encontramos el **Principio de Oportunidad** (art. 321 del Código de Procedimiento Penal) y el **Incidente de Reparación Integral** (art. 102 del CPP), se mencionan como herramientas clave dentro del sistema judicial colombiano que permiten la implementación de prácticas restaurativas en las primeras etapas del proceso penal. Ambos mecanismos buscan evitar la judicialización total de los casos, promoviendo acuerdos consensuados entre las partes y facilitando la reparación del daño causado.

Estos instrumentos son legalmente reconocidos y, al ser aplicados, permiten abordar los conflictos penales de una manera más humana, efectiva y orientada a la reconciliación, tal como lo demuestran las intervenciones de los **servidores judiciales** en las entrevistas. Un **fiscal penal municipal de Valle del Cauca** afirmó:

> *"Nosotros aplicamos principio de oportunidad en casos menores donde las partes están dispuestas a reparar. Eso evita llegar a juicio y permite una solución mucho más constructiva."*

Este tipo de prácticas, por su impacto en la **disminución de la reincidencia** y la **celeridad procesal**, han sido **valoradas positivamente** por los servidores judiciales, quienes reconocen su capacidad para agilizar los trámites judiciales y generar un impacto tangible en la resolución de los casos.

De la misma manera, se subraya la relevancia de estos mecanismos no solo como herramientas procesales, sino como componentes fundamentales del **enfoque**

restaurativo, orientados a la reparación integral y la resolución de conflictos de manera más equitativa y transformadora. Tal como lo expresó un **juez penal de Neiva**:

> *"El incidente de reparación no solo evita que el proceso se alargue innecesariamente, también permite una salida restaurativa que satisface mejor a las víctimas."* Esto

Por otro lado, la persistencia de una cultura judicial que reduce los conflictos a la violación de normas legales limita el impacto transformador de la JR. En el SPA, el cambio hacia un enfoque centrado en la reparación del daño es incipiente y depende de iniciativas individuales, lo que frena su consolidación. El SRPA, por su parte, muestra mayor apertura a soluciones no punitivas, alineándose más con los principios restaurativos. No obstante, la JR sigue funcionando como un complemento en ambos sistemas, en lugar de redefinir la lógica penal.

Conforme a lo anterior, la mayoría de los servidores judiciales (**80.7%)** perciben que la **justicia restaurativa** tiene un **efecto positivo**, ya sea disminuyendo **levemente (49,7)** o **significativamente (31%)** la reincidencia. Esto indica que, aunque la **incidencia** de los enfoques restaurativos puede ser moderada, los servidores judiciales reconocen el potencial de transformación que ofrece este enfoque, especialmente en delitos menores o en situaciones donde los infractores están dispuestos a comprometerse con el proceso. Los distritos donde se ha evidenciado una tendencia positiva más alta en términos de la disminución de la incidencia del delito de manera significativa son:

Tabla 32. Servidores Judiciales que desde su experiencia consideran que la aplicación de enfoques y prácticas de la justicia restaurativa genera una disminución significativa en la reincidencia, por distrito.

Distrito	Servidores Judiciales han percibido una disminución significativa de la reincidencia. (%)
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	50%
Barranquilla	50%
Cartagena	42,9%
Armenia	40%
Manizales	50%
Pasto	40%
Pereira	40%
Popayán	50%
San Gil	42,9%
San José del Guaviare	100%
Santa Marta	40%
Villavicencio	50%
Yopal	66,7%

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [NBE151]: El porcentaje para "levemente" es mayor que "significativamente"?

Comentado [DB152R151]: Estamos describiendo directamente los resultados de la encuesta allí se preguntaba textualmente si se consideraba que el efecto positivo era "Levemente" O "Significativamente"

Comentado [LP153]: Ordenar el texto ya habían hablado antes de reincidencia

Comentado [LP154]: ??

Comentado [LERP155]: Aquí hacen referencia a la reincidencia suponemos, pero como está presentado hace énfasis en el delito y no en el sujeto "reincidente"

Comentado [AM156R155]: Revisar el nombre de la tabla y el orden

Comentado [AM157R155]: Ajustado

Los datos de la tabla anterior reflejan el impacto positivo de la aplicación de justicia restaurativa en la actividad judicial, logrando una disminución significativa de la reincidencia del delito. Por ende, se debe seguir incentivando estos enfoques de justicia restaurativa pues las experiencias han sido buenas.

Comentado [NBE158]: Esta afirmación no se puede basar en una percepción de los jueces o magistrados

Los hallazgos obtenidos de las entrevistas y grupos focales indican que **la justicia restaurativa tiene un efecto humanizador** en el proceso penal. En lugar de centrarse únicamente en el castigo, este enfoque permite reconocer la humanidad de las partes involucradas, creando un espacio para el diálogo, el perdón, la reconciliación, la reparación, y la rehabilitación del infractor. A través de la justicia restaurativa se **transforma el proceso penal**, dando a las personas involucradas la oportunidad de **sanar** y **cambiar,** debido a la gestión de las emociones que promueve en el proceso penal, como se colige de las expresiones de funcionarios judiciales en desarrollo de esta investigación., por ejemplo:

En una **entrevista con el Juez** de **Medellín** (2025), se destacó cómo la **justicia restaurativa** permite **reconocer la humanidad** de ambas partes (infractores y víctimas), facilitando un **diálogo** y promoviendo una **empatía mutua**. El juez expresó:

> *"La justicia restaurativa tiene un potencial enorme para humanizar tanto al infractor como a la víctima. Cuando se les permite participar activamente en el proceso, tanto el victimario como la víctima se reconocen como seres humanos con historias, con sufrimientos, y con la posibilidad de sanar. Esto cambia la dinámica del sistema penal, transformando la pena en un proceso de reparación mutua."*

Durante un **grupo focal en Barranquilla** (2025), uno de los **participantes** mencionó:

> *"La justicia restaurativa cambia la manera en que vemos el proceso penal. Ya no se trata solo de castigar al infractor, sino de darle la oportunidad de cambiar, de rehabilitarse. En mi experiencia, este enfoque humaniza el sistema porque le permite a la persona tomar responsabilidad y reparar el daño, algo que la justicia punitiva no ofrece."*

En una **entrevista con la Magistrada** de **Riohacha** (2025), se mencionó cómo la **justicia restaurativa** permite ver a los infractores como personas capaces de rehabilitarse. La Magistrada explicó:

> *"La idea de que un infractor puede cambiar, de que es capaz de asumir responsabilidad y reparar el daño, es lo que hace a la justicia restaurativa tan humana. No se trata solo de castigar, sino de darles la oportunidad de ser mejores personas."*

Los hallazgos evidencian que cuando los infractores y las víctimas son **reconocidos como seres humanos**, con **historias y capacidades de cambio**, se crean **espacios de empatía** que transforman la relación tradicional entre el sistema judicial y las partes involucradas, fortaleciéndose la confianza en la administración de justicia. La **justicia restaurativa** no solo beneficia a los individuos, sino que también **fortalece el tejido social**, al promover la **reconciliación** y la **reducción de la reincidencia**. Esta **humanización** del proceso penal no se trata de eliminar el concepto de justicia actual, sino de **redefinirla**: no como una mera respuesta punitiva, sino como una oportunidad para la **reconstrucción del** tejido social y para el **cambio** de los actores involucrados.

En las entrevistas realizadas, también se mencionó que el **principio de oportunidad** es una herramienta crucial que permite aplicar mecanismos restaurativos en casos donde no se ha producido una condena formal. El **Juez de Barranquilla** (2025) comentó:

> *"El principio de oportunidad ha sido clave, especialmente en delitos de menor gravedad, donde es posible que el infractor asuma su responsabilidad y compense el daño sin necesidad de una condena punitiva."*

Por otro lado, Un juez de Antioquia indicó que las etapas pre-procesales, procesales y de sentencia cada una tiene mecanismos restaurativos aplicables, como el principio de oportunidad, la conciliación y el incidente de reparación integral. Esos dos aportes provenientes de servidores judiciales de distintos y lejanos distritos son evidencia de la integración práctica de los principios restaurativos en decisiones procesales y resolución de conflictos, pero su uso aún no ha alcanzado un nivel institucional, es decir no es obligatorio su implementación.

Este comentario subraya el uso del **principio de oportunidad** como un mecanismo para promover la **responsabilidad restaurativa** sin recurrir al castigo tradicional. Aclarando que el principio de oportunidad no constituye una práctica de justicia restaurativa en sí mismo, pero si ha sido una facultad constitucional (art. 323 C.P.P.) y legalmente establecida que permite la materialización de esta, y suspender el procedimiento a prueba tal como está contemplado en el art. 324 numeral 7 del C.P.P, modificado por el art. 2, Ley 1312 de 2009. Este enfoque permite gestionar **el conflicto hacia una solución colaborativa**, donde la reparación y la rehabilitación juegan un papel más importante que la **pena como consecuencia y solución punitiva**. Para conseguir estos fines es importante el desarrollo del principio de oportunidad desde la etapa de indagación hasta antes del inicio de la audiencia de juzgamiento, permitiendo abrir ese espacio de acompañamiento que permita al infractor –ofensor realizar el proceso de restauración, logrando satisfacer los intereses de la víctima, equilibrando las cargas procesales, y reincorporarse socialmente.

El principio de oportunidad, especialmente útil en delitos de menor gravedad, permite al infractor asumir responsabilidad y reparar el daño sin necesidad de una condena punitiva. De manera análoga, el incidente de reparación integral habilita un cauce formal

Comentado [JL159]: ¿Todos los actores que intervienen en un proceso penal requieren un cambio? o se hace alusión solo al sujeto activo de la conducta.

Comentado [LP160]: Ordenar

Comentado [LR161]: En la medición del indicador de aplicación de la JR no se agregan datos de principio de oportunidad e incidente de reparación integral

Comentado [LERP162R161]: Nos referíamos al indicador específicamente el cualitativo que se esperaba se incluyeran el principio de oportunidad y el incidente de reparación.

Comentado [AM163R161]: El indicador se reformuló, evaluando la percepción de los servidores judiciales entorno al principio de oportunidad y el incidente de reparación y cómo las prácticas restaurativas impactan en el desarrollo del proceso judicial, especialmente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y disminuir la reincidencia de los infractores.

Comentado [LP164]: A qué se refiere con obligatoriedad? es acaso ese horizonte deseable?

para acordar compensaciones y actos simbólicos en cualquier fase del procedimiento. Según un juez de Antioquia: ¨*estos mecanismos junto con la conciliación penal están disponibles en las etapas preprocesales, procesales y de sentencia, lo que evidencia la integración práctica de los principios restaurativos en la gestión judicial.*¨ Sin embargo, su implementación aún carece de obligatoriedad institucional y de un seguimiento estandarizado, lo cual subraya la necesidad de incorporar indicadores específicos sobre su uso en futuros análisis y garantizar así su aplicación uniforme en todo el territorio.

5.3.2.2. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1** corresponde al **porcentaje** de servidores judiciales que consideran que la aplicación de los enfoques y prácticas restaurativas disminuye significativamente la reincidencia, y alcanzó un **31,0 %**, nivel *Regular* (30 – 40 %). El **Indicador 2**, derivado de entrevistas y grupos focales, mide la intensidad de esa percepción entre los jueces, obteniendo un **19 %**, nivel *Bajo* (10 – 20 %) en la valoración cualitativa. Al promediar ambos valores, el **Indicador Compuesto es de 25,0 %**, lo que sitúa esta dimensión en el nivel **Regular** de nuestra escala (20 – 40 %)—aunque cerca del umbral inferior y refleja una incidencia moderada de la justicia restaurativa en el proceso penal. A continuación, se presenta la tabla con los detalles de la evaluación:

Comentado [LP165]: Reiteramos que la reincidencia no incide en el proceso penal. Incide sobre la política criminal y sus impactos sociales y la transformación observada. Una gestión judicial eficiente sin duda contribuye a ese propósito, pero la disminución de la reincidencia no impacta la eficiencia del proceso penal, por ejemplo. Mejor eliminar este indicador si no tenemos una pregunta u opción de respuesta que sustituya el indicador cuantitativo. No es consistente el indicador compuesto. Un a

Tabla 33. Indicador de evaluación para la subcategoría Incidencia en el proceso penal (reincidencia y principio de oportunidad)

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que consideran que la aplicación de los enfoques y practicas restaurativas disminuyen significativamente la **reincidencia de los infractores.**	**31%**	Nivel Regular (20 – 40 %)
Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre el **principio de oportunidad, el incidente de reparación** y cómo las prácticas restaurativas impactan en el **desarrollo del proceso judicial**, especialmente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y disminuir la reincidencia de los infractores. **s**	**19%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador Compuesto	**25%**	**Nivel Regular (20 – 40 %**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [LERP166]: El indicador cualitativo debe reformularse para incluir lo observado en el comentario anterior

Comentado [AM167R166]: El indicador se reformuló, evaluando la percepción de los servidores judiciales entorno al principio de oportunidad y el incidente de reparación cómo las prácticas restaurativas impactan en el desarrollo del proceso judicial, especialmente en etapas tempranas para evitar la judicialización completa, favorecer acuerdos entre las partes y disminuir la reincidencia de los infractores.

Aunque una parte significativa de los servidores judiciales considera que la aplicación de la justicia restaurativa puede reducir la reincidencia, aún existe una percepción generalizada de incertidumbre y duda en cuanto al impacto real de los enfoques restaurativos en este aspecto del proceso penal. La evaluación **regular** resalta que, si bien algunos servidores judiciales ven la posibilidad de reducir la reincidencia mediante la implementación de mecanismos restaurativos, la adopción del enfoque no es aun

suficientemente generalizada como para lograr un impacto significativo a gran escala en la reincidencia.

Las causas de esta categoría regular de la evaluación pueden estar relacionadas con varias barreras, tales como la falta de institucionalización de los mecanismos restaurativos en el sistema judicial, la resistencia al cambio dentro de las instituciones y la falta de recursos para implementar estos enfoques de manera sistemática.

Comentado [LERP168]: La calificación del indicador compuesto es regular no bajo

Comentado [AM169R168]: ajustado

Comentado [LP170]: Como se reitera este concepto de institucionalización, delimitarlo para la incidencia del proceso penal, claramente la idea no es hacerlo obligatorio, pues al día de hoy eso vulnera la autonomía del funcionario judicial.

Los servidores judiciales consideran que la JR puede tener un impacto positivo en la reincidencia demuestra un potencial para la adopción de este enfoque, pero requiere un mayor impulso institucional y capacitación práctica para fortalecer su efectividad.

Para mejorar la percepción y la efectividad de los enfoques restaurativos en la disminución de la reincidencia, es necesario un compromiso institucional más firme, una mayor capacitación de los servidores judiciales en el uso de estos enfoques y un ajuste en las políticas y recursos para facilitar su implementación efectiva. La evaluación moderada sugiere que, con el fortalecimiento de estos aspectos, es posible aumentar la confianza de los servidores judiciales en la capacidad de la justicia restaurativa para reducir la reincidencia de los infractores.

5.3.3. Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas

A continuación, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría incorporación de medidas de reparación integral a víctimas

5.3.3.1. ¿Qué encontramos?

El análisis de las decisiones judiciales revela una clara evolución hacia una reparación integral que trasciende el mero resarcimiento económico. En el fallo STP-5410-2019 de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, la sentencia enfatiza que la reparación debe atender no solo la pérdida patrimonial de la víctima, sino también su contexto social y psicológico. La Corte sostiene que solo una visión holística del daño que incluya restitución de derechos, disculpas públicas y acompañamiento terapéutico cumple con los estándares de Justicia Restaurativa establecidos en la Ley 906 de 2004. Algunos de los principales hallazgos hacen especial énfasis en que:

> *"Este caso demuestra la importancia de involucrar a la familia y la comunidad en el proceso de rehabilitación del infractor. La implementación de medidas restaurativas y el foco en la reparación de los daños causados son claves para la reintegración social del adolescente".*
>
> *"La **reparación integral** no debe ser vista solo como una compensación económica, sino como un proceso que involucra no solo los daños materiales sino también el reconocimiento simbólico y la restauración de los derechos de las víctimas, incluyendo acompañamiento terapéutico y disculpas públicas".*

Asimismo, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la Corte Constitucional en STP-13996-2021 destaca la prioridad de incorporar medidas de apoyo psicosocial y restitución de derechos. Más allá de la obligación de indemnizar, el tribunal ordena la implementación de programas de rehabilitación y la devolución de prerrogativas esenciales para restituir la dignidad de la víctima y facilitar su reintegración social. Así lo resaltan en la siguiente mención:

> *"El enfoque terapéutico ha sido fundamental en el caso, permitiendo la evaluación y acompañamiento del adolescente dentro de un contexto más cercano a su entorno familiar, promoviendo su reinserción sin el uso de medidas punitivas estrictas, lo cual permite al adolescente mejorar sus habilidades sociales y emocionales".*

Las dimensiones psicológica y social de la reparación emergen como componentes fundamentales. El mismo STP-5410-2019 subraya que el acompañamiento terapéutico continuo resulta indispensable para sanar las heridas emocionales causadas por el delito. De igual modo, en SP 3122-2016 se reconoce que los daños psicológicos relacionados con delitos graves exigen intervenciones estructuradas de apoyo psicológico, a cargo de instituciones especializadas, como parte de la estrategia de reparación.

La reparación simbólica, entendida como reconocimiento formal del daño y restitución de la dignidad, también ocupa un lugar central. En SP 2159-2018 la Corte Suprema ordena disculpas públicas del victimario y ceremonias de reconocimiento, señalando que estos actos contribuyen a restaurar la autoestima de la víctima y a reforzar el sentido de responsabilidad comunitaria.

Por su parte, la restitución de derechos y la reintegración social se consolidan como objetivos inseparables de la reparación integral. El fallo SP 3352-2020 ilustra cómo las decisiones judiciales pueden garantizar no solo compensaciones materiales, sino también el restablecimiento de derechos fundamentales (acceso a vivienda, empleo y servicios de salud), otorgando a las víctimas un papel activo en el diseño y seguimiento de estos programas. A modo de ejemplo de dicho hallazgo menciona:

> *"La Corte destacó que la reparación integral incluye el restablecimiento de los derechos fundamentales de las víctimas, tales como el acceso a vivienda, empleo, y servicios de salud, lo cual es esencial para su **reintegración social** y para la restauración de la dignidad. La **participación** de las víctimas en la formulación de estos programas de reparación es crucial para garantizar su efectividad".*

Asimismo, la participación efectiva de la víctima en la definición de las medidas de reparación se consagra como condición de validez. El caso SP 9916-2017 establece que cualquier plan de reparación debe ser pactado con la víctima, recabando su conformidad expresa y su opinión sobre las acciones propuestas, de modo que las medidas resulten verdaderamente pertinentes y satisfactorias. Estos fallos, en conjunto, evidencian un claro compromiso judicial con un enfoque de reparación integral —material, simbólico, psicológico y social— que responde tanto a los preceptos de la Justicia Restaurativa como

a los mandatos constitucionales de dignidad humana y restauración de derechos. Con se hace alusión en los siguientes hallazgos:

> *"La Corte subraya que la **participación activa de la víctima** es esencial para que el proceso de reparación sea considerado legítimo. Esto implica no solo la **aceptación de las medidas por parte de la víctima**, sino también su intervención directa en el proceso de diseño de las medidas propuestas, para garantizar que sean pertinentes y satisfactorias".*

> *"El tribunal establece que, **para que el plan de reparación sea válido**, es necesario que las medidas sean pactadas con la víctima, quien debe expresar su conformidad con las acciones propuestas, lo que asegura que la reparación se alinee con sus necesidades y expectativas".*

Entendiendo los hallazgos anteriormente mencionados, y que reflejan la condición de la subcategoría incorporación en medidas de reparación de víctimas, a continuación, se presenta la evaluación y la categorización en términos de niveles de apropiación de la justicia restaurativa.

Finalmente, **la reparación simbólica muestra avances significativos en el SPA, donde se registran casos de disculpas públicas y audiencias de reconocimiento, particularmente en delitos contra la integridad persona**l. Un magistrado relata: "Incluimos en la sentencia que el condenado pidiera perdón públicamente en presencia de familiares". En contraste, el SRPA presenta menos desarrollos en esta dimensión.

En reparación psicológica, ambos sistemas incorporan programas de atención, pero con cobertura dispar. **Mientras el SPA tiende a derivar a servicios externos, el SRPA ofrece mayor continuidad mediante equipos psicosociales adscritos a los juzgados, destacándose el acompañamiento especializado a víctimas adolescentes**.

La dimensión de reparación social muestra los mayores vacíos. Aunque existen proyectos comunitarios, estos raramente se vinculan explícitamente con la reintegración de derechos fundamentales (educación, empleo). Excepcionalmente, en el SRPA se documentan casos donde la reparación incluye becas educativas o capacitación laboral.

5.3.3.2. ¿Cómo lo evaluamos?

La evaluación de la subcategoría Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas se sustenta en el Indicador que mide el porcentaje de decisiones judiciales que incluyen expresamente medidas de reparación más allá de la mera indemnización económica tales como restitución de derechos, disculpas públicas, apoyo psicosocial y participación activa de la víctima de conformidad con el estándar del artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y la doctrina constitucional.

Según el análisis de las sentencias, este indicador alcanzó un 12 %, lo que lo sitúa en el nivel Bajo (10 – 20 %) de nuestra escala de evaluación.

Tabla 34. Indicador de evaluación para la subcategoría Incorporación de medidas de reparación para victimas

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de decisiones judiciales que incluyen medidas de reparación integral, más allá del componente económico.	**12%**	Nivel bajo (10 – 20 %)

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [NBE171]: Pregunta de la encuesta o fuente de donde se define el indicador

El nivel **Bajo** evidencia que, a pesar de avances puntuales en casos emblemáticos como el fallo STP-5410-2019, donde la Corte Suprema reafirma la necesidad de acompañamiento continuo, y la sentencia SP 3352-2020, que ordena la restitución de derechos fundamentales como acceso a vivienda y empleo, la incorporación de medidas de reparación integral en las decisiones judiciales permanece fragmentada y poco sistemática. En ocasiones, las resoluciones incluyen disculpas públicas o programas de apoyo psicosocial, tal como lo resalta la Corte Constitucional en STP-13996-2021 al priorizar intervenciones de rehabilitación en adolescentes, pero estas acciones siguen siendo esporádicas y dependen del criterio individual del juez. Del mismo modo, la reparación simbólica reconocida en SP 2159-2018 mediante ceremonias de disculpas formales no ha logrado consolidarse como un estándar recurrente en las sentencias.

Para superar esta situación es imprescindible articular permanentemente los pilares de la reparación integral en los manuales y protocolos judiciales, de manera que toda decisión que involucre justicia restaurativa contemple de oficio componentes materiales, simbólicos, psicológicos y sociales. Al mismo tiempo, resulta fundamental fortalecer la formación de los servidores jurídicos mediante talleres prácticos basados en los propios fallos que han marcado precedentes, garantizando que cada juez y magistrado disponga de herramientas concretas para diseñar y negociar planes de reparación verdaderamente holísticos. Finalmente, debe implementarse un sistema de seguimiento con indicadores claros que verifiquen no solo la inclusión de estas medidas en el texto de la sentencia, sino también su efectiva ejecución y el grado de participación de la víctima en el proceso de diseño y cumplimiento. Solo así la reparación integral dejará de ser un ideal aspiracional y se transformará en una práctica constante que materialice en cada caso la restitución plena de la dignidad y los derechos de las víctimas.

5.4 Apoyo interinstitucional y sostenibilidad

Comentado [AM172]: Interinstitucional

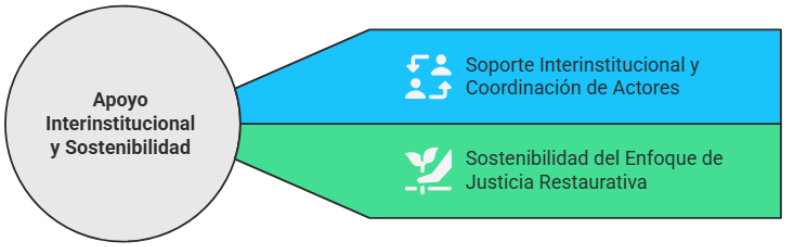
Comentado [NBE173]: Es institucional o interinstitucional?

Comentado [DB174R173]: Apliacados los ajustes, es interinstitucional.

Comentado [NBE175]: No se ha ajustado el término

Entendiendo detalladamente el concepto de la categoría Apoyo interinstitucional y sostenibilidad se hará énfasis en cada una de sus dos subcategorías, 1. Soporte institucional y coordinación de actores y 2. Sostenibilidad del enfoque de justicia restaurativa.

Ilustración 8. Subcategorías de la categoría apoyo interinstitucional



Elaboración BetaGroup Services 2025

5.4.1. Soporte interinstitucional y Coordinación de actores

En este acápite presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría soporte interinstitucional y coordinación de actores

5.4.1.2. ¿Qué encontramos?

Los hallazgos evidencian que el apoyo de diversas y organizaciones externas desempeña un papel fundamental para la implementación y sostenibilidad de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial. A continuación, se describen las instituciones principales hallazgos encontrados:

Comentado [NBE176]: redacción

En el ámbito de la justicia restaurativa, los fiscales disponen de un mandato legal para promover y supervisar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como lo establece el artículo 518 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), pero solo el 47,8 % de los encuestados reconoce que participan activa y efectivamente en dichos procesos.

Comentado [NBE177]: encuestaron a fiscales? Mejorar la redacción

Este comportamiento de que los fiscales sean los actores con los que más colaboran al aplicar la practicas restaurativas también se evidencia en distritos como:

Tabla 35. Colaboración interinstitucional por distritos

Comentado [NBE178]: Ordenar datos de la tabla

Comentado [DB179R178]: Corregido.

Distrito	Servidores Judiciales que tienen mayor colaboración con los Fiscales. (%)
Quibdó	71,4 %
Montería	66,7 %
Villavicencio	61,5 %
Riohacha	60,0 %
Neiva	58,8 %

Cúcuta	**58,3 %**
San Gil	**55,6 %**
Manizales	**55,6 %**
Ibagué	**52,9 %**
Sincelejo	**50,0 %**
San José del Guaviare	**50,0 %**
Popayán	**50,0 %**
Antioquia	**50,0 %**
Cartagena	**50,0 %**
Bogotá	**50,0 %**
Medellín	**48,8 %**
Tunja	**47,8 %**
Santa Marta	**47,6 %**
Cundinamarca	**47,3 %**
Pasto	**44,4 %**
Barranquilla	**42,9 %**
Mocoa	**42,9 %**
Yopal	**42,9 %**
Bucaramanga	**39,3 %**
Cali	**38,5 %**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Para un total de **25 distritos** con el dicho comportamiento, lo que es altamente representativo y enmarca la participación importante de los fiscales para la justicia restaurativa, tanto así que para la mayoría de los distritos los fiscales son el actor con el que más tienen colaboración para aplicar las prácticas o enfoques de Justicia Restaurativa.

Aunque se cumpla con un alto nivel de integración con los Fiscales a la hora de aplicar la Justicia restaurativa, es claro que también existen distritos donde hay una baja cooperación de dichos actores, como es el caso del distrito de **Armenia (33,3%)** y que, a su vez, aunque se tenga la integración también se debe mejorar la coordinación con los fiscales.

Comentado [NBE180]: coordinación

Esta posición esta soportada con la información cualitativa. De hecho, en una entrevista con el **Juez** de **Medellín** (2025), se destacó:

> *"Uno de los mayores retos que enfrentamos es la falta de coordinación entre las instituciones involucradas en el proceso restaurativo. Muchas veces los fiscales, defensores y jueces tienen diferentes enfoques y no estamos trabajando de manera integrada, lo que limita la efectividad de la justicia restaurativa."*

Por otro lado, el **36,6%** de los encuestados indicó que tienen mayor colaboración con el **ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)**, lo que refleja una colaboración

importante entre los actores encargados del proceso rehabilitador de los infractores juveniles y aquellos que trabajan en la **protección de menores**. Esto es especialmente relevante en el contexto del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), donde el **trabajo conjunto con el ICBF** es crucial para garantizar la rehabilitación efectiva de los jóvenes infractores. Los servidores judiciales donde es muy representativa la colaboración con el **ICBF** al aplicar las prácticas y enfoques de Justicia restaurativa son de los distritos de; Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (50%), Cali (30,8) y Cartagena (30%):

El **15,6%** de los encuestados mencionó que la **colaboración con defensores públicos** fue un aspecto significativo, indicando que, si bien los defensores son esenciales para **garantizar los derechos de los acusados**, la colaboración interinstitucional en la **justicia restaurativa** podría no ser tan pronunciada con este grupo en comparación con los fiscales y el ICBF.

Este análisis sugiere que, para optimizar la **implementación de la justicia restaurativa**, se debe continuar promoviendo la colaboración interinstitucional, particularmente entre **fiscales** y **el ICBF**, asegurando que **todos los actores clave del sistema penal** estén alineados en la promoción de un enfoque más **rehabilitador** y **restaurativo** en lugar de uno puramente **punitivo**. A partir de la información cualitativa, soportada de la cuantitativa, se identificó que la **falta de coordinación** entre las diferentes **instituciones** y **actores clave** en el proceso penal es uno de los mayores obstáculos para la implementación de la **justicia restaurativa**.

De hecho**, la Jueza** de **Riohacha** (2025), señaló que:

> "*Es muy difícil establecer una coordinación efectiva cuando cada actor tiene su propia agenda y no existe un esfuerzo conjunto para trabajar en los mismos objetivos. La justicia restaurativa solo puede funcionar si todos los actores trabajan juntos, pero, en muchos casos, no estamos coordinados de manera adecuada.*"

Este testimonio subraya el **reto significativo** que representa la falta de **coordinación entre actores**, y la **necesidad de mecanismos** que promuevan la **colaboración activa** y la **coordinación interinstitucional** para garantizar la efectividad de la justicia restaurativa.

La **descoordinación** entre jueces, fiscales, defensores y entidades especializadas se presenta como un reto significativo con una representatividad del 18,1% en términos de que se presenta como dificultad a la hora de querer coordinarse con otras instituciones para aplicar los enfoques de justicia restaurativa. Este hallazgo sugiere que, a pesar de los esfuerzos para integrar la justicia restaurativa, persisten **barreras de comunicación y colaboración** entre los diferentes actores involucrados en el proceso penal. La falta de un trabajo conjunto y alineado entre estos actores puede **retrasar la implementación**

efectiva de prácticas restaurativas y limitar su capacidad de transformar el proceso judicial en uno más rehabilitador **y** restaurativo. La falta de voluntad institucional es otro obstáculo importante. Este dato revela que algunos **sectores del sistema judicial** pueden no estar completamente comprometidos con la implementación de la **justicia restaurativa**. A pesar de su potencial, la **ausencia de un compromiso firme** por parte de ciertas instituciones reduce la capacidad de implementación efectiva del modelo y refleja que la coordinación institucional no es uniforme en todo el sistema.

Para los encuestados el **15%** considera que el apoyo interinstitucional es clave para la **implementación efectiva** de la justicia restaurativa. Sin embargo, persisten barreras significativas como la falta de coordinación, recursos insuficientes, y personal capacitado que dificultan la ejecución coherente de los mecanismos restaurativos. A pesar de estos desafíos, la **cooperación entre el sistema judicial** y otras instituciones como el ICBF, las ONGs, y el Ministerio de Justicia, es crucial para garantizar la **efectividad y la calidad** de los procesos restaurativos en el largo plazo. Incluso para los distritos siguientes distritos:

Tabla 36. Servidores Judiciales por distrito que consideran esencial la colaboración interinstitucional para promover la Justicia Restaurativa

Comentado [NBE181]: Ordenar la tabla

Comentado [DB182R181]: Arreglado.

Distrito	Servidores Judiciales que considera necesario el apoyo y colaboración interinstitucional para promover los enfoques y prácticas de la Justicia Restaurativa. (%)
San Gil	33,3 %
Santa Marta	33,3 %
Mocoa	27,3 %
Cundinamarca	26,7 %
Montería	22,2 %
San Gil	22,2 %
Barranquilla	21,4 %
Yopal	21,1 %
Cali	19,4 %
Tunja	19,1 %

Elaboración BetaGroup Services 2025

El apoyo interinstitucional es el recurso que más consideran necesario para promover la Justicia restaurativa, por ende, tiene que ser un eje fundamental contar con mayores niveles de integración de actores, junto con una coordinación más efectiva que permita tener resultados tangibles en torno a la eficiencia de la Justicia Restaurativa

5.4.1.3. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1 Porcentaje** de servidores judiciales que consideran que el **apoyo y la colaboración interinstitucional** es los principales factores que incide en la aplicación de la JR, con un **15,0 %**, lo que corresponde a nivel *Regular (20 – 40 %)*. El **Indicador 2**, derivado de entrevistas y grupos focales, refleja la percepción de los jueces sobre la eficacia de los recursos disponibles, el respaldo organizacional y la colaboración con otras

entidades, alcanzando un **16,9 %**, ubicándose en nivel *Bajo* (10 – 20 %). Al promediar ambos resultados, obtenemos un **Indicador Compuesto de 17,0 %**, que sitúa a esta dimensión en el nivel **Bajo (10 – 20 %)** de nuestra escala de evaluación.

Tabla 37. Indicador de evaluación para la subcategoría Soporte Interinstitucional

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que consideran que el **apoyo y la colaboración interinstitucional** es los principales factores que incide en la aplicación de la JR	**15,0%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador 2: Porcentaje de servidores judiciales que consideran que la aplicación de los enfoques y practicas restaurativas disminuyen significativamente la **reincidencia de los infractores**	**19%**	Nivel Bajo (10 – 20 %)
Indicador Compuesto	**17%**	**Nivel Bajo (10 – 20 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [NBE183]: No se informa qué pregunta genera el indicador

Comentado [NBE184]: No se informa qué pregunta genera el indicador

La evaluación **Baja** indica que, para mejorar este aspecto, es importante que las instituciones judiciales tengan una mayor colaboración al momento de querer aplicar la justicia restaurativa, ya que esto facilita un correcto uso de los enfoques y prácticas, y a su vez que los resultados en términos de disminución de reincidencia tienda a disminuir. Por otro lado, es importante que se de desarrollen políticas claras y establezcan marcos normativos sólidos que faciliten la implementación de la JR. Además, la creación de espacios de coordinación interinstitucional y la promoción de alianzas entre las entidades judiciales podrían potenciar la eficacia de la justicia restaurativa y contribuir a su adopción más amplia en el sistema judicial colombiano.

5.4.2. Sostenibilidad del enfoque

A continuación, presentamos los principales hallazgos obtenidos mediante la triangulación de los distintos instrumentos de recolección de información, y a partir de ellos se define la ponderación correspondiente a la luz de **la matriz de indicadores de evaluación** junto con ubicación en la escala de evaluación (**muy bajo, bajo, regular, alto y muy alto) asignada** en función de los resultados obtenidos, para la subcategoría Sostenibilidad del enfoque.

5.4.2.1. ¿Qué encontramos?

En cuanto a la sostenibilidad de la justicia restaurativa apoyadas por programas sociales se identifica que, en Colombia, existen varios programas interinstitucionales que han demostrado su efectividad en la implementación de la justicia restaurativa. Uno de los programas más emblemáticos es el ***Programa Distrital de Justicia Restaurativa* en Bogotá**, que coordina esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Fiscalía General de la Nación, el ICBF, y diversas universidades. Este programa ha tenido un impacto significativo en la población adolescente y adulta, integrando un enfoque multidisciplinario que incluye la atención psicosocial, el acompañamiento pedagógico, y la mediación familiar. La participación de instituciones como la Secretaría de Educación

y la Secretaría de Salud es crucial, ya que no solo se trabaja con los infractores, sino que también se vincula a las víctimas y sus familias, ofreciendo espacios para la reparación y el restablecimiento del tejido social afectado por el delito. Este modelo de trabajo demuestra que la justicia restaurativa, cuando es implementada de manera colaborativa, tiene un alto potencial de éxito en la reducción de la reincidencia y en la restauración del equilibrio social.

En el caso de los adolescentes, donde el proceso de formación y cambio es esencial, los programas interinstitucionales ofrecen un espacio adecuado para la intervención multifacética, que incluye desde la atención psicosocial hasta la capacitación en habilidades laborales. Ejemplo de ello es el programa ***Café con Aromas Sociales*** **en Pitalito**, que se articula entre el **ICBF, la Secretaría de Educación, las universidades locales y el sector productivo**, para ofrecer a los jóvenes en conflicto con la ley no solo formación técnica en barismo, sino también una oportunidad real de inserción laboral. Esta combinación de formación profesional y apoyo emocional contribuye significativamente a la sostenibilidad del enfoque restaurativo, pues transforma a los participantes en agentes activos de su propia rehabilitación, brindándoles las herramientas necesarias para reconstruir su proyecto de vida y alejarse de las conductas delictivas.

Por otro lado, **el programa para la atención y prevención de la agresión sexual (*PASOS)***, implementado en **Bogotá**, muestra la importancia de vincular a la víctima en el proceso restaurativo. Este programa no solo trabaja con los ofensores, sino que también integra a las víctimas y a sus familias en el proceso, buscando la reparación del daño y la restauración de la confianza en el sistema de justicia, a través de un enfoque interdisciplinario, que incluye psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas ocupacionales, se aborda tanto el daño físico como el psicológico causado a la víctima, y la necesidad de los ofensores de tomar conciencia de sus acciones. Es esencial que estos programas no solo se limiten a la sanción, sino que ofrezcan una alternativa más profunda que impacte tanto a la víctima como al ofensor de manera integral.

El acompañamiento interinstitucional permite que el enfoque restaurativo sea más que una estrategia judicial, sino una política pública con impacto en diversas áreas de la sociedad. La vinculación de los entes territoriales, las instituciones educativas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil es crucial para garantizar que los jóvenes en conflicto con la ley reciban el apoyo necesario para su transformación. A medida que se amplía la participación de estos actores, se refuerza la sostenibilidad del modelo restaurativo, generando un ciclo de cambio que no solo beneficia a los involucrados en el proceso, sino a la comunidad en su conjunto, al reducir los índices de criminalidad y fomentar en el tiempo una cultura de paz y reconciliación.

Por otra parte, de acuerdo con los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas y grupos focales, los servidores judiciales **perciben una heterogeneidad** en el respaldo interinstitucional para la implementación de la JR, lo cual refleja una **falta de constancia**

en la aplicación del modelo a nivel nacional. Mientras un pequeño grupo de servidores judiciales, especialmente en distritos como **Cúcuta** y **Barranquilla**, destaca la existencia de políticas públicas estables que respaldan la JR de manera formal y sostenida, con recursos asignados y convenios activos, la mayoría de los distritos aún enfrentan **problemas de institucionalización**. Como señaló un **Juez de Cúcuta**:

> *"Tenemos convenios activos con fiscalía e ICBF, y eso garantiza que el programa restaurativo esté integrado a la planeación institucional. No es algo improvisado."* Este respaldo permite integrar la JR de manera coherente en la planificación institucional, lo cual es un paso importante hacia la **sostenibilidad**.

Sin embargo, la percepción predominante en el análisis apunta a una **implementación intermitente** y **sin garantías de sostenibilidad**. A nivel nacional, las entrevistas y grupos focales reflejan que, **los servidores judiciales** reportan que la justicia restaurativa ha sido aplicada de manera **aislada o en iniciativas piloto**, con falta de continuidad o claridad en cuanto a su financiación y respaldo institucional. Revelando incertidumbre sobre la permanencia de estos esfuerzos, como lo expresó un **Juez de Medellín**:

> *"Hay interés institucional, pero a veces no sabemos si seguimos con el programa o si ya lo cerraron. Falta articulación."*

Esta incertidumbre refuerza la **percepción de fragilidad** de la JR, con una **institucionalización aún incipiente**. En muchos distritos, la JR no ha logrado trascender la fase de proyectos piloto o esfuerzos puntuales, sin recursos sostenibles ni políticas públicas claras que aseguren su continuidad.

Comentado [NBE185]: No estamos de acuerdo con esta apreciación, ajustar teniendo en cuenta que la JR está institucionalizada, diferente que sea voluntaria desde la misma Ley

Por otro lado, **la falta de políticas públicas claras y de una estrategia nacional** ha sido identificada como uno de los **principales obstáculos** para la sostenibilidad del modelo. La falta de un respaldo normativo y la ausencia de lineamientos definidos han relegado la JR a un enfoque **periférico** dentro del sistema judicial, sin la **garantía de continuidad** que permitiría su consolidación. Un **Juez de Santa Marta** expresó:

> *"Nunca se ha hablado formalmente de justicia restaurativa aquí. No hay ninguna estrategia institucional ni apoyo para aplicarla."*

Esta **ausencia de política pública** refleja cómo la justicia restaurativa aún no ha sido completamente integrada como un pilar del sistema judicial colombiano, lo que limita su impacto potencial en el proceso penal y en la rehabilitación de los infractores.

Comentado [AM186]: Nuevo componente para validar

Uno de los principales hallazgos que emerge de la información cualitativa y cuantitativa es la **falta de institucionalización** de la justicia restaurativa como una **prioridad dentro del sistema judicial**. Si bien algunos servidores judiciales han tenido experiencias positivas con el enfoque restaurativo, estas han sido limitadas y no han alcanzado una

implementación sistemática. Como se mencionó en una entrevista con el **Juez de Medellín** (2025):

> ***"****Aunque he visto buenos resultados cuando se utiliza la justicia restaurativa, no puedo decir que sea parte integral de nuestro sistema. No hay una institución encargada específicamente de garantizar su sostenibilidad. En muchos casos, es un esfuerzo personal, no un mandato institucional".*

Este testimonio resalta la falta de una **responsabilidad centralizada**, lo que genera que el enfoque dependa de **iniciativas individuales** más que de una estrategia **sostenible a largo plazo**. La ausencia de un responsable **puntual** dentro de las instituciones judiciales contribuye a la **falta de seguimiento** y **coordinación** para asegurar la **continuidad** del modelo restaurativo.

Comentado [LP187]: Para la implementación de este enfoque se requiere la intervención de varias entidades no es deseable la centralización de la responsabilidad. Si se está refiriendo a políticas públicas, es pertinente aclarar que el modelo restaurativo fomenta que las entidades sirvan como facilitadores para que las partes se apropien del conflicto y puedan construir una solución, contrario a la rigidez del modelo retributivo. Recalcular el indicador

Por otro lado, la **capacitación** fue señalada como un desafío crucial para la **sostenibilidad** de la justicia restaurativa en el tiempo. ***Esto resaltando que hay una causación directa entre que a mayor formación existe en la temática, hay mayor uso de los enfoques y de las prácticas***. En varias entrevistas con **magistrados** y **jueces**, se destacó que las **capacitaciones no son continuas ni estructuradas**, lo que impide que los servidores judiciales adquieran una **formación sólida y actualizada** sobre las prácticas restaurativas. Según el **Juez de Barranquilla** (2025):

> *"La capacitación es clave, pero no se ha dado con la frecuencia necesaria. La falta de un programa de formación constante sobre la justicia restaurativa es uno de los mayores obstáculos que enfrentamos. Hay que capacitar más, pero de manera regular y sistemática".*

Este testimonio subraya la **falta de una estrategia educativa** continua que garantice que todos los servidores judiciales comprendan y apliquen adecuadamente la justicia restaurativa de forma consistente y eficaz.

Además, la **ausencia de una política pública nacional** que **respalde y regule** la justicia restaurativa es un obstáculo clave para su sostenibilidad. En la misma línea, el **Magistrado de Riohacha** (2025) señaló:

> *"Aunque hay esfuerzos locales, no existe una política pública nacional que abarque todo lo relacionado con la justicia restaurativa. Esto hace que la implementación dependa de iniciativas aisladas, que pueden cambiar de un año a otro dependiendo del contexto político".*

Este testimonio ilustra cómo la **falta de una estrategia política integral** y la ausencia de lineamientos claros dificultan la creación de un sistema judicial que favorezca de manera coherente el enfoque restaurativo a largo plazo. La falta de dirección política y el vacío

normativo contribuyen a que la justicia restaurativa no se convierta en un pilar fundamental dentro del sistema judicial colombiano.

En varios de los grupos focales, los participantes mencionaron la falta de confianza en la sostenibilidad del modelo debido a la **improvisación** de algunos esfuerzos restaurativos. En palabras del **Juez de Neiva** (2025):

> *"La justicia restaurativa es un concepto que no está consolidado ni respaldado de manera sistemática por las instituciones judiciales. Aunque los resultados pueden ser positivos, no tenemos garantías de que se mantengan en el tiempo".*

Este comentario subraya la importancia de la **confianza institucional** y cómo la **falta de estructura sólida** en la implementación de la justicia restaurativa impide que este enfoque se consolide como un modelo sostenible en el sistema judicial.

Los hallazgos en términos de **sostenibilidad** del enfoque de justicia restaurativa apuntan a la necesidad de una institucionalización efectiva, de **capacitación continua**, de una coordinación interinstitucional robusta y de una **política pública coherente** que respalde la justicia restaurativa. Solo a través de estas medidas podrá garantizarse que el enfoque restaurativo se mantenga vigente y eficaz en el tiempo, contribuyendo a la construcción de un sistema judicial más humano, rehabilitador y reparador.

5.4.2.1. ¿Cómo lo evaluamos?

El **Indicador 1** mide la **Porcentaje** de servidores judiciales que han aplicado alguna vez la Justicia restaurativa, obteniendo un **resultado del 62,6%** que sitúa la sostenibilidad en un nivel **alto**, El **Indicador 2**, **Medida porcentual** que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad y adaptabilidad de las prácticas restaurativas en el sistema judicial que lo evaluamos como y el **Indicador 3** que es la **Medida porcentual** que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad en torno a la implementación de programas y políticas públicas que incentiven la aplicación de la justicia restaurativa

A continuación, se presenta la tabla con los detalles de la evaluación:

Tabla 38. Indicador Sostenibilidad del enfoque

Indicador	Resultado	Evaluación
Indicador 1: Porcentaje de servidores judiciales que han aplicado alguna vez la Justicia restaurativa	**62,6%**	**Nivel Regular (20 – 40 %**

Comentado [NBE188]: Si los hallazgos muestran esto, porqué el indicador está asociado con el porcentaje de servidores judiciales que han aplicado alguna vez la justicia restaurativa? No encuentro coherencia con el indicador

Comentado [AM189R188]: El indicador se ajustó y se redefinió para tener en cuenta otros componentes en la evaluación de la subcategoría como los son: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad y adaptabilidad de las prácticas restaurativas en el sistema judicial y el indicador 3, Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad en torno a la implementación de programas y políticas públicas que incentiven la aplicación de la justicia restaurativa

Comentado [NBE190]: Es una subcategoría más, se debe medir con otras variables. La media de todas las categorías debe arrojar el nivel general de apropiación de la justicia restaurativa. No estamos de acuerdo con lo desarrollado para esta subcategoría

Comentado [AM191R190]: Se ajustaron los indicadores de evaluación para integrar diferentes componentes a las que se utilizó en subcategorías anteriores

Comentado [LP192]: Reiteramos que este primer indicador nos habla más de frecuencia de uso que de resplado institucional o capacidades de articulación interinstitucional para implementar el enfoque

Indicador 2: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la **sostenibilidad y adaptabilidad de las prácticas restaurativas en el sistema judicial**. Este indicador captura cuán profundamente los servidores judiciales consideran que la justicia restaurativa se ha integrado en el sistema judicial y si las prácticas restaurativas se han mantenido y adaptado de manera efectiva en el tiempo.	**16%**	**Nivel bajo (10 – 20 %)**
Indicador 3: Medida porcentual que refleja, a partir de entrevistas y grupos focales, la percepción de los servidores judiciales sobre la sostenibilidad en torno a la implementación de **programas y políticas públicas** que incentiven la aplicación de la justicia restaurativa.	**8%**	**Nivel muy bajo (10-20 %)**
Indicador Compuesto	**28,8%**	**Nivel Regular (20 – 40 %)**

Elaboración BetaGroup Services 2025

El **nivel Regular** refleja las limitaciones estructurales que enfrenta la justicia restaurativa en términos de sostenibilidad. Para superar estos desafíos, es esencial que el sistema judicial colombiano trabaje en la **institucionalización del modelo**, con **políticas públicas claras** que lo respalden y con **capacitación continua** que permita la integración efectiva de los principios restaurativos en la práctica diaria de los servidores judiciales. Solo con una estrategia coordinada y sostenida se garantizará la permanencia y expansión de la justicia restaurativa en el país.

5.5 Niveles de apropiación agregados

Es importante contextualizar que la siguiente tabla resume el estado actual de la apropiación de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano, evaluada a través de las diferentes subcategorías identificadas en la investigación. Cada porcentaje refleja la participación o percepción de los servidores judiciales en aspectos clave como la formación, las actitudes, la aplicación práctica y el apoyo institucional. La evaluación general asociada a cada subcategoría permite visualizar de manera clara y sintética las áreas donde el proceso de integración del enfoque restaurativo es más consolidado, así como aquellas que requieren atención y fortalecimiento. Este panorama integral facilitará una interpretación precisa y fundamentada para orientar futuras estrategias de mejora.

Tabla 39. Matriz de indicadores compuestos

Categoría	Subcategoría	Resultado (%)	Evaluación General
Conocimiento y Formación	Formación Académica	**23,5**	**Regular**
Conocimiento y Formación	Formación Profesional	**28.5%**	**Regular**
Conocimiento y Formación	Disposición Individual para el Aprendizaje	**11.25%**	**Bajo**

Actitudes y Valoración	Creencias y Disposición Subjetiva	**28.9%**	**Regular**
Actitudes y Valoración	Protocolos	**24.4%**	**Regular**
Aplicación Práctica	Mecanismos de Aplicación	**17.8%**	**Bajo**
Aplicación Práctica	Incidencia en el Proceso Penal	**25%**	**Regular**
Aplicación Práctica	**Incorporación de medidas de reparación integral a víctimas**	**12%**	**Bajo**
Apoyo Institucional y Sostenibilidad	Soporte Institucional y Coordinación de Actores	**14%**	**Bajo**
Apoyo Institucional y Sostenibilidad	Sostenibilidad del Enfoque Restaurativo	**28,8%**	**Regular**

Elaboración BetaGroup Services 2025

Comentado [LERP194]: La subcategoría es soporte insterinstitucional

Comentado [LERP193]: Ibidem

Con base en los resultados obtenidos y sintetizados en la tabla acumulada, se puede concluir que la apropiación de la justicia restaurativa dentro del sistema judicial colombiano presenta avances significativos en ciertos ámbitos, pero también desafíos importantes que requieren atención prioritaria y de alto impacto.

En términos de **conocimiento y formación**, se observa un **nivel regular** tanto en la **formación académica** como en la profesional, lo cual indica que los servidores judiciales han recibido capacitación formal sobre los enfoques restaurativos. Así mismo, la **disposición individual** para el aprendizaje autodirigido muestra un **nivel bajo**, reflejando una falta de motivación o de hábitos consolidados para la actualización continua mediante la consulta de jurisprudencia y normatividad, aspecto fundamental para la consolidación del conocimiento en un contexto dinámico y complejo como el judicial.

Las **actitudes y valoración** de la justicia restaurativa evidencian una percepción **regular** en cuanto a **creencias y disposición subjetiva**, lo que sugiere que, aunque existe reconocimiento sobre los beneficios del enfoque, persisten dudas o reservas que pueden limitar su adopción plena. En contraste, el conocimiento y la aplicación frecuente de los **protocolos** para la implementación de la justicia restaurativa se sitúan en un **nivel regular**, lo que revela una debilidad institucional que puede afectar la sistematización y consistencia de las prácticas restaurativas en el día a día judicial.

Comentado [LERP195]: No entendemos la relación

En el ámbito de la **aplicación práctica**, los **mecanismos de mediación**, conciliación y otras herramientas restaurativas son usados de manera esporádica y no forman parte integral de la rutina judicial, reflejando un **bajo nivel** de apropiación práctica. No obstante, la **incidencia en el proceso** penal muestra un impacto **regular**, donde una proporción significativa de servidores judiciales reconoce que la justicia restaurativa contribuye a la

reducción de la reincidencia, evidenciando un potencial positivo que debe ser potenciado mediante políticas y capacitaciones efectivas.

En relación con el **apoyo interinstitucional y la sostenibilidad**, se identifica una percepción **baja** sobre la **coordinación y el soporte institucional**, destacando la necesidad de fortalecer el respaldo organizacional y clarificar lineamientos para asegurar la implementación del enfoque restaurativo. Sin embargo, **la sostenibilidad del enfoque**, medida a través del porcentaje de servidores que han aplicado alguna vez la justicia restaurativa, es **regular**, indicando que, aunque existen barreras, la JR ha logrado consolidarse en prácticas recurrentes dentro del sistema judicial.

Por otra parte, a continuación, se presentan los indicadores acumulados para cada categoría, donde se evidencia cuál de las mencionadas tiene una evaluación general, se tendría que hacer más énfasis. A su vez se presenta la media de apropiación de todas las categorías, reflejando el estado general de la apropiación de la Justicia Restaurativa.

Comentado [LERP196]: redundancia

Comentado [LERP197]: Esto no se midió, ajustar o eliminar

Comentado [LERP198]: Ajustar redacción idea confusa

Tabla 40. Indicadores acumulados por categoría

Categoría	Resultado (%)	Evaluación General
Conocimiento y Formación	**21,08**	**Regular**
Actitudes y Valoración	**26,65**	**Regular**
Aplicación Práctica	**18,26**	**Bajo**
Apoyo Institucional y Sostenibilidad	**21,4**	**Bajo**
Media de apropiación	**21,8%**	**Regular**

Elaboración BetaGroup Services 2025

La tabla refleja que el nivel global de apropiación de la justicia restaurativa en el sistema judicial colombiano es regular, con una media general del 21%, evaluada como regular.

En detalle, la categoría de **Actitudes y Valoración alcanza el valor más alto, con 26,65 %,** situándose en un nivel regular, lo que indica una disposición subjetiva moderadamente favorable hacia el enfoque restaurativo. La dimensión **de Conocimiento y Formación, con 21,08%**, también se evalúa como regular, aunque cercana al límite inferior de ese rango, lo que revela la necesidad de reforzar los contenidos teóricos y las actividades formativas. Tanto **Apoyo Institucional y Sostenibilidad (21,4%) como Aplicación Práctica (18,26 %) obtienen calificaciones de bajo**, lo que evidencia brechas importantes tanto en la consolidación de mecanismos de sostenibilidad institucional

como en la implementación concreta de medidas restaurativas. En conjunto, estos resultados sugieren que, si bien existen actitudes relativamente favorables, es imprescindible fortalecer la formación, mejorar los procesos de aplicación práctica y elevar el nivel de compromiso institucional para avanzar hacia una adopción más sólida y efectiva de la justicia restaurativa.

6. Bibliografía

Calvete, L. (2022). Módulo de formación autodirigida en enfoques restaurativo y terapéutico en el ámbito judicial. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Christie, N. (1977). Conflicts as property. The British Journal of Criminology, 17(1), 1–15. https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a046783

Comisión Técnica de Justicia Juvenil Restaurativa. (2021). *Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa*. Plataforma Regional por la Justicia Restaurativa.

Consejo de Europa. (2018). Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la justicia restaurativa en materia penal. Estrasburgo: Consejo de Europa. Recuperado de https://rm.coe.int/09000016808e35f3

Consejo Superior de la Judicatura (2022). Protocolos de enfoque de justicia restaurativa y terapéutica de la Rama Judicial.

Consejo Superior de la Judicatura. (2022). *Módulo: Justicia restaurativa en el Sistema Penal Acusatorio*. Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa (2018). Cumbre Judicial Iberoamericana.

Fiscalía General de la Nación (2022). Manual de Justicia Restaurativa.

Flórez, M.A. Peña, L.M. (2022). Protocolos de enfoque de justicia restaurativa y terapéutica de la rama judicial. Consejo Superior de la Judicatura - USAID

Jaquez, M. F. M., & Armenta, M. F. (2011). Actitudes de los jueces respecto a los sistemas alternativos de justicia juvenil en Hermosillo, Sonora. Revista Mexicana de Psicología, 28(2), 227-234.

México (s.f.). Guía de Justicia Terapéutica. Gobierno de México, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Naciones Unidas - UNODC (2006). Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa.

Naciones Unidas - UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito). (2020). Manual sobre programas de justicia restaurativa y mediación penal. Viena:

Naciones Unidas. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-04935_MOJ_Manual_on_Restorative_Justice_Programme.pdf

Peña Solano, L. M. (2023). La necesaria reforma al derecho penal colombiano desde una visión integral de justicia constructiva. En: Justicia Restaurativa. Un nuevo paradigma para resolver conflictos.

República de Colombia. Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.

República de Colombia. Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.

Rodríguez, L. R. (2007). La teoría de la acción razonada: implicaciones para el estudio de las actitudes. Investigación educativa duranguense, 2(7), 66-77.

Sampedro-Arrubla, J. A. (2010). La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (17), 87–124.

UNODC. (2020). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Van Ness, D. W., & Strong, K. H. (2006). Restoring justice: An introduction to restorative justice (3rd ed.). Cincinnati, OH: Anderson Publishing.

Wexler, D. B. (2014). Justicia Terapéutica: experiencias y aplicaciones. II Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica.

Zaffaroni, E. R. (2011). Criminología: Aproximación desde un margen (2.ª ed., p. 35). Buenos Aires: Ediar.

Zehr, H. (2002). El pequeño libro de la justicia restaurativa. Intercourse, PA: Good Books.